



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

**LA CIUDADANÍA EN EL SIGLO XIX EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO DE LAS  
CONSTITUCIONES DE 1843 Y 1886**

**POR:  
DOLORES FIGUEROA MOSQUERA**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGO  
MODALIDAD MONOGRAFÍA**

**ASESOR:  
JONNI ALEXANDER GIRALDO JURADO**

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN  
2021**

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es el producto final de un esfuerzo personal de algunos años. Años en los que llegaron grandes aprendizajes además de pasión y ganas de seguir y adquirir todos los conocimientos necesarios en el área de la ciencia política, hoy más que nunca agradezco a la Universidad de Antioquia por acogerme en este claustro de donde salen los mejores y están los mejores. Estudiantes docentes y todo el equipo de trabajo que conforma tan grandioso plantel reconocido a nivel nacional e internacional.

Como estudiante de ciencia política mi pasión por el tema siempre estuvo latente en mi corazón. La ciencia política, un camino que me llevo a comprender las relaciones de poder implícitas o explícitas, entre la autoridad y los individuos, los grupos y las organizaciones; además de los diversos procedimientos y procesos por medio de los cuales se llega a decisiones políticas que ayudan a comprender y sobre todo a analizar las interacciones dadas entre los diferentes sistemas políticos existentes.

Hoy el camino por entender la Historia no solo termina también comienza, por lo menos en lo que a mi concierne. Debo agradecer a muchas personas que, directa o indirectamente, me insistieron para seguir a pesar de la dificultad, del trasnocho del cansancio, las horas largas y el sacrificio y, antes bien, me mostraron que la Historia valía la pena para mí y para dar a conocer a quienes desconocen parte de nuestro pasado.

A mi madre, mis amigos, y todos aquellos que conocen lo difícil de mi proceso de formación y que día a día me animaron a culminarlo, y a los profesores de la Facultad de Derecho y ciencia Política de la UdeA, especialmente al magister JONNI ALEXANDER GIRALDO JURADO, quien se dio a la tarea de orientarme en muchas deficiencias en mi proceso académico, entre otras muchas personas a quienes hoy les debo mi más sincera gratitud.

Este trabajo no sería lo que es; Todos sus defectos son atribuibles a mi ingenuidad y falta de talento. Hoy me es grato concluirlo gracias a los importantes y agudos comentarios del doctor JONNI ALEXANDER GIRALDO JURADO. A el muchas gracias.

## TITULO

### LA CIUDADANÍA EN EL SIGLO XIX EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO DE LAS CONSTITUCIONES DE 1843 Y 1886.

#### CONTENIDO

TITULO.....	2
LA CIUDADANÍA EN EL SIGLO XIX EN COLOMBIA EN EL CONTEXTO DE LAS CONSTITUCIONES DE 1843 Y 1886.....	3
ÍNDICES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
INTRODUCCIÓN:.....	5
CAPITULO I:.....	6
Desarrollo central del tema u objeto de la investigación.....	6
CAPITULO II:.....	14
Teoría y desarrollo de los principales enfoques respecto a la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia a partir de dos constituciones conservadoras como fueron la de 1843 y 1886. ....	14
CAPÍTULO III: .....	27
Orientación Metodológica del Análisis. ....	27
4. CAPÍTULO IV: .....	35
Descripción y análisis de la ciudadanía en Latinoamérica y Colombia a mediados del siglo XIX en el contexto de dos constituciones de corte conservador (1843 - 1886). ....	35
4.1. Breve Descripción de la Ciudadanía .....	35
4.1.1. La Ciudadanía en el Siglo XIX en América Latina:.....	36
4.1.2. La ciudadanía en Colombia en el siglo XIX: .....	38

4.1.3. La Ciudadanía Conservadora en Colombia en el siglo XIX .....	44
4.2. Contexto de la Constitución de 1843.....	48
4.2.1. Orígenes o Parte Histórica de la Constitución Política de 1843.....	51
4.2.2. Desarrollo de la Constitución de 1843: Espíritu y Características .....	52
4.2.3. La Constitución de 1843 en Relación con la Ciudadanía.....	54
4.3. La Constitución de 1886 y su Contexto Histórico.....	57
4.3.1 El Recorte de Libertades y Derechos Individuales en la Constitución de 1886.....	63
4.3.2. la Constitución de 1886 y sus Efectos en la Ciudadanía .....	65
4.4. Comparación entre las dos Constituciones Políticas en Relación con la Ciudadanía y las Libertades Individuales.....	67
4.5. La Doctrina del Pensamiento Conservador .....	70
4.5.1. El Pensamiento Conservador en América Latina.....	72
4.5.2. El Pensamiento Conservador en Colombia .....	74
4.5.2. 1. José Eusebio Caro.....	76
4.5.2.2. Mariano Ospina Rodríguez.....	76
4.5.2.3. Rafael Núñez .....	77
4.5.2.4. Miguel Antonio Caro.....	79
CAPITULO V: .....	82
CONCLUSIONES.....	82
<b>Bibliografía.....</b>	<b>87</b>

## **INTRODUCCIÓN:**

Revisado el contexto histórico colombiano del siglo XIX, se logró evidenciar que para mediados de dicho periodo. Colombia tuvo un crecimiento poblacional y económico tardío ocasionado por múltiples factores tales como: las numerosas guerras civiles, la carencia de infraestructuras en un país con un relieve difícil, la herencia de una estructura económica natural de la colonia, además de la poca inmigración. Hechos que sumados a la intolerancia política sectarista que se dio entre los nacientes grupos políticos de dicho período. Liberales y Conservadores, en contraste con la pérdida de legitimidad del Estado entre la población, y la utilización de altos grados de represión. Sin dejar de mencionar la persecución religiosa con el transcurrir de los años. Se pudo evidenciar que todos estos sucesos; conllevaron a que se dieran discusiones ideológicas con relación a la construcción de la ciudadanía. También que en este tiempo primo el autoritarismo, la violencia y sobre todo muchos quebrantamientos a los derechos individuales, sociales y políticos de mediados del siglo XIX, especialmente con las constituciones de corte conservador como la de 1843 y 1886. Periodo donde los procesos de transformación de las estructuras sociales se vivenciaron como germen de enfrentamientos entre las sociedades de la época. Espacio que permitió que tanto mujeres como hombres que poseían en común su condición de pobreza social, económica, moral, étnica y cultural, compartieran también su tesón a la hora de apelar a los discursos imperantes de aquel período en busca de mejoras a las condiciones para la ciudadanía en pro de desarrollo.

## **CAPITULO I:**

### **Desarrollo central del tema u objeto de la investigación**

La presente investigación tiene por objeto hacer una descripción de la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia. Para ello, esta tratará de indagar sobre el papel que jugó la ciudadanía en las constituciones conservadoras de 1843 y 1886. Además, intentara describir el papel fundamental que jugaron las principales ideologías políticas conservadoras del siglo XIX, en representación de varios de sus exponentes, como lo fueron: José Eusebio Borrero, Mariano Ospina Rodríguez, Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro.

Para hablar en este capítulo del tema de la presente investigación, procederé a tocar el tema relacionado con la ciudadanía. Para ello, podemos comenzar a definirla de la siguiente forma: “El término proviene del latín ‘civitas’, que significa ciudad. Por tanto, la ciudadanía se ha definido como la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada”<sup>1</sup>. Para entender la ciudadanía en un contexto más amplio. Hay que mencionar que, en sí, el termino ciudadanía en su “connotación más frecuente está ligada al Derecho, especialmente a los derechos políticos, sin los cuales la persona no puede intervenir en los asuntos del Estado. Desde esta perspectiva, la ciudadanía equivale al conjunto de derechos y deberes por los cuales las personas se sostienen en su relación con la sociedad en la que viven”<sup>2</sup>.

Podemos incluir, en este párrafo para darle concordancia a la investigación propuesta, y para contextualizar más sobre el tema planteado. La definición de como: se concibe la ciudadanía en contextos conservadores, que por lo general estos contextos están en un marco de gobiernos autoritarios y que restringen las libertades individuales de los ciudadanos, es, así pues, que el conservadurismo en contexto de ciudadanía es entendido como: “La ideología por tanto de derechas o centro-derecha que defiende los valores existentes como base para la

---

<sup>1</sup> <https://diccionario.cear-euskadi.org/ciudadania/>

<sup>2</sup> <https://diccionario.cear-euskadi.org/ciudadania/>

governabilidad. La familia, la religión, la nación... y toda tradición social para garantizar la continuidad del orden establecido”<sup>3</sup>. En este orden de ideas, y tratando de dar una concepción de ciudadanía desde el punto de vista del conservadurismo hay que mencionar que “La principal función de la ideología conservadora a lo largo de la historia ha sido la de regular, que no parar, el progreso de la humanidad”<sup>4</sup>. se puede señalar, que el proceso de regularización desde el punto de vista conservador tiene tendencias a defender la religión en las familias en busca de valores morales tendientes a eludir ideas que traten de cambiar sus disposiciones.

Partiendo de la anterior definición dada a la ciudadanía a nivel general y contextualizándolas con los problemas que se presentaron en el estado colombiano en el siglo XIX, con relación al ordenamiento de la nación, cabe mencionar, algunas problemáticas dadas en dicha época sobre todo con relación a la ciudadanía, al contexto político-social, además de los conflictos entre los dos partidos políticos que en la época se alternaban el poder y

que mantuvieron constantes disputas por el manejo del estado y del poder. “Para el siglo XIX ser ciudadano en las primeras décadas significó, para la mayoría de los habitantes del país, hacerse partícipe del rompimiento del orden colonial y del establecimiento de nuevos regímenes políticos basado en la representación y el principio liberal de la igualdad”<sup>5</sup>. De lo antedicho se desprende que, la condición de ciudadanos tuvo una connotación diferenciadora. Debido a que no la poseían todos los miembros de la república colombiana. Lo que pone en evidencia irregularidades en las normas que rigieron el país además de las desigualdades a nivel general.

En esta perspectiva es importante hacer énfasis en que, en aquellos tiempos en Colombia se proclamaron varias cartas constitucionales. Y cada una de ellas tuvo un significado diferente con respecto a la adquisición de la condición de ciudadanos. en otras palabras, en algunas constituciones de este tiempo “el “buen ciudadano” era no solo aquel que tenía derechos y

---

<sup>3</sup> <https://www.politocracia.com/ideologias/conservadurismo>

<sup>4</sup> <https://www.politocracia.com/ideologias/conservadurismo/>

<sup>5</sup> <https://proyectos.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/es/texto-catalogo/constituciones-y-ciudadan%C3%ADa-en-el-siglo-xix-colombiano>

deberes, sino también aquel que era buen padre y buen hijo”<sup>6</sup>. Mientras que para otras cartas constitucionales “se equiparó la condición de ciudadano a la defensa de la patria, al establecer que “todo ciudadano es soldado nato o defensor de la patria entretanto que sea capaz de llevar armas”<sup>7</sup>. sobre todo, vale la pena hacer énfasis en los nuevos lenguajes políticos que se desarrollaron en este tiempo, y digo hacer énfasis, ya que para la época no solo, estaba en desarrollo la historia constitucional colombiana, también estaba en desarrollo la trama sociocultural de la modernidad. Que trajo consigo nuevos lenguajes y vocabularios políticos o jurídicos en busca de modificaciones en el contexto sociocultural. En esta misma medida tenemos que (Uribe M. T., 2004) en su artículo. El republicanismo patriótico y el ciudadano armado, afirma: “No está por demás recordar que el ciudadano no nace, sino que se hace y se configura en espacios socio-históricos concretos a través de la acción política y bélica, así como del discurso y la narración” (P 76). es importante reiterar, en este espacio que el siglo XIX fue una época de configuración del acontecer ciudadano en toda Latinoamérica. Y en esta medida se dieron espacios operativos con relación a la nueva identidad ciudadana enmarcados en repertorios filosóficos tomados de la ilustración que en su momento estaba en pleno florecimiento.

No obstante, hay que mencionar que dentro de estos marcos normativos que se estipulo para la obtención de la ciudadanía en el estado colombiano del siglo XIX, se desarrollaron procesos políticos y sociales concretos para permitir la formación de nuevas comunidades políticas, los cuales fueron complejos, problemáticos y evolutivos, aunque no lineales. Así pues, la construcción de ciudadanía en Colombia de mediados del siglo XIX, tuvo dos constituciones que fueron de gran importancia en la época, la constitución del 43 y 86. Constituciones eminentemente de la corriente Conservadora, corriente política que mantuvo disputas con la corriente liberal en el desarrollo de los reglamentos estatales. Eso sí sin dejar de lado las constituciones anteriores y mucho menos las siguientes. puesto que, todas estas cartas constitucionales presentan apartes importantes en el levantamiento de la republica de la época.

---

<sup>6</sup> <https://proyectos.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/es/texto-catalogo/constituciones-y-ciudadan%C3%ADa-en-el-siglo-xix-colombiano>

<sup>7</sup> <https://proyectos.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/es/texto-catalogo/constituciones-y-ciudadan%C3%ADa-en-el-siglo-xix-colombiano>

Ante el panorama de la concepción de ciudadanía en las constituciones del 43 y el 86, y el sesgo de estas debido a su fundamento en creencias y doctrinas religiosas, es necesario entender en el marco de esta investigación y como planteamiento del problema que nos convoca, hacer un paralelo para mostrar las problemáticas que puede presentar un estado cuando es gobernado por una corriente política limitante de las libertades individuales como es el pensamiento conservador. En primer lugar, cabe mencionar, lo que se entiende por doctrina conservadora y/o pensamiento conservador. En tal sentido Para la definición del término conservador se toma como referente lo planteado por (Soberanes, 2012). En el documento “El Pensamiento Conservador en el Nacimiento de la Nación Mexicana”, el autor plantea que “la palabra conservador o conservadurismo, viene del latín conservare, “preservar”, sin embargo, podemos mencionar la definición manualística del término conservadurismo, como aquella ideología política y filosofía social que privilegia el estatus quo y busca mantener las tradiciones y las instituciones establecidas” (P 5). Del conservadurismo también se puede señalar como lo afirma: (Soberanes, 2012) que. “Si bien no es inmutable y busca promover cambios escalonados, pausados y en continuidad con el pasado, puede confundirse con el “tradicionalismo”, que más bien busca un franco retorno al pasado o a la petrificación del presente” (p 2).

paralelamente, y con ocasión de darle un buen entendimiento a términos como el conservadurismo y su acontecer en la sociedad. Cabe hacer entonces la distinción entre conservadurismo y tradicionalismo. Alfonso Noriega, comentando la obra de (Soberanes, 2012). define el conservadurismo como: “La actitud política que se opone a los cambios violentos, que respeta esencialmente la tradición, pero para esto explica el autor se piensa desde la categoría del hacer del devenir y acepta la transformación evolutiva de las sociedades y no su inmutabilidad como el tradicionalismo” (P3). Se entiende de lo planteado por los ya mencionados autores, que el conservadurismo, se arraiga profundamente en la tradición, pero en medio de un presente cambiante y necesitado de desarrollo, se ve así pues al conservadurismo, como una toma de postura respecto a la naturaleza misma del hombre y de la sociedad.

los conservadores, abogaban por el institucionalismo y el respeto a lo establecido. ¿Interesante verdad?

En concordancia con lo anterior se debe tener presente para este proyecto que en todos los sucesos históricos hay personajes influyentes. El caso colombiano no fue ajeno a estos hechos. En este contexto podemos hablar de varios personajes históricos, con un pensamiento bastante conservador y tradicionalista que influenciarían posteriormente, en la elaboración de las constituciones objeto de estudio, los cuales tuvieron gran dominio en la construcción de la ciudadanía colombiana del siglo XIX, que marcó su punto de partida. Como resultado de que, en 1840 en el marco de la guerra civil de los supremos, primer conflicto interno de la Colombia independiente, “y que es conocida históricamente como Guerra de los Supremos o Guerra de los Conventos”<sup>8</sup>. Hechos que permitieron la florecencia de futuros partidos políticos en el año 1843, conllevando a la aprobación de la constitución política del mismo año

Con respecto, a los personajes influyentes en estos hechos históricos, que, mantuvo al país en pugna durante varios periodos de la época tenemos a: Mariano Ospina Rodríguez quien se convirtió en el máximo líder del conservatismo durante la década y fue candidato presidencial para el periodo de 1857, con rivales miembros del Partido Liberal, como: Manuel Murillo Toro y Tomás Cipriano de Mosquera. Así mismo “Ospina Rodríguez trabajó de la mano de José Eusebio Caro en la elaboración del documento que llamaron 'Programa Conservador de 1849’”<sup>9</sup>.

en este orden de ideas, y adentrándonos en los problemas que presentó la construcción de la ciudadanía vale la pena profundizar más sobre los precursores en Colombia tanto en el pensamiento conservador como en el conservadurismo, haciendo mención de Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro, quienes son los encargados del programa conservador, además de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, quienes son los representantes del conservadurismo en la constitución del 86. La mención de estos próceres de la historia colombiana es importante hacerla en el entendido de que la mayor problemática se facilitó

---

<sup>8</sup> <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-partido-conservador-colombiano>

<sup>9</sup> <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/nace-partido-conservador-colombiano>

debido a las confrontaciones de los dos partidos políticos de la época “liberales y conservadores”<sup>10</sup>. Que en medio de las políticas implementadas dividieron la ciudadanía, a raíz de la proclamación de cartas constitucionales cerradas y discriminatorias. Que llevaron a la sociedad a sumirse en lo que hoy conocemos como violación de derechos civiles y políticos

Aunque en tiempos anteriores ya se hablaba del Partido Conservador debido a que existía aun movimiento político que los denominaban los “godos”<sup>11</sup>, no se había escrito un documento que resumiera el pensamiento de esa agrupación, es aquí cuando les surge la idea a “Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro quienes elaboraron un escrito que denominaron “Programa Conservador de 1849” y que apareció en el periódico “La Civilización”<sup>12</sup>. “Más que un programa lo que ellos concibieron fue un verdadero manifiesto que contenía el ideario fundamental del conservatismo”<sup>13</sup>. Con la elaboración de este manifiesto visiblemente salieron a la luz pública las principales ideas tenidas en cuenta sobre la construcción de ciudadanía. Tales como: “el orden constitucional contra la dictadura o principios como la moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptoras del materialismo y del ateísmo”<sup>14</sup>, es importante mencionar que durante este periodo no se consideró que el conservatismo fuera dogmático ya que tanto para Mariano Ospina Rodríguez como para José Eusebio Caro lo dieron a entender como un pensamiento coherente y lógico sobre la vida, en cuanto a que el actuar del hombre debía tener una conexidad entre Dios y la sociedad en relación con la función política. Por lo tanto, sobre la formación del pensamiento político del Partido Conservador Colombiano se habla de la comprensión de un período de tiempo donde la radicalidad de las ideas empujaba a suscribirse en ellas y defenderlas con fortaleza.

---

<sup>10</sup> [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder\\_conservadores-y-liberales.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder_conservadores-y-liberales.pdf)

<sup>11</sup> [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder\\_conservadores-y-liberales.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder_conservadores-y-liberales.pdf)

<sup>12</sup>

[http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos\\_secretaria\\_general/PERIODISMO\\_POLITICO\\_S\\_XIX.pdf](http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos_secretaria_general/PERIODISMO_POLITICO_S_XIX.pdf)

<sup>13</sup> Carlos Holguín Sardi, Manual del Conservador, En:

<http://americo.usal.es/oir/opal/Documentos/Colombia/PCC/ManualConservadoPCC.pdf>

<sup>14</sup> [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder\\_conservadores-y-liberales.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24328/1/La-guerra-por-el-poder_conservadores-y-liberales.pdf)

En efecto, hay que hacer una descripción ordenada de las ideas políticas de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro en torno a las variables. “Estado, Libertad y Orden, ya que se consideró que esos fueron algunos de los conceptos fundamentales que utilizaron estos políticos para explicar el objetivo de su proyecto regenerador a finales del siglo XIX”<sup>15</sup>.

En resumen, hay que decir que lo que fue el periodo de la regeneración, “se considera como un momento crucial en la evolución política colombiana”<sup>16</sup>. Desde el punto de vista de la participación política, la educación, la religión, la economía y las instituciones del estado, así como: “también en los acontecimientos de finales de siglo XIX, entre los que figura como uno de los más importante: la elaboración y promulgación de la Constitución Política de 1886”<sup>17</sup>.

A raíz de lo anterior y teniendo en cuenta todo el contexto presentado hasta aquí sobre los problemas de la ciudadanía el interés de la investigación planteada se sintetiza en la pregunta: ¿Cómo se concibió la construcción de la ciudadanía en Colombia en el siglo XIX en el marco de las constituciones políticas de corte conservador, como lo fueron, las de 1843 y 1886, las cuales se inspiraron en doctrinas conservadoras? En síntesis, se puede decir que el debate sobre la construcción de la sociedad civil colombiana aún sigue vigente a pesar de los cambios en el tiempo.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, el objetivo general de la investigación apuntará a: hacer una breve descripción del contexto en el cual se construyó la ciudadanía en el siglo XIX, bajo las constituciones conservadoras de 1843 y 1886.

---

<sup>15</sup> María Angélica Tordecilla Campo, Las ideas Políticas de Rafael Núñez en Torno a la Regeneración, En:

<http://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2216/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>16</sup> María Angélica Tordecilla Campo, Las ideas Políticas de Rafael Núñez en Torno a la Regeneración, En:

<http://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2216/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>17</sup> María Angélica Tordecilla Campo, Las ideas Políticas de Rafael Núñez en Torno a la Regeneración, En:

<http://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/2216/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A partir de allí, esta investigación requerirá el desarrollo de unos objetivos específicos que logren dar cuenta del objetivo general. Teniendo presente esto, los objetivos específicos pasarán por los siguientes aspectos:

- Exponer los desarrollos del pensamiento y el constitucionalismo conservador desde la teoría.
- Desarrollar las concepciones de la ciudadanía en Colombia en el siglo XIX desde el punto de vista conservador.
- Mostrar y analizar las constituciones conservadoras de 1843 y 1886 en su aspecto relacionado con la concepción de la ciudadanía.
- Indagar y exponer el pensamiento de cuatro grandes exponentes de la doctrina conservadora en Colombia como lo fueron: J E Caro, M O Rodríguez, R Núñez y M A Caro.

## **CAPITULO II:**

### **Teoría y desarrollo de los principales enfoques respecto a la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia a partir de dos constituciones conservadoras como fueron la de 1843 y 1886.**

Toda investigación, está enmarcada en el desarrollo de unos parámetros que conllevan a darle continuidad para el desarrollo de la misma, es por esto que en el perfeccionamiento de esta se busca mostrar los conceptos básicos y la postura analítica y teórica de algunos autores, que conllevan a dar mayor entendimiento al tema planteado y comprender mejor la descripción de la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia, así pues vale la pena desarrollar las posturas de distintos autores para tener más claridad en la exposición de temas como: la teoría de la ciudadanía, teorías constitucionales y teorías relacionadas con el pensamiento conservador, ya que tal vez así, tendremos más y mejores formas de entender cómo, estas teorías, aportan al mejor entendimiento del trabajo desde el punto de vista conceptual.

Por consiguiente, este marco teórico consiste en exponer claramente las teorías u autores relacionadas con el objeto de estudio ya planteado, en aras de continuar hay que tener presente diferentes posturas teóricas relacionadas con el desarrollo de la ciudadanía. En esta medida y entendiendo esta ciudadanía como un concepto político, ideal político igualitario, así pues, tenemos que (Freijeiro, 2005) afirmar: “Marshall formula un tipo ideal de ciudadanía con una finalidad normativa: garantizar la convivencia entre los dos sistemas que él considera mejor responden a la naturaleza y necesidades de los individuos: la democracia política y el capitalismo de mercado” (P 65). Dicho de otra manera, se entiende que, para Marshall, el tipo ideal de ciudadanía, se debe dar por medio de una conciliación entre la “democracia política”, entendida como; la naturaleza de la participación política y el “capitalismo de mercado”, percibido, de acuerdo a lo leído en Marshall, como un modelo de producción económica, generador de un mínimo de bienestar común, encargado de reducir el grado de conflicto social existente, permitiendo que de esta manera las sociedades democráticas puedan continuar

progresando. Habría que decir también que, en relación a lo anterior encontramos en el documento la noción republicana de Ciudadanía y la Diversidad Cultural. (Velasco, 2006) afirma: “El republicanismo de corte liberal propone adaptar la democracia representativa a un modelo de ciudadanía mucho más participativa” (P 196). Es decir, que lo que se busca en un contexto de formación ciudadana, de acuerdo a la ciudadanía republicana es evitar las arbitrariedades y que todos en igualdad de condiciones puedan hacer parte del acontecer de esta conformación en aras de que es un asunto que compete a todo, más no a determinada clase social.

Con lo anterior, y en aras de darle mayor entendimiento a la noción de ciudadanía, tenemos que (Velasco, 2006) Afirma: “En la tradición republicana se adopta más bien un lenguaje político y la ciudadanía se vincula con la participación en la esfera pública” (P 196). Conviene subrayar, que desde la perspectiva del señor Velasco, la esfera pública se da en la medida en que las discusiones giran en torno al desempeño de la ciudadanía en aras del bien común. El ciudadano que tiene deberes y responsabilidades.

Retomando nuevamente a, Marcos Freijeiro, y su postura con respeto a la ciudadanía hay que resaltar que ésta, es vista desde una dimensión civil, política y social, entendido el termino civil como todo aquello que tiene relación a la ciudadanía en general, la Política como el proceso de toma de decisiones aplicada a estos mismos miembros de la ciudadanía y lo social como aquello que repercute de forma directa en todos los miembros de la misma sociedad. Se puede nombrar a lo antes mencionado a nivel general como el estatus que se les concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. De allí, que “Marshall identifica con el Estado-nación. Que sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica, y su ejercicio y disfrute está garantizado institucionalmente por medio de los tribunales de justicia derechos civiles, el parlamento derechos políticos y el sistema educativo y servicios sociales derechos sociales”. (Freijeiro, 2005, pág. 3). Habría que decir también, que, en síntesis, la postura de Marshall respecto a la ciudadanía es que esta debe ser vista en

relación a una igualdad de estatus y la garantía de un mínimo de bienestar para todos, la cual debe redundar en el estado democrático.

Continuando con la concepción de ciudadanía desde el ámbito teórico. Hay que mencionar, que Chantal Mouffe, en su libro **El retorno de lo político: Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical**. (Mouffe, 1999) afirma: “La ciudadanía es una forma de identidad política creada a través de la identificación con los principios políticos de la democracia” (P. 139). Valga decir que la consideración de Mouffe con relación a la ciudadanía está bastante enfocada a la aseveración de la libertad y la igualdad para todos. Con reglas y prácticas que toleren un juego de lenguaje definido, en este sentido para Mouffe el ciudadano, no es un receptor pasivo de derechos que goza de la protección de la ley. La autora da a entender que este ciudadano es más bien, la representación de una identidad política de personas que buscan estar comprometidas en muchas comunidades diferentes.

Por ende, la ciudadanía al tratarse de una identidad política. Está enmarcada en una democracia constitucional, en términos de igualdad de derechos, en una comunidad en la que los individuos, con sus intereses y su identidad previamente definidos en todo momento, persigan sus intereses. A su vez, hay que incluir en este texto un breve énfasis acerca de la ciudadanía comunitaria. Que es entendida como el fuerte vínculo existente entre las personas y el grupo al que pertenecen, vínculo que se consideran constitutivos de las personas y su identidad. Es así pues como tenemos que, en el documento las paradojas del comunitarismo (López, 1995) afirma: “El comunitarismo, en cambio, es una teoría ética positiva, que pretende establecer criterios de validez moral” (P 109). Cabe entonces mencionar que las teorías de la ciudadanía comunitaria, las creencias morales compartidas en determinado grupo social son las que dan sentido a su ordenamiento político.

Continuando con la postura de la teoría del comunitarismo, tenemos que, desde las filas del comunitarismo, se ofrece una noción de “la sociedad política que fortalece la unión entre los miembros que la componen. Así, resulta que la noción de comunidad que manejan entiende

que la sociedad política es algo más que una mera asociación organizada para la consecución de determinados propósitos individuales. Se espera que el marco político común cree también una comunidad de valores que anime al individuo a asumir compromisos con valores colectivos, como son la reciprocidad, la confianza o la solidaridad” (Rodríguez R. B., 2010, pág. 209). De lo anterior se puede inferir que la ciudadanía comunitaria tiene una concepción de la política al servicio de la identidad colectiva, basada en la solidaridad por la tradición. Hay que enfatizar con relación a la postura del comunitarismo y de acuerdo al texto. **Teoría política: poder, moral, democracia** de (Aurelio Arteta Aisa), 2003). Quien enfatiza: “que la alternativa comunitarista expresa una concepción del sujeto político como alguien definido ante todo por su pertenencia a una comunidad cuya identidad le viene dada por el acervo cognitivo y valorativo de su comunidad”. Es, así pues, que de acuerdo a la postura del autor el ciudadano es, antes que un sujeto poseedor de derechos un integrante de una colectividad de memorias y creencias que le anteceden, a la cual le debe lealtad y compromiso y por ende estos deben estar enfocados al bien de la comunidad más que en los derechos individuales.

En el mismo texto, también tenemos una postura con relación a la teoría de la ciudadanía liberal, y vale la pena ponerla en contexto teniendo en cuenta que el liberalismo es la visión típica de la política y en la configuración de ciudadanía en las actuales sociedades, además de que este tema permite contrastar las varias teorías con relación al tema que convoca este documento esta enfatizado a la construcción de la ciudadanía, es así pues como tenemos que desde la postura de la **ciudadanía liberal** se enfatiza en la “primacía del individuo y de sus derechos frente a toda imposición colectiva con la aceptación de reglas que posibiliten la coexistencia social por medio de una distinción entre el espacio público que ha de ser compartido por todos y el ámbito de los intereses y convicciones privadas. El liberalismo aporta una sólida defensa de la autonomía y de los derechos del individuo, de la tolerancia y de la distancia crítica frente a la colectividad” (Aurelio Arteta Aisa), 2003, pág. 236). De la anterior postura se puede deducir que el liberalismo es individualista en la medida en que concibe a la sociedad como un conjunto de individuos que son vistos como hombres antes que ciudadanos. En la medida que los deseos e intereses están dados antes de entrar a hacer parte

de una sociedad, entendiendo en esta medida que el compromiso cívico está subordinado a la realización de fines individuales. En todo caso la teoría de la ciudadanía liberal sostiene la “primacía de los derechos. El ciudadano liberal demanda ante todo un ámbito de libertad negativa dentro del cual pueda gozar de autonomía para atender a su propio interés. (Un ciudadano es ante todo un sujeto de derechos) los derechos individuales tienen prioridad respecto a toda meta o valor común y también frente a la autodeterminación colectiva democrática” (Aurelio Arteta Aisa), 2003, pág. 236).

Para continuar, con las fundamentaciones de este marco teórico, procederé a abordar lo relacionado a las Teorías constitucionales, hay que tener en cuenta que estas teorías hacen referencia al análisis de las normas y elementos políticos – Jurídicos que, buscan darle cierta validez a un estado de derecho. Con este orden de ideas y en busca del desarrollo de las mismas, es necesario mostrar las diferentes posturas con relación a este concepto y contenidos teóricos de las prácticas constitucionales. En este sentido, vale la pena mencionar a (Osés, 2011), quien cita a De Maistre y Donoso Cortés con su texto, **hermeneutas de lo inefable**. “Para Donoso una constitución es la forma que adoptan las sociedades, en los distintos momentos de su desarrollo histórico y existencial” (P 3). “Afirma además que una constitución surge del hecho espontáneo de que una familia se ennoblezca y se convierta en una referencia en torno a la cual confluyan fuerzas centrípetas con un proyecto común” (P 4). Lo dicho hasta aquí supone que, las circunstancias que conllevan a que una comunidad se adapte a determinadas formas de constitución, depende mucho de las circunstancias sociales de dicho momento. Cabe resaltar que cuando Donoso, habla de un acto de espontaneidad, éste se puede ver cómo: un sesgo profundamente antiliberal en el entendido de que el poder obra de manera determinada o injusta, cuando se habla de sesgo, este es entendido, como un peso desproporcionado a favor o en contra de determinada cosa, en este caso estaríamos hablando de un poder al cual la sociedad debe obediencia. Por lo que a las fuerzas centrípetas se refiere, hace alusión a que la comunidad debe girar en torno a su representante, en este caso al rey o quien en un estado democrático haga sus veces.

Así pues, para el filósofo, parlamentario, político y diplomático español “Donoso Cortés “la capacidad de hacer una constitución, en todo caso, no reside en el pueblo o en sus representantes, sino en el Rey y las Cortes” (Osés, 2011, pág. 38).

Por otra parte, tenemos el documento, **Sobre la Teoría Constitucional de Rudolf Smend**, en este texto: Rudolf Smend destaca algunas de las principales aportaciones a las teorías Constitucionales y del Estado, (García J. , 1988) afirma: “la Constitución es para él la ordenación jurídica de la integración política de los ciudadanos en el Estado y, por ello, también el fruto de la eficacia integradora de sus normas muy especialmente de sus valores y derechos fundamentales” (P 271). De lo anterior se puede deducir que el concepto de integración para Smend, es contemplado como esencia de la constitución del estado en cuanto a comunidad política y a los procesos dados en esa comunidad. En síntesis (García J. , 1988) enfatiza: en que “Smend coincide con Kelsen en señalar que la teoría de los tres elementos estatales (poder, pueblo y territorio) concibe el Estado de modo corpóreo, como una estructura psicofísica y tangible” (P 03). En pocas palabras, y de acuerdo a la teoría planteada por Smend las teorías constitucionales ofrecen elementos que deben ser utilizados en busca de integrar a las comunidades e incorporar en estas normas que beneficien a toda la comunidad.

En relación con lo anterior, y siguiendo las posturas en torno a las teorías constitucionales, cabe referir que, “desde la teoría de la integración, la institución es, desde un punto de vista estático, un compromiso de las fuerzas políticas representativas del pueblo en torno a un mínimo denominador común, a una idea compartida del Estado por encima del concreto Gobierno, pero este compromiso debe ser esencialmente dinámico y constantemente perfeccionado. (García J. , 1988, pág. 6). Como se ha dicho, las teorías constitucionales están constantemente en busca de una igualdad entre las unidades representativas de la comunidad en general, con el fin de lograr cooperación en el estado. En definitiva, las teorías constitucionales están enfocadas en promover la unidad de la nación y que sus decisiones tengan un componente de consenso que agrupe a la inmensa mayoría de los pueblos.

Siguiendo con las teorías constitucionales hay que mencionar la Constitución de Cádiz de 1812, en el entendido que esta sirvió de fundamento a los movimientos de emancipación que desembocaron en la independencia y la redacción de las constituciones liberales en los nuevos países americanos. Con respecto al tema del constitucionalismo tenemos el texto, **la Constitución de Cádiz, Modelo del Constitucionalismo**, donde (Fornos, 2012) asevera: “En la formulación de algunas instituciones, derechos, libertades y garantías. La Constitución de Cádiz es mejor ejemplo de dialogo para encontrar intereses comunes y arreglar los momentos difíciles de una crisis” (P .189). Se entiende en esta medida que el objetivo de la instauración de una institución como lo es la constitución, debe siempre estar con miras a la conquista de la igualdad ante la ley. Si se pone en contexto las primeras ideas surgidas constitucionalmente con intenciones de igualdad, vale la pena tener en cuenta que lo que se espera en el desarrollo de una carta constitucional, es desarrollar una sociedad igualitaria ante la ley. En la misma medida (Fornos, 2012) plantea que la constitución de Cádiz en su planteamiento contemplo: “el principio de la soberanía nacional; la igualdad y el derecho de propiedad; la prohibición de tormento; la inviolabilidad del domicilio; la conciliación previa en los juicios y el arbitraje” (P 188). Esto como mecanismos para una sociedad más justa para todos. A su vez en el texto **derecho viviente» y «entrenchment». entre constitucionalismo democrático y conservador**. Tenemos un planteamiento llamado **la hipótesis de Luhmann**, con relación a las teorías constitucionales, es así pues como: (D’Onghia, 2006). Afirma que para Luhmann: “La Constitución ha pretendido y pretende ser el estatuto jurídico de lo político. Sin embargo, lo político se demuestra rebelde con respecto a una normativización legalista, porque a la norma constitucional no le está permitido conformar autoritariamente la sociedad” (P 54). Cabe mencionar es esta parte que el concepto de lo político es entendido desde los intereses que se puedan dar en determinado contexto social.

En cuanto a, las teorías constitucionales de corte conservador, hay que decir que históricamente han sido vistas como un sistema regulador en la medida en que “Todas las teorías de la Constitución describen más o menos una concepción «clásica» de la Constitución, en el sentido de referirse a sujetos identificados en su histórica individualidad y

antropológicamente sometidos a sus esquemas normativos -integradores, teorizados para explicar la fuerza normativa de la Constitución” (D’Onghia, 2006, pág. 56). Se deduce de este aparte que la teoría constitucional de corte conservador suele estar más orientadas a un sometimiento del conglomerado social a los esquemas normativos traídos del pasado colonial, en la medida en que estos permiten mayor sometimiento y regularización.

En cuanto a, las teorías constitucionales de corte conservador primero hay que mencionar, que las teorías constitucionales son el fundamento de una comunidad política, a través de las cuales se expresan decisiones fundamentales que conllevan al funcionamiento de la misma comunidad, decisiones encaminadas al modo y las condiciones de vida de individuos que se integran en un proyecto común de convivencia. Por lo que se refiere a, las teorías constitucionales, vale la pena poner en contexto el documento. (Llorente, 2015) “*EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO*”, quien hace una contextualización general con respecto al constitucionalismo y de acuerdo con su concepción «moderna» y normativa “alumbrada en las grandes Revoluciones de las que surge el Estado constitucional y definida en el célebre artículo 16 de la Declaración de 1789”. Por lo que a la teoría constitucional refiere, tenemos que. “la Constitución ha de disciplinar por entero la organización y el funcionamiento del poder para asegurar la libertad de los ciudadanos, su emancipación; sobre todo respecto del poder político, pero también de los poderes sociales basados en privilegios, una función que manifiestamente ya no cumple el este estado. El debate sobre el constitucionalismo pretende desvelar las razones de esta incapacidad y eventualmente reelaborar esa concepción moderna de Constitución, sin alterar su naturaleza ni privarla de su normatividad” (Llorente, 2015, pág. 377). Teniendo en cuenta, la postura de este autor en cuanto al constitucionalismo, hay que hacer gran hincapié en la palabra emancipación, ya que hacer referencia a esta palabra, es entender las teorías constitucionales como: toda acción que conlleve o permita a una persona o grupo de persona acceder a un estado de autonomía y cese de la sujeción a alguna autoridad o potestad. Es así pues como se entiende de acuerdo a (Llorente, 2015) que. “La supremacía constitucional no se asienta ya en la voluntad soberana de donde procede, sino resueltamente sólo en su contenido, en su capacidad para garantizar los

Derechos y asegurar la existencia de una sociedad civil integrada por ciudadanos libres” (P 382). Se supone entonces a qui, el derecho de los ciudadanos a participar libremente en el ejercicio del poder. Teniendo en cuenta que si la soberanía pertenece al pueblo es necesario que sea ejercida por el pueblo.

Continuando con el marco teórico, intentemos dar una aproximación al concepto de **las ideologías políticas conservadoras o Conservadurismo**, en el cual se deben tener en cuenta varias posturas que nos indiquen en qué medida estas teorías buscan ser aplicadas y desarrolladas en la construcción de la ciudadanía. Es, así pues, que hay que mencionar que el conservadurismo es referido a las ideologías de grandes movimientos, adicionando que este se vincula generalmente en sus orígenes con la Revolución francesa. Con respecto a, lo anterior he tomado el documento, **Aproximación al conservadurismo británico contemporáneo**, Michael Joseph Oakeshott y Roger Scruton<sup>18</sup>. Citados por (Oliet, 1994) quien afirma: “El conservadurismo hace y se reconoce en la actividad destinada a preservar. Primordialmente tiene una preocupación por la identidad humana, Su aparición en política está ligada a situaciones de la herencia cultural” (P 222). La base fundamental del conservadurismo de acuerdo al postulado del autor, radica en la favorabilidad de las tradiciones que son adversas a los cambios políticos, sociales o económicos. Que tiene como finalidad perseguir la conservación de las tradiciones heredadas. Habría que decir también, que (Beyme V. , 1985)<sup>19</sup> fundamenta: “Una de las razones principales de la profunda evolución en la ideología del conservadurismo ha sido la de la transformación del estrato social que lo soporta. A partir de 1815, la nobleza, el clero y los estratos estamentales representaban ampliamente al conservadurismo” (P 5). Hay que mencionar, además que de acuerdo a (Reichley, 2019). “Algunos escritores, desde Jefferson a Marx, han identificado simplemente al conservadurismo, o su equivalente en sociedades anteriores, con el partido de los ricos y poderosos” (P 2). En este sentido se entiende que las posturas de estos autores con respecto al

---

<sup>18</sup> Michael Joseph Oakeshott y Roger, Aproximación al conservadurismo británico contemporáneo, En: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/46900>

<sup>19</sup> Klaus Von Beyme, El conservadurismo, En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26822>

conservadurismo, está enfocada a que, las personas que dominan los recursos materiales de un país también ostentan el poder político. Además (Reichley, 2019) cita: “Robert Michels<sup>20</sup>. Quien, por ejemplo, describió al conservadurismo como creyente en "normas, inmutables por naturaleza, que la experiencia ha determinado como las mejores o menos malas, y válidas” (P 2).

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta la postura de James Reichley, en el texto las raíces Conservadoras en las Administraciones de Nixon, Ford y Reagan, cabe mencionar que el “conservadurismo está en constante enfrentamientos político y social, debido a su oposición relacionada con la variabilidad del acontecer político-social. La desconfianza hacia lo desconocido y en la facultad humana de adaptación a su medio. La razón más importante de la no, aceptación de cambios por parte del conservadurismo se debe, a que el cambio social encierra dos aspectos fundamentales, como el éxito o fracaso de diversos sistemas políticos y fenómenos como: la globalización, la democratización, el desarrollo y el crecimiento económico”<sup>21</sup>. Es decir: “el cambio social consiste en la evolución de las sociedades, desde cambios a gran escala hasta pequeñas alteraciones. Conviene subrayar que el conservadurismo ve con buenos ojos los cambios, pero siempre y cuando sea gradual, apacible y tome en consideración preferente la experiencia del pasado”. (Reichley, 2019)<sup>22</sup>

Habría que decir también, que, Noriega se aventura a decir que: “La esencia del conservadurismo social está en la preservación de las antiguas tradiciones morales de la humanidad; los conservadores respetan la sabiduría de sus antepasados; dudan del valor de las alteraciones en gran escala y piensan que la sociedad es una realidad espiritual con vida permanente, pero de Constitución frágil, que no puede ser estropeada y luego recompuesta

---

<sup>20</sup> James Reichley, Las Raíces Conservadoras en las Administraciones de Nixon, Ford y Reagan, En: <http://ojs.uc.cl/index.php/rcp/article/view/6358/5950>

<sup>21</sup> <sup>21</sup> James Reichley, Las Raíces Conservadoras en las Administraciones de Nixon, Ford y Reagan, En: <http://ojs.uc.cl/index.php/rcp/article/view/6358/5950>

<sup>22</sup> James Reichley, Las Raíces Conservadoras en las Administraciones de Nixon, Ford y Reagan, En: <http://ojs.uc.cl/index.php/rcp/article/view/6358/5950>

como una máquina”. (Soberanes, 2012, pág. 5). Con respecto a esta postura del autor se hace necesario referir que desde la postura del conservadurismo no se ve con buenos ojos las transformaciones que requieren todas las naciones y además su principal pilar radica en el clero, siendo este visto desde el conservadurismo como una fuente de dominación social.

Además, decir que la construcción de la ciudadanía desde una ideología conservadora en el documento de Robert Michels<sup>23</sup> y las Teorías Elitista Competitivas de la Democracia, citado por (Caparrós, 2008). “parten del supuesto de que toda minoría actúa conforme a la lógica del autointerés. Así, el interés personal de los líderes en conservar una posición de poder y privilegios los lleva a identificar sus propios fines personales con los fines de la organización, lo que produce la tendencia al conservadurismo” (P 5).

Con el objeto de hacer un paralelo, entre las posturas teóricas de tipo conservador relacionadas anteriormente y las de tipo liberal y en aras de darle mayor entendimiento al objeto de estudio enfatizado en la tesis de la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia. Vale la pena tomar como referente a José Luis Romero, historiador e intelectual argentino, considerado como el máximo representante de la corriente de renovación historiográfica, en el documento **Prensa y tradición La imagen de España en la obra de Miguel Antonio Caro**, en este texto (Muñoz R. R., 2011) afirma: “No es fácil reconstruir las huellas del pensamiento conservador teniendo en cuenta las ambigüedades y las oscilaciones que se expresaron en muchos de sus directores espirituales” ( p 58). “Lo que sí es cierto es que un adecuado estudio de los orígenes intelectuales del conservadurismo debe partir de la completa asimilación y comprensión de los significados sociales e históricos del pensamiento de la Ilustración y de sus alcances a través de la Revolución de julio de 1789. Dicho conservadurismo establecía una raíz común: la reacción contra los alcances y consecuencias de la Ilustración y las revoluciones en los planos económico, cultural, social y político apoyados en el abuso de la racionalidad. El conservadurismo consciente o moderno tenía una matriz que los identificó y

---

<sup>23</sup> Rafael Caparrós Valderrama, Robert Michels y las teorías elitista-competitivas de la democracia, En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2723587>

los unió” (Muñoz R. R., 2011, pág. 59), si bien la teoría sobre el conservadurismo no es fácil dilucidar entendiendo que sus orígenes estuvieron enmarcados en diferentes contextos revolucionarios tales como, la Ilustración y a los resultados catastróficos de la Revolución Francesa. Se puede decir de acuerdo a (Muñoz R. R., 2011) que: “el conservadurismo surgió como una respuesta inmediata que enfrentó el modelo de la sociedad racional, progresista y avanzada, y le contrapuso otro modelo apoyado en una sociedad vernácula, tradicional, retrógrada y ancestral” (P. 49). En este punto es importante considerar que la sociedad racional tiene un enfoque tendiente cambios estructurales de la sociedad capitalista, que organiza racionalmente sus poderes y acciones a fin de realizar efectiva y sistemáticamente sus fines en la sociedad y establecer los valores que dan sentido a las acciones de la vida personal y social, contrario al conservadurismo que, pese a los embates de los procesos sociales de transformación, se imponen a través de los ideales de conservación, restauración y regeneración.

En la misma línea anterior tenemos el libro, **Situaciones e ideologías en América Latina** de José Luis Romero, quien muestra de que manera fue entendido el pensamiento conservador y/o conservadurismo en Latinoamérica en el siglo XIX. Entendido de alguna manera que, el pensamiento conservador no fue tenido en cuenta en algunas esferas de la sociedad tales como: pensadores y políticos de la época. Hay que mencionar, que de acuerdo a lo planteado por Romero. “El pensamiento político conservador puede parecer contradictorio cuando se le analiza en su texto. Ya es difícil y contradictorio, en el fondo el pensamiento conservador era esencialmente pragmático. Consideraba que la realidad en todos sus aspectos: socioeconómico, político, ideológico, religioso era algo dado y constituido en un pasado remoto por obra divina o, acaso por un pacto social, que debida mantenerse inmutable o con el menor cambio posible. Y no se consideraba necesario argumentar sobre un hecho de tan inequívoca evidencia” (Romero, 2001, pág. 133). Teniendo en cuenta, las consideraciones dadas por Romero sobre el pensamiento conservador en el siglo XIX, enfocado al contexto Latinoamericano a las luchas que se dieron por el poder político además de luchas ideológicas, vale la pena mencionar que el pensamiento conservador y/o conservadurismo pretendía

robustecer de manera férrea la estructura tradicional, ignorando las modificaciones irreversibles que se fundaban en aquella época tales como las ideas del liberalismo.

En este punto es necesario relacionar otros autores no menos importantes en las teorías políticas del conservadurismo, como lo son: Norberto Bobbio, Nicolas Matteucci y Gianfranco Pasquino en su diccionario de política, obra que aborda las herramientas conceptuales, metodológicas y teóricas de la ciencia política de una manera sistemática. Las metodologías que se han empleado y las teorías que se han utilizado para explicar diversos fenómenos políticos, documento importante en la medida en que contiene un aparte dedicado al conservadurismo, aparte que me permite tener más conceptos teóricos que contribuyen a precisar con más claridad todos los fenómenos dados con relación a la construcción de la ciudadanía en general a partir del pensamiento conservador. Mas aún, en el entendido de que para (Bobbio, 2007). “la tesis conservadora consideraba la naturaleza humana inmodificable por la acción práctica, porque basaba sus raíces en una realidad extrahumana- la voluntad divina-, con la consecuencia de que ni el conocimiento ni la acción política podían ser totalmente liberadores” (P 320). Se puede deducir entonces y de acuerdo a lo antes dicho, que para los precursores del conservadurismo, predominaba como método de sometimiento a la sociedad, mantener unido el campo político y el cultural, y la credibilidad de un vínculo entre moral y transcendencia y entre jerarquía y orden moral y dejar de lado los resultados como lo afirma: (Bobbio, 2007), “de la ciencia y las consecuencia materialistas y racionalistas, porque el conservadurismo parte de la conciencia de un límite intrínseco al hombre”( P 322).

### **CAPÍTULO III:**

#### **Orientación Metodológica del Análisis.**

Teniendo en cuenta que, toda investigación está enmarcada en unos parámetros académicos que contribuyen al buen desarrollo de la misma, además de que estos parámetros coadyuvan a que toda investigación pueda desarrollarse en su totalidad y entendiendo que la metodología permiten dar cuenta de cómo fue desarrollada dicha investigación, además de que, con un marco metodológico establecido todo proyecto de investigación puede ser cumplido a cabalidad y en aras de dar cumplimiento al proyecto de investigación a qui planteado vale la pena mencionar que la investigación aquí planteada es una investigación eminentemente **de tipo documental**, entendida esta. “Como un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios y primarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Enfatizando además que como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos al objeto de estudio”. (Arias, 1997, pág. 25)<sup>24</sup>.

Desde el punto de vista anterior y teniendo en cuenta que la investigación aquí planteada consistente en el análisis político de la ciudadanía en contextos conservadores en el siglo XIX en el marco de dos constituciones política eminentemente de tipo conservadoras como lo fueron la constitución de 1843 y 1886, el objetivo principal está enfocado en la búsqueda, la recuperación y el análisis de datos secundarios y primarios que nos aporten nuevos conocimientos en el tema planteado. En esta medida y con el propósito de dar cumplimiento a las metas de la investigación documental, es oportuno enfatizar en que la investigación descriptiva, según lo afirma (Arias, 1997) “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de esta investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad

---

<sup>24</sup> Fidias G. Arias, El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica, En: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>

de los conocimientos se refiere” (P 25). En este sentido mi investigación se fundamenta **en una investigación documental descriptiva**. Ya que consiste en caracterizar unos hechos o fenómenos de la historia política en el Siglo XIX. Como es el ámbito de la ciudadanía en los contextos de constituciones conservadoras a través de ideologías eminentemente conservadoras. Me gustaría dejar claro, que este método de investigación se acomoda perfectamente al tipo de investigación que estoy llevando a cabo debido a los parámetros que establece, resaltando qué, el método descriptivo permite caracterizar y detallar los objetivos sustanciales del proyecto.

Continuando con el tipo de investigación planteada, conviene subrayar que siendo esta investigación de tipo documental enfocada en el ámbito de la ciudadanía en el marco de dos constituciones política como lo son la constitución de 1843 y 1886, constituciones eminentemente de corte conservadoras, y de acuerdo a los parámetros establecidos por la academia. Que se deben tener en cuenta a la hora de realizar trabajos documentales, hay que resaltar que las fuentes o instrumentos que se tienen en cuenta en este trabajo son las documentales primarias y secundarias, entendidas éstas de acuerdo a al documento de (Arias, 1997)<sup>25</sup>. Como: “fuentes documentales primarias: obras originales; y fuentes documentales secundarias: trabajos en los que se hace referencia a las obras de un autor” (P 26).

En este punto y después de dejar claridad sobre el tipo de investigación planteada y con el propósito de hacer una descripción de las principales fuentes utilizadas en este proyecto por medio del método de investigación documental, es necesario hacer una revisión, primero de fuentes secundarias que me permitan poner en contexto la problemática estudiada, por tanto, voy a revisar algunos libros, de los cuales voy a destacar algunos tales como: El libro de **Chantal Mouffe**<sup>26</sup>. “El Retorno de lo Político Comunidad, Ciudadanía, Pluralismo,

---

<sup>25</sup> Fidias G. Arias, El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica, En: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION%20C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>

<sup>26</sup> Chantal Mouffe, El retorno de lo político comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical, En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=137790>

Democracia Radical”. El cual en su contexto general contextualiza sobre ciudadanía, y enfatiza sobre algunos contextos del mundo de hoy, en relación con conflictos étnicos, religiosos y nacionalistas que a su vez coinciden con la crisis de eficacia y legitimidad que están atravesando las democracias occidentales, es menester mencionar este libro ya que aborda uno de los temas principales de esta investigación como lo es la ciudadanía (Mouffe, 1999). Por la misma línea anterior hay que mencionar, además el documento. “La construcción de la ciudadanía en Colombia durante el gran siglo diecinueve 1810-1929”<sup>27</sup>, anotando que este documento nos plantea un contexto completo con relación a los fundamentos de los principios sobre la ciudadanía entendiendo de acuerdo a (Rojas, 2008) que la “ciudadanía es un status que se adquiere al delimitar quiénes son los miembros de la comunidad que pueden reclamar ciertos derechos”, entendiendo este planteamiento como uno de los objetivo fundamental del trabajo de investigación documental aquí planteado, y a su vez, y tratándose de el mismo tema de la ciudadanía tomo el documento Ciudadanía Y Clase Social, Thomas Humphrey Marshall<sup>28</sup>. Siendo este un discurso muy completo sobre el tema estudiado. (Noya, 1997).

Como fuente secundaria también es importante tener en cuenta la cibergrafía, enfocada ésta en documentos web, en este caso es importante destacar el documento de **Klaus Von Beyme**<sup>29</sup>. El Conservadurismo. En el cual encuentro una exposición muy completa sobre la postura del autor con respeto al concepto del conservadurismo. Origen y evolución del mismo, donde se puede destacar que (Beyme V. , 1985) afirma: que “El conservadurismo como los otros «ismos» referidos a las ideologías de grandes movimientos— se vincula generalmente en sus orígenes con la Revolución francesa” (Pág. 7). Evidenciándose de esta forma que el

---

<sup>27</sup>

[https://www.researchgate.net/publication/277127596\\_La\\_construccion\\_de\\_la\\_ciudadania\\_en\\_Colombi\\_a\\_durante\\_el\\_gran\\_siglo\\_diecinueve\\_1810-1929](https://www.researchgate.net/publication/277127596_La_construccion_de_la_ciudadania_en_Colombi_a_durante_el_gran_siglo_diecinueve_1810-1929)

<sup>28</sup> Thomas Humphrey Marshall, Ciudadanía y Clase social, En:

[https://www.researchgate.net/profile/Javier\\_Noya2/publication/274205043\\_Ciudadania\\_y\\_clase\\_social/links/5d7f8e5d458515fca16cc30c/Ciudadania-y-clase-social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Javier_Noya2/publication/274205043_Ciudadania_y_clase_social/links/5d7f8e5d458515fca16cc30c/Ciudadania-y-clase-social.pdf)

<sup>29</sup> Klaus Von Beyme, El conservadurismo, En:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26822>

conservadurismo además de tener orígenes en las más grandes luchas que ha tenido la humanidad, también ha querido mantener los anteriores métodos de dominación de la sociedad como lo fue en el absolutismo. De este documento además de lo anterior es rescatable que (Beyme K. v., 1985) califico al conservadurismo como “espíritu del mantenimiento, la consolidación, la disciplina y el orden” (Pág. 8). De lo mencionado por este autor, cabe mencionar que en cuanto al conservadurismo han existido intentos de elaborar cánones que corresponderían: “Con la fe en el reinado de la divina providencia; un sentido del misterio y la plenitud de la vida tradicional la afirmación del orden y la defensa de la estratificación social; el reconocimiento de una relación entre propiedad privada y libertad; la confianza en la tradición; la certeza de que cambio y reforma no son cosas idénticas y que la lentitud del cambio es el medio más adecuado para la conservación de lo existente” (Beyme V. , 1985, pág. 24). Es decir que lo mencionado por este autor confirma aún mucho más la teoría de que el fin último de las teorías sobre el conservadurismo están muy enfocadas al sometimiento de la sociedad con reglamentos políticos heredados del pasado. Cabe entonces aclarar que la importancia de este autor con relación al conservadurismo y los planteamientos sobre el mismo tema, contribuyen en buena medida con mi propuesta de investigación y a su desarrollo.

Asimismo, me es de gran importancia, destacar el profesor: James D. Henderson<sup>30</sup>., y el documento de sitio web, “El Proyecto de Reforma Constitucional Conservadora de 1953 en Colombia”, ya que por lo que respeta a este autor, doctor en historia de América Latina, son fuentes que contribuyen en buena medida para el objetivo de esta investigación<sup>31</sup>. Enfatizando en el contenido de este documento puedo encontrar que es importante a la investigación ya que trata apartes de la “reforma de 1953” pero no sin dejar de mencionar lo más importante en cuanto a la investigación aquí planteada y al documento en mención y es el hecho de encontrar que este documento referencia en unos de sus apartados, muchos sobre las vicisitudes

---

<sup>30</sup> James D. Henderson, El Proyecto de Reforma Constitucional Conservadora de 1953 en Colombia, En: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36153/37590>

<sup>31</sup> James D. Henderson, El Proyecto de Reforma Constitucional Conservadora de 1953 en Colombia, En: <http://www.bdigital.unal.edu.co/35738/1/36153-150039-1-PB.pdf>

ocurridas en el siglo XIX. Encontrando en este que. “Las constituciones posteriores también revelan el deseo de sus creadores en incluir los grandes ideales en la Carta principal de la nación. La Constitución de Rio Negro (1863), que intento institucionalizar las reformas sociales encontradas en la ideología liberal de mediados del Siglo XIX, es notable en este sentido. Que Rafael Núñez conjuntamente con Miguel Antonio Caro, quien fue el autor principal de la Constitución de 1886, encontró en la filosofía cristiana una forma de conciliar la conducta humana con el precepto divino. Núñez así apoyó el plan de Caro al reconocer oficialmente la ética católica como aquella de la nación” (Henderson, 1986, pág. 267).

Y no sin menor importancia hay que mencionar, el documento **Teoría política: poder, moral, democracia**. Del señor Ramón Maíz, quien en una parte de su escrito se centra en las “dimensiones capitales de la democracia: las teorías de la justicia, la sociedad civil, los modelos de ciudadanía, las relaciones entre liberalismo y republicanism y los malentendidos en torno a la tolerancia”<sup>32</sup> temas que contemplan mucha información importante para el desarrollo de esta investigación, tales como: la ciudadanía liberal, el modelo comunitarista y el modelo republicano, importantes a la hora de estudiar la ciudadanía en contextos conservadores, si se tiene de presente que el catedrático y politólogo español (Maiz, 2003) menciona. “La actitud del ciudadano como titular de derechos frente a la Política es más bien negativa y defensiva. Sus deberes cívicos son ante todo respetar los derechos ajenos y obedecer la legalidad que los preserva” (pág. 237)

Seguidamente y con el propósito de que nos convoca en esta orientación metodológica, es necesario subrayar las fuentes primarias basada en obras originales que me permiten encontrar de primera fuente , además que revisten igual importancia a la hora de dar cumplimiento a este proyecto de investigación, en este caso voy a revisar algunos artículos de las constituciones políticas de 1843,seguidamente y haciendo uso de la cibergrafía, que teóricamente se conoce como el “conjunto de recursos y fuentes de información que se toman de Internet”<sup>33</sup> tengo

---

<sup>32</sup> <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=2927>

<sup>33</sup> <https://www.lifeder.com/cibergrafia/>

como referencia el documento de sitio web: constitución de la República de Nueva Granada 1\* de 1843, documento tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>34</sup>. Así mismo entre esta bibliografía están incluidos algunos artículos de la constitución de 1886, también extraídos de sitio web. Constitución Política 1 de 1886 Asamblea Nacional Constituyente<sup>35</sup>. Consultado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública. Todo lo anterior es debido a la importancia de estas dos constituciones en el marco de esta investigación en el entendido de que son su eje central.

Por otra parte, también debo en esta metodología hacer referencia al libro: Historiografía colombiana: Realidades y Perspectivas de **Jorge Orlando Melo**<sup>36</sup>. Debido a que, en este trabajo el autor hace un recorrido siguiendo el estudio de la historia en Colombia, desde su surgimiento hasta los actuales debates e investigaciones. Resaltando, la importancia que reviste para los objetivos de esta investigación, ya que posee considerable información con relación al entorno de la ciudadanía en el siglo XIX, entre ellos varios aspectos de la historia nacional que han sido abandonados. Entre ellos tenemos que “Los esfuerzos por la ciudadanía nunca concluyen pues todo el mundo sabe cuán difícil es, por no decir imposible, aspectos de la historia nacional como los complejos enfrentamientos sociales y raciales de las castas, aparecen en la medida en que tienen influencia directa sobre los acontecimientos de orden político” (Melo, Historiografía colombiana : realidades y perspectivas, 2009, pág. 33). Igualmente, y con la finalidad de cumplir con los motivos aquí planteados es importante incluir en este escrito el, Diccionario de política. Libro de Gianfranco Pasquino, Nicola Matteucci y Norberto Bobbio en donde podemos encontrar un capítulo completo dedicado al conservadurismo, dónde (Bobbio, 2007). Infiere que. “La laicización del pensamiento político

---

<sup>34</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Constitución Política 1 de 1843 Congreso de la República, En: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=13695](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=13695)

<sup>35</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Constitución Política 1 de 1886 Asamblea Nacional

Constituyente, En: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=7153](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=7153)

<sup>36</sup> Jorge Orlando Melo, Historiografía colombiana: Realidades y Perspectivas En:

[http://200.24.17.10/bitstream/10495/362/1/MeloOrlando\\_2009\\_HistoriografiaColombiana.pdf](http://200.24.17.10/bitstream/10495/362/1/MeloOrlando_2009_HistoriografiaColombiana.pdf)

europeo que haciendo de la sociedad el lugar de la completa autorrealización del hombre, hizo de la acción política un instrumento libertador de la humanidad” (pag.319).

También reviste gran importancia en este trabajo el libro, **Situaciones e Ideologías en América Latina** de José Luis Romero, en vista de que esta obra recoge escritos de Romero de diferentes épocas centrándose especialmente en el siglo XIX. También interesa indicar los ejes explicativos y las elaboraciones que Romero hacen sobre la historia social de las ideas en América Latina además de que plantea cuales fueron las ideas de algunos pensadores que revisten gran importancia en este escrito tales como: Miguel Antonio Caro y Rafael Núñez entre otro político de la época, sin dejar de mencionar que dedica un capítulo de este libro a lo que es el pensamiento conservador del siglo XIX, aparte importante en esta investigación.

Para terminar con esta metodología de investigación debo resaltar, que los objetivos de esta investigación están enfocados en el ámbito de la ciudadanía en el marco de dos constituciones política como lo son la constitución de 1843 y 1886. Siendo estos los objetivos no se pueden dejar de lado las Historiografía colombiana, debido a que nos contextualizan de algunos sucesos del siglo XIX útiles a este trabajo, por tal motivo incluyo en este marco metodológico el libro: Historia de la revolución de la república de Colombia de José **Manuel Restrepo**<sup>37</sup> citado por, **Patricia Cardona Zuluaga**. En donde la autora plantea: “Estas refutaciones ayudan a comprender el contexto político y las polémicas que quedaron vigentes después de las guerras de Independencia, dan una idea de lo que en aquella sociedad representaba el pasado y la importancia de éste en la constitución de referentes para la posteridad” (Zuluaga, 2014, pág. 226) Para finalizar con esta metodología de investigación, es importante mencionar que las obras antes relacionadas en este aparte son las que desde el punto de vista del tema que se está trabajando, basado en la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX, revisten mayor importancia, entre otras, pero destaco las ya mencionadas ya que, de acuerdo a

---

<sup>37</sup> José Manuel Restrepo, Historia de la revolución de la república de Colombia En: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jMdCAQAAMAAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=jose+manuel+restrepo&ots=v1rKJIDyuR&sig=-wBi9TBC5fRYPgZ9O5UffERen-I>.

lo estudiado del tema hasta el momento, revisten mayor importancia en el trabajo a desarrollar. Pero me es importante resaltar que en lo posible revisaré fuentes de prensa, o algunas fuentes primarias del siglo XIX, en la medida de mis posibilidades, entendiéndolo que en el momento y por razones ajenas a mi voluntad y el no, acceso a archivo o bibliotecas, siendo mi trabajo descriptivo documental, estará sustentado en fuentes secundarias bibliográficas.

#### 4. CAPÍTULO IV:

##### **Descripción y análisis de la ciudadanía en Latinoamérica y Colombia a mediados del siglo XIX en el contexto de dos constituciones de corte conservador (1843 - 1886).**

Mucho se ha dicho con relación a la ciudadanía a nivel general en los tiempos contemporáneos, debido a que este es un tema que se encuentra vinculado con muchos entornos sociales y siendo el tema de la ciudadanía el centro de muchas controversias cabe mencionar que de cierta forma hablar de ciudadanía es tener presente, que esta ciudadanía como tal exige un cierto grado de activismo para la defensa de principios y valores comunes a todo el mundo. Hoy por hoy ya no sólo se habla del concepto de ciudadanía como reivindicación, además importa la transformación que como ciudadanos y ciudadanas podamos llevar a cabo en nuestros entornos. Desde esta perspectiva en este apartado se busca poner en contexto los principales hallazgos de cómo se vislumbró la ciudadanía en América latina y Colombia en el siglo XIX desde el punto de vista conservador y dándole una mirada desde las constituciones de 1843 además de la de 1886. Con el objetivo de que en este capítulo de la investigación se haga además un análisis empírico, que se concentrara más específicamente a desglosar paso a paso como se dio la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX desde el punto de vista del pensamiento conservador.

#### **4.1. Breve Descripción de la Ciudadanía**

Partiendo de lo anterior, y pensando en los objetivos que nos atañen aquí, y para tener claridad sobre los hallazgos que se pretenden evidenciar, es oportuno hacer una breve descripción del concepto de ciudadanía en general. En esta medida tenemos que **la ciudadanía** “se refiere al conjunto de derechos y deberes a los cuales el ciudadano o individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive. El término ciudadanía proviene del latín “*civitas*”, que significa 'ciudad'. Por tanto, ciudadanía es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada”<sup>38</sup>. Conforme a lo ya dicho sobre la ciudadanía es importante tener presente que, a nivel general toda ciudadanía tiene implicaciones inmersas tales como derechos y deberes que deben ser cumplidos por el ciudadano en pro de una buena

---

<sup>38</sup> <https://www.significados.com/ciudadania/>

convivencia del individuo en la sociedad. Por ende, no está por demás mencionar que, el “concepto de ciudadanía está ligado al derecho, sobre todo en lo que se refiere a los derechos políticos, sin los cuales el individuo no puede intervenir en los asuntos del Estado, y que permiten la participación directa o indirecta”<sup>39</sup>. En concordancia con la definición dada anteriormente al concepto de ciudadanía en general, y con el interés en desarrollar este capítulo como es debido, comienzo aquí por desarrollar los apartados más importantes a esta investigación. Empezando con:

#### **4.1.1. La Ciudadanía en el Siglo XIX en América Latina:**

En relación con el anterior enunciado y en busca de contextualizar, el cómo se vislumbró la ciudadanía en América Latina en el siglo XIX. Ciudadanía entendida como una completa y responsable pertenencia del individuo a un estado, y referida a los derechos que dicho estado confiere a todos los individuos o a algunos de ellos en el territorio sobre el que ejerce control, hay que decir que, el siglo XIX para el contexto de América Latina fue relevante para configurar el Estado moderno y quienes lo conforman, los ciudadanos; las revoluciones de independencia que fueron expandiéndose por toda la región con la pretensión de expulsión del colonizador de origen europeo, que fueron triunfantes en los distintos países, desde el sur que involucraba Argentina y Paraguay hasta la frontera norte con México. Al adentrarnos en el tema de la ciudadanía, cabe mencionar que esta estuvo enmarcada en un contexto discriminatorio y de exclusión conforme con la existencia de personas a las que no se les permitía ser titulares de tal derecho, ya que “el ejercicio de la ciudadanía política debía permanecer segregacionista en América Latina en aras de la salvaguardia misma de sus habitantes. Al mismo tiempo, tal limitación significaba que la noción alemana o Herderiana de nacionalidad, en tanto comunidad cultural o étnica no podía allí tener lugar. Era impensable que los "indígenas" o los antiguos esclavos fueran plenamente integrados” (Hermet, 1999, pág. 95). Como se ha dicho anteriormente, ser ciudadano en el siglo XIX en América latina, tenías

---

<sup>39</sup> <https://www.significados.com/ciudadania/>

limitaciones que iban en contra del desarrollo de los derechos de los hombres y mujeres que buscaban ser reconocidos políticamente, fundamentalmente porque la libertad política era limitante en cuanto a las personas que en aquella época de les denominaba vagabundos, mendigo, criados o todos los que dependían de un amo y con ellos las mujeres estuvieron, bien o mal, alejados en todas partes de este tipo de procuraciones.

Habría que decir también, que en América Latina el contexto de la consolidación de la ciudadanía se dio en un contexto crítico si tenemos en cuenta que, en el momento, se buscaba para la región dejar de lado la colonización europea además de abandonar las ideas revolucionarias provenientes de este continente para dar paso a una nueva clase criolla, se sabe además que “Estos trasplantes ideológicos eran necesarios debido a que el contexto lo determinaba. En el siglo XIX lo predominante era el analfabetismo de sus pobladores; la mayoría de estos pobladores habitaban en las zonas rurales apartadas; las universidades eran muy pocas, siendo restringidas a las elites con una tendencia católica y conservadora; los círculos académicos y de debate eran inexistentes; la ciencia y los expertos eran pocos; entre otras situaciones que impedían la configuración de ideas propias sobre la construcción de un modelo de Estado propio o de realizar aportes a las teorías políticas, sociológicas y jurídicas que soportan las transformaciones constitucionales y de organización estatal” (Franco, 2017, pág. 212).

Así mismo, no se puede dejar de lado el hecho de que la ciudadanía era considerada un estatus que se brindaba a las personas para participar en el proceso de consolidación del Estado; Pero esto a la vez era paradójico y contradictorio teniendo presente que (Franco, 2017) afirma: “La mayoría de los pobladores no tenían la posibilidad de reconocerse como ciudadanos, situación que demuestra la exclusión que se presentaba en la época y que perduraría por varias décadas, mientras se llegaba a un reconocimiento real de los ciudadanos”( Pag 227). Demostrando esto, que las tensiones del siglo XIX, estuvieron enfocadas por parte de los pobladores en busca del reconocimiento y la inclusión, teniendo presente en este apartado que en muchas de las mejoras que se plantearon para la época se dejó de lado a comunidades que, según el devenir político, no eran actos para ser considerados ciudadanos como tal., ya fuese por situaciones de

exclusión y dominación tanto de las élites nacionales como las corporaciones transnacionales y los Estados centrales. En cuanto a la ciudadanía en el siglo XIX en América Latina, algo semejante ocurre con el documento Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX, de **Macarena Perusset**, si se tiene en cuenta que en este texto se analiza las perspectivas historiográficas sobre el siglo XIX hispanoamericano. Documento que agrupa alrededor de tres cuestiones fundamentales, la ciudadanía política y la formación de la nación, la violencia y las guerras y la institucionalización del Estado. es importante considerar entonces que, “de la misma manera que en Europa, donde la ciudadanía moderna se piensa siempre más en relación con un pasado lejano y menos lejano, los estudios sobre la América hispánica acaban de subrayar que la ciudadanía del siglo XIX está estrechamente relacionada con la antigua noción ibérica de vecindad, es decir, a una concepción esencialmente territorial y jurídica de la identidad, ligada a los valores de las culturas locales, en la comunidad en la cual el sujeto trabaja y ejerce su acción política, social y cultural” (Perusset, 2007, pág. 135). En otras palabras, queda claridad que el desarrollo de la ciudadanía en América latina fue enfocado en las costumbres europeas.

#### **4.1.2. La ciudadanía en Colombia en el siglo XIX:**

Dándole continuidad al desarrollo del presente texto al mismo tiempo, procederé a esbozar el concepto de ciudadanía en Colombia para el siglo XIX, vale la pena mencionar, que la ciudadanía se convirtió en uno de los aspectos más importantes del proceso de construcción de la nación después de la independencia. Y aunque ser ciudadano en el siglo XIX en Colombia iría mucho más allá de las definiciones dadas en las Constituciones, ya que fue por medio de estas que la ciudadanía en el siglo XIX se estableció debatió e incluso cuestionó, cabe mencionar también que los primeros términos dados fueron, el concepto de vecino y ciudadano, debido a que este binomio marcó las pautas con las cuales fueron concebidas las características de los “ciudadanos neogranadinos en la primera mitad del siglo XIX”<sup>40</sup>. Partiendo entonces de este apartado tenemos pues que el desarrollo de la misma para el caso

---

<sup>40</sup> <http://www.iberconceptos.net/wp-content/uploads/2012/10/DPSMI-I-bloque-CIUDADANO-VECINO.pdf>

colombiano no fue muy diferente al de América Latina si se tiene en cuenta que en el siglo XIX estuvo enmarcado en el desarrollo de la independencia americana de la Monarquía Española. Es, así pues, que, el proceso dado en Colombia para dicho siglo, contrajo una serie de sucesos que a continuación se expondrán además de ilustrar, quienes fueron considerados ciudadanos como tal. Se resalta además de lo anterior, que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos se hacía dentro de un orden corporativo y jerárquico como consecuencia de que la comunidad seguía anclada en un orden y en un imaginario tradicional. Se recalca entonces que dicha condición fue diferenciadora si tenemos en cuenta que (Lozano, 2020), afirma: “No todos los que habitan la república eran considerados ciudadanos, solo eran considerados como tales aquellos que poseían la condición privilegiada de ser hombres, mayores de edad, letrados y propietarios” (Pág. 51). Se alude a la condición diferenciadora teniendo en cuenta que la misma autora anterior (Lozano, 2020) menciona; “Indígenas, esclavos y mujeres aparecen en los escenarios de las guerras independentistas, pero no fueron considerados como iguales por las élites a la hora de establecer la república” (Pág. 51). Al no considerarse la igualdad en determinados grupos de la población colombiana al establecerse la república, vale la pena desde una visión politológica relacionada con las teorías que hablan de la ciudadanía, contrastar y dilucidar las fallas en el territorio colombiano a la hora de establecerse la ciudadanía; estudiando el asunto desde la teoría tenemos el documento: **Ciudadanía, derechos y bienestar: un análisis del modelo de ciudadanía de T.H. MARSHALL**, que según: (Freijeiro, 2005). Plantea que. “La ciudadanía, con sus dimensiones civil, política y social, sería así “aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad” (P.65). La teoría expuesta por Marshall al respeto de la ciudadanía y al construirse un estado – nación, indican que los beneficiarios de los derechos a la ciudadanía son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica, además se puede establecer de acuerdo a lo leído, que el ejercicio y disfrute de la misma debe estar garantizado institucionalmente por medio de tribunales de justicia que es considerado como el órgano que rige los ( los derechos civiles) además del parlamento que es considerado el órgano de donde emanan los (derechos políticos) en contraste con el sistema educativo y los servicios sociales entendido como los (derechos sociales), donde se debe dar un proceso de fusión geográfica

que reconozca a todos los habitantes del estado sin ningún tipo de discriminación. Teniendo presente la teoría de Marshall que nos acerca al tipo ideal de ciudadanía que deben tener las sociedades, es oportuno mencionar que la ciudadanía en Colombia para el siglo XIX, poco se asemeja al tipo ideal de ciudadanía propuesta por las teorías que hablan del tema, ya que para dicho periodo en Colombia los representantes del estado propendieron en mayor medida por los intereses particulares de las diferentes agrupaciones que se fueron formando, al no establecerse un proceso de fusión geográfica para Colombia se dejó de lado a la mayor parte de la población que no fueron reconocidos como ciudadanos.

Lo expuesto hasta aquí, aclara como debe ser desde la creación de las naciones y de acuerdo a los teóricos del tema, la concepción de la ciudadanía y las implicaciones que esta ciudadanía debe contener en todo el conglomerado social con el objetivo de que todos y cada uno de los miembros de la sociedad gocen de la misma, por eso es oportuno tener presente el documento: **La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural**, de Juan Carlos Velasco, quien desde su visión general sobre la teoría de la ciudadanía aduce a una categoría multidimensional que a la vez puede fungir como concepto legal, ideal político igualitario y también tenerse como referencia normativa en aras de unificar las lealtades colectivas, en cuanto al tema de la noción republicana de ciudadanía (Velasco, 2006). Afirma: “En la tradición republicana se adopta más bien un lenguaje político y la ciudadanía se vincula con la participación en la esfera pública” (P 196). Lo que indica en alguna medida que la ciudadanía como tal debe tener implícita una relación de pertenencia a la *Politeia* (o comunidad política), oportuno en este punto en la medida en que conduce a dejar claridad en que la ciudadanía debe garantizar una relación en términos jurídicos y en la misma medida una participación de parte de la sociedad en los asuntos públicos.

Constatando lo dicho hasta este punto con los sucesos acaecidos en Colombia a mediados del siglo XIX más exactamente en las constituciones políticas de 1843 y 1886, en la cuales se evidencio tanto en lo referente a los asuntos sociales como en los políticos que los derechos ciudadanos fueron limitados a lo que los gobernantes de turno por medio de las leyes que se

implementaron en dicho escenario considero fue lo mejor para la sociedad, obviando a la sociedad y limitándola en los derechos políticos y públicos, para una mejor comprensión en este punto hay que citar un suceso dado en la carta constitucional de 1886 que mediante la “Ley 61 de 1888, conocida como “Ley de los Caballos”, el Gobierno se dio a la tarea de prevenir y reprimir administrativamente sin necesidad de juicio de los delitos y culpas que afectaran el orden público o el derecho de propiedad, e imponer las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión y pérdida de los derechos” (Adarve, 2012, pág. 151). Con esto quiero decir, que los derechos ciudadanos en la Colombia de mediados del siglo XIX, no fue dada dentro de un ideal político igualitario y las referencias normativas que se deben dar para las lealtades colectivas como lo enfatizan las teorías de la ciudadanía ya expuestas, en el entendido que en el albor de la construcción de ciudadanía en Colombia para dicho periodo se pensó en una ciudadanía en medio de una sociedad equiparable a la comunidad religiosa, además también fue considerado buen ciudadano a todo aquel que obedeciera a la ley, es decir, que desarrollaba sus acciones sociales y políticas en el marco de la ley, por lo cual la ley civil no podía ser de ninguna manera contradictoria a la moral religiosa, evidencia lo anterior que para el siglo XIX en Colombia no se pensó en una ciudadanía basada en principios tales como: una forma de participación activa en los asuntos públicos de la cual debes hacer parte todos los miembros de la comunidad como lo enfatizan las teorías de la ciudadanía que supone una condición de status y, por otro lado, define una práctica política. La participación en los procesos de toma de decisiones públicas según la teoría de “Thomas Marshall”, caso que tampoco se evidencio en el proceso de construcción de ciudadanía colombiana a mitad del siglo XIX, teniendo en cuenta que según la carta constitucional de 1843 y 1886 solo podían participar de los asuntos públicos quienes constitucionalmente contaran con ese derecho, hecho que denoto en una política de clases que dejo en evidencia la exclusión social que se dio en el territorio colombiano a mediados del siglo XIX.

Es oportuno mencionar a Chantal Mouffe, quien en su libro **El retorno de lo político: Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical**, en donde Chantal Mouffe recopila una serie de escritos, artículos y ponencias que aluden a temas teóricos como la

comunidad, el liberalismo y el comunitarismo y que además tienen el propósito de expresar su preocupación por el futuro del sistema político democrático. En donde la autora considera que “la ciudadanía es una forma de identidad política creada a través de la identificación con los principios políticos de la democracia pluralista moderna, es decir, la afirmación de la libertad y la igualdad para todos” (P.139). Haciendo un paralelo entre la teoría de ciudadanía propuesta por esta última autora y los procesos dados en Colombia con relación a la construcción de ciudadanía, resulta entonces que la semejanza es poca o casi nula teniendo en cuenta que desde la época de la colonia, momento en que el territorio colombiano dependía de la corona Española, y en los años siguientes, en el territorio colombiano la libertad e igualdad no fueron contempladas, ya que se trató de mantener una política de separación entre las distintas culturas y etnias existentes dentro del territorio adicionalmente hubo un sin número prerrogativas ya mencionadas anteriormente que los habitantes de la nación colombiana debían cumplir para hacerse acreedores del derecho a la ciudadanía.

Lo dicho hasta aquí, con relación a los procesos de construcción de ciudadanía para Colombia deja en evidencia los sesgos que existieron a la hora de la inclusión de la sociedad, algo semejante ocurre cuando se estipuló para dicha época según (Lozano, 2020): “El ciudadano era definido como buen patriota que luchaba por la independencia, además de cumplir con los requisitos de ser hombre, mayor de 21 años, saber leer y escribir y tener propiedades u oficio conocido”( Pag 52). Habría que decir también, que estos últimos requerimientos excluían a gran parte de la población; mujeres, negros y esclavos, blancos y mestizos pobres, además de que no se tomó en cuenta a todos los habitantes dentro de la frontera, evidenciándose la constitución de estados basados en criterios políticos que no cobijaba a todos los pobladores, en vez de tener presente parámetros culturales en que todos los habitantes de la nación quedaran cobijados dentro de la ciudadanía como lo enfatizan las teorías relacionadas con la construcción de ciudadanía.

Por otra parte, tenemos que en el siglo XIX igualmente surgió la sociabilidad política de las ideas de ciudadanía, en donde se puede apreciar imposiciones violentas del proceso de

modernización en la naciente civilidad que se dio como dispositivo regulador del nuevo orden social. “Por medio de las constituciones que se emitieron en dicho siglo y la idealización de la libertad, igualdad, propiedad y soberanía en una nación para los ciudadanos que se tradujo en una serie de mecanismos pedagógicos, y culturales, que en asocio con un Estado que encarnaba los valores sociales, mercantiles, el bien común y la comunidad política, intentaba construir la ciudadanía, como ejercicio fundacional de la nación” (Lozano, 2020, pág. 54). Dicho de otra manera, la conformación de ciudadanía fue excluyente a raíz de que muchos de las personas se encontraban fuera de las oportunidades vitales que definen la conquista de una ciudadanía social plena. Esto es evidenciable en la medida en que para la época que aquí se referencia. “El proyecto político estaba soportado en la idea de construir una nueva cultura ajena a la pequeña “barbarie” y a los gustos populares “indecentes” de las gentes de los pueblos y provincias.

La distinción con relación a la cultura de los excluidos, los pobres, los iletrados, los de la periferia, en fin, los otros... a quienes se les negaban los lugares sacros del poder” (Lozano, 2020, pág. 54). Otro rasgo de que la ciudadanía fue sesgada en todas sus formas de cimentación. Todas estas observaciones se relacionan también con el hecho de que buscaban formar una ciudadanía ilustrada que implicaba la limitación del sufragio universal, que de acuerdo a (Jimeno, 2005). “Fue consagrado por la constitución de 1853, practicado en las elecciones de 1857” (Pag.13).

Igualmente se debe ahondar un poco más sobre la condición diferenciadora que se dio en la construcción de la ciudadanía del siglo XIX, se entiende que fue diferenciadora dado que se estableció una diferencia radical entre ciudadanía civil o iniciativa y ciudadanía política o activa, siendo la ciudadanía civil universal y la ciudadanía política limitada, de esta apartado tenemos que (Roicer Flórez Bolívar, 2012) afirma: “Gozaban de la ciudadanía política los que podían votar, elegir y ser elegidos; todos los demás, la mayoría de la población, eran ciudadanos civiles o inactivos”(Pág. 175). Con las condiciones poco discutidas con relación a la ciudadanía política que consistieron en la edad, el sexo y la estipulación de una renta, esto

contrajo también la negación de estos derechos políticos a “esclavos, los menores de edad, las mujeres y los que no poseyeran bienes o rentas. Estos solo fueron otorgados a los sectores privilegiados como hacendados y terratenientes y a los sectores intermedios como comerciantes, abogados, militares y artesanos, principalmente tipógrafos, sastres, maestros de obras, orfebres” (Roicer Flórez Bolívar, 2012, pág. 176). No obstante, aunque el ciudadano se fue convirtiendo en el centro de la naciente conformación del estado, aun siguieron persistiendo diferencias que incluso fueron indebatibles en el acontecer político de la época; en razón de que la mayoría de las constituciones políticas de Colombia en el siglo XIX decían que para ser ciudadano se requería: ser varón, mayor de 21 años, saber leer y escribir, poseer rentas por trabajo mayor a 500 pesos anuales, y tener propiedades por valor igual o superior a 1500 pesos.

#### **4.1.3. La Ciudadanía Conservadora en Colombia en el siglo XIX**

Para este punto vale referenciar que la concepción de la libertad individual como base de la ciudadanía se promulgó con la Constitución de Rionegro de 1863, encontrando su final con la llegada al poder de los conservadores, se debe en este punto adicionar que si bien; la constitución de Rio Negro consolidó todo el ideario liberal de los radicales, la constitución del 53 ya había hecho un adelanto en cuanto a las libertades individuales, es así pues que de “Debido a la urgencia de los dirigentes conservadores por restablecer el orden después de un periodo de guerras civiles e inestabilidad política, la Constitución de 1886 –que estaría vigente hasta la promulgación de la Constitución de 1991– impondría un ideal de ciudadanía más limitado y sustentado ya no en la libertad, sino en la idea del orden como base del progreso. La Constitución de 1886, redactada por Miguel Antonio Caro, limitó la ciudadanía o los derechos político para la mayoría de la población, pues solo podían ser ciudadanos los varones mayores de 21 años, que supieran leer y escribir, que poseyeran rentas y propiedades. Como lo podemos **evidenciar en la carta constitucional de 1886**, que estableció según la (Pública, 1886) en su “Artículo 15.- Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación” (Pag.03). “Que invitó a una

concepción de la ciudadanía basada en las ideas del orden público y la moral cristiana, por encima de la libertad individual”<sup>41</sup> . Se entiende en este punto que, a juicio de los conservadores, sé gozaría de un orden natural de las cosas, además de un orden natural de la sociedad, caben mencionar que los conservadores de la época aducían que ningún proyecto en el albor debía cambiar ese orden diseñado por la naturaleza. Orden natural, de origen divino entendido como el poder que reposa en los reyes y en la idea de que la autoridad de un rey para gobernar proviene de la voluntad de la deidad del pueblo que gobierna; y en esta medida no admite opciones éticas y morales. En relación a este punto y con el objetivo de mostrar las diferencias que existieron en la época entre el orden y las limitaciones se toma como referencia el documento, **La Ley de los Caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo, de Lina Adarve Calle**, documento en el que se puede ver muchas de las limitaciones de las libertades individuales en la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia. Es así pues que. Antes de realizar el análisis de la Ley de los Caballos, es necesario destacar que tanto ésta como la mayoría de las normas penales que se expidieron en la época estudiada, comparten algunas características, tenemos que (Adarve, 2012) afirma: “Hay desconocimiento del principio de legalidad (se hace una descripción vaga de las conductas que se pretende castigar); aumento desproporcionado de las penas; limitación de los derechos y las garantías” (Pag.153). No sólo este tipo de controles se dieron con las constituciones del siglo XIX, sino también existió una forma coercitiva como dominio de la sociedad, entendiendo que, con la ley de los caballos de 1888, se dio una especie de premios y prebendas “se premia ser delator, un colaborador etc.”. condición que a la vez fue discriminatoria si se tiene en cuenta que no todas las personas de conforman una comunidad están prestas a dicha colaboración.

Siguiendo con la ley de los caballos es necesario mencionar que esta fue drástica y a la vez arbitraria ya que fue utilizada por el gobierno de turno para amparar algunas medidas que consideraron necesarias para la protección de su gobierno es así pues que, “dicha ley solicitada

---

<sup>41</sup> <https://proyectos.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/es/texto-catalogo/constituciones-y-ciudadan%C3%ADa-en-el-siglo-xix-colombiano>

por Rafael Núñez fue expedida y se convirtió en el más eficaz de los instrumentos, para cometer todo tipo de arbitrariedades contra los opositores al régimen de la Regeneración. La Ley de los Caballos fue usada para muchos y variados asuntos, principalmente, para librarse de los “enemigos” políticos del gobierno de Miguel Antonio Caro, quien no sólo mandó a ejecutar reos para intimidar a la población, también la utilizó para desterrar del país a aquéllos que, por su posición política y social, no podía mandar a ejecutar tan fácilmente”. (Adarve, 2012, pág. 156). Dicho de otra manera, esta ley se convirtió en arbitraria por parte del estado ya que por medio de la misma Miguel Antonio Caro emitió, el “Decreto número 389” por medio del cual dispuso la prohibición según (Adarve, 2012) de “reuniones públicas de cinco o más ciudadanos, así como la circulación de publicaciones de todo género sin el previo pase del ministerio de gobierno; detener, hasta por treinta días, a los individuos contra los cuales aparecieran indicios serios de que pretendían turbar el orden público”(Pág. 158, 162). Por lo que se refiere a este decreto queda evidenciado que para dicho periodo la limitación de las libertades individuales fue variadas y el ejercicio del poder estuvo más en los representantes del gobierno que en la ciudadanía en general ya que se limitó aún más los derechos y las garantías de los ciudadanos con la puesta en marcha del ya mencionado decreto que a la vez también como lo menciona (Adarve, 2012). “Se censuró algunos periódicos e impuso la censura previa a la prensa en general” (Pag.159). Todavía cabe señalar que; con la ley de los caballos de 1888 y por consiguiente los decretos que emanaron de la mismas el supremo gobierno de la época se permitió muchas arbitrariedades con relación a la limitación de algunas garantías de los ciudadanos si tenemos presente que se permitía con dichas normas desterrar y encarcelar a muchos opositores y sospechosos, se tiene entonces que la llamada. “Ley de los Caballos (Ley 61 de 1888), por medio de la cual se facultaba al presidente de la República para prevenir y reprimir administrativamente los delitos y culpas contra el Estado, las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada, imponiendo el confinamiento, la expulsión del territorio, la prisión o la pérdida de los derechos políticos por el tiempo que considerara necesario” (Adarve, 2012, pág. 153). La ley de los caballos dejó claridad una vez más, es una muestra de la limitación de las libertades individuales que padeció el país en el siglo XIX.

Conviene subrayar, que la ciudadanía que concebían los nacientes conservadores del siglo XIX estuvo encauzada en primacía de la Iglesia como base fundamental de la sociedad, es así pues que (Penagos, 2003) en el documento **Liberales y Conservadores en el Siglo XIX: Un Viejo Debate**, afirma: “el orden natural para los conservadores, implica la adhesión a una identidad de nación que tendría su núcleo en un cierto espíritu que se materializará en las tradiciones forjadas en el pasado histórico”(pág. 5). Fundamentalmente, si recordamos que, para los conservadores de la época, América Latina se habría hecho bajo la monarquía católica y por tanto convenía mantener esa tradición y desde su posición política no habría que hacer otra cosa que continuar bajo esos cauces.

No está por demás, y con relación al establecimiento del orden de las sociedades que surgieron en el siglo XIX, las cuales revisten mucha importancia en este trabajo de investigación, mencionar que. “Una de las razones por las que no se podía establecer un orden que hiciera cumplir los preceptos —en términos de derechos— que establecían las Constituciones en el siglo XIX, tuvo que ver con que en el nacimiento mismo de la república, se planteó la convivencia de la vía jurídico-política con la vía militar, las dos iban de la mano, razón por la cual no solo se hacía difícil construir un orden, sino además constituir una nacionalidad y una ciudadanía con todos los subalternos incluidos en una condición distinta a la de ciudadanos como soldados de la patria que era la que primaba en los inicios de la república” (Lozano, 2020, pág. 51). Por último, en este apartado debo tener en cuenta a la socióloga y docente colombiana, María Teresa Uribe, con su texto *El Republicanismo Patriótico y el Ciudadano Armado*, texto en donde se puede evidenciar que la autora aborda la relación entre guerra y ciudadanía, con base en la idea de que el ciudadano occidental ha tenido que desenvolverse en contextos históricos marcados por guerras sucesivas y conflictos sociales de todo orden. En esta medida tenemos que la autora de este texto citando a “Max Weber “ afirma : “el derecho de ciudadanía coincide siempre con el deber de llevar armas, Según esto, la virtud republicana exigía la presencia de un ciudadano armado, y la línea de separación entre las demandas de participación política y las de acción bélica, era muy delgada” (Hincapié, *El republicanismo*

patriótico y el ciudadano armado, 2004, pág. 81) la anterior cita de María Teresa Uribe tiene mucha similitud con la última cita de Leonor Perilla Lozano, ya que ambas hacen alusión a que el nacimiento mismo de la república, debe concebir “convivencia de la vía jurídico-política con la vía militar”. Lo que desde mi entender es visto como el hecho de contribuir en el control del orden público, si se tiene presente que, en la construcción de ciudadanía del siglo XIX, el ciudadano virtuoso era aquel que estuviera presto a defender la república y sostener la patria con las armas cuando estuviera en peligro. Con respecto al ciudadano virtuoso, este es entendido para la época como de tipo republicano: es decir aquel que coloca los intereses privados tan validos e importantes como los intereses públicos.

Para culminar este apartado que ilustra la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia, me es oportuno poner la siguiente cita ya que ilustra perfectamente el transcurrir del siglo que convoca esta investigación. “Colombia, han vivido en una guerra civil cuasi permanente. El perfil dominante parece haber sido el del ciudadano en armas, hostil, guerrero y militante, identificado a través de su condición de víctima, moldeado por los lenguajes de los agravios y la sangre derramada, que desarrolló su acción en contextos contingentes e inestables donde la guerra fue, en algunas ocasiones, una forma de instaurar y hacer respetar los derechos y las libertades, y en otras, un imperativo moral en defensa de la patria, primera lealtad del ciudadano” (Hincapié, El republicanismo patriótico y el ciudadano armado, 2004, pág. 91). Lo fundamental de este párrafo es tener presente que las luchas por las libertades ciudadanas dadas en Colombia en el siglo XIX, estuvieron minadas de constantes y dolorosos procesos bélicos que aun hoy se padecen.

#### **4.2. Contexto de la Constitución de 1843**

Los procesos constitucionales en Colombia han sido variados teniendo en cuenta la condición de conflicto, que siempre estuvo presente en los procesos de cambio constitucional la cual conllevó a generar cambios sistémicos o estructurales respecto de la organización política y

económica del país, sin dejar de mencionar los cambios culturales y sociales. En este punto y en aras de desarrollar algunos apartes de lo que fue el proceso constituyente dado 1843, conocido como la Constitución Política de la República de Nueva Granada de 1843 o Constitución Neogranadina de 1843 que fue la Carta Política Nacional que rigió la vida constitucional de República de la Nueva Granada desde 1843 hasta 1853 cuando fue derogada por la Constitución de aquel año. se puede señalar entonces que la carta constitucional de 1843, fue “la suma de las voluntades entre diversos sectores políticos en particular de las élites regionales cuyos intereses se habían visto afectados por cambios como la supresión de la esclavitud, el estímulo de nuevos polos de desarrollo económico o incluso el olvido de amplias zonas del país debido a los intereses particulares del poder central” (Montenegro, Los procesos de transformación de los modelos constitucionales en Colombia: una revisión de historia constitucional, 1819 – 2019, 2019, pág. 66). Sobre todo, hay que enfatizar que, con la carta constitucional de 1843, se trató de dar una vinculación entre la ley y la sociedad buscando la posibilidad de garantizar mejores condiciones de vida para la población.

Por otro lado, hay que tener de presente algunos de los procesos dados en el siglo XIX que condujeron a la promulgación de la carta constitucional de 1843. Es así pues que reviste importancia mencionar, que (Basilien-Gainche1, 2007) esboza en el documento **La constitucionalidad de contienda: la promoción jurídica de la guerra civil en la Colombia del siglo XIX** que: “las constituciones pueden ser entendidas como la traducción jurídica de los triunfos militares y de los cambios en la alternación del poder e, incluso, como promotoras de los espacios de confrontación y de condiciones propicias para la anarquía” (Pag.130). entendiendo de este apartado, que, si bien una carta constitucional puede conllevar a cambios satisfactorios para una sociedad, también puede propiciar conflictos o en su defecto conllevar al detrimento social. Necesario entonces mencionar que la historia constitucional de la Colombia del siglo XIX, es una ilustración casi paradigmática de la forma como los actores políticos instrumentalizaron las cartas fundamentales si tenemos en cuenta que (Basilien-Gainche1, 2007) indica: “los actores políticos no sólo consagraron en los textos constitucionales las victorias obtenidas por la espada en los campos de batallas, sino que las

convirtieron en factores de oposición constante e, incluso, de confrontaciones violentas”(Pag.131). cuando en este punto se habla de confrontaciones constante, se hace necesario referenciar el hecho de que la carta constitucional de 1843 fue una carta que surgió al mismo tiempo que las asociaciones políticas de 2do orden que en el siglo XIX, se disputaban el poder político en Colombia como lo fue el grupo político conservador y el liberal, los cuales eran asociaciones políticas. Estas camarillas o grupos en torno a personas o intereses particulares relacionados con la mejor forma de gobierno, la economía, la sociedad y la cultura cada que se daban cambio de gobierno, por ende, tuvieron tendencias a cambiar la carta constitucional o en su defecto esta tenía modificaciones de acuerdo a las políticas del gobierno y/o asociación política de turno; para concluir este apartado, es necesario tener presente el libro **Cartas de batalla: una crítica del Constitucionalismo Colombiano** de **Hernando Valencia Villa**, autor Con laudable síntesis y perfecto análisis crítico, el autor nos ofrece en la segunda y tercera partes de esta obra,“ La Formación del Estado Nacional” y “ Las Guerras Constitucionales” colombianas pertinentes en este apartado, por ende tenemos que en lo relacionado con la mejor forma de gobierno del siglo XIX en Colombia y en relación con las diversas constituciones emitidas en el ya mencionado tiempo. (Villa H. V., 1987). Menciona “Cada una de las constituciones del siglo XIX fue la consecuencia de una guerra y la causa de otra. Cada una de las reformas del siglo XX ha sido la consecuencia de un conflicto y la causa de otro”(Pag.175) lo mencionado por este autor se relaciona con que las luchas de los diferentes grupos y la batallas sociales libradas de entonces, por los diversos intereses particulares o por las mejores formas de gobiernos entendiendo que fueron variadas y dejaron diversas reformas a las normas que en aquel tiempo se implementaron en la naciente sociedad colombina, en cuanto a las reformas constitucionales colombianas en dichos periodos se le atribuye el concepto de retazo o colcha si se tiene en cuenta que las diversas constituciones y normas emitidas fueron reformas sucesivas, o como lo menciona (Villa H. V., 1987). Pues desde 1886 en adelante no hay cartas que batallan entre si sino enmiendas en conflicto y referidas al mismo texto básico” (Pag.177). confirmándose entonces con esta cita la tesis de los retoques constitucionales.

#### 4.2.1. Orígenes o Parte Histórica de la Constitución Política de 1843

Como punto de partida en este punto, hay que mencionar o como lo describe, Jaime Jaramillo Uribe en el texto: **Nación y Región en los Orígenes el Estado Nacional en Colombia**, que antes de la carta constitucional colombiana del año 1843, el país se encontraba unido a otros estados que en la época decidieron separarse de Colombia y hoy los vemos en el mapa del cono sur como otros países. Las luchas entre federalistas y centralistas, y las tensiones entre regiones produjeron cambios en la nación. En esta medida y en busca de entender los orígenes de la carta constitucional de 1843 tenemos que. “En 1830 se produciría la separación definitiva de Venezuela y Ecuador. En 1831 la Nueva Granada se da su primera Constitución. Comienza entonces en la Nueva Granada (actual Colombia) el largo proceso de la formación del Estado nacional, o del Estado-Nación como nosotros preferimos nombrarlo, un proceso que durará todo el transcurso del siglo XIX y que probablemente continúa cumpliéndose en nuestros días” (Uribe J. J., 1985, pág. 13). Hay que resaltar entonces que con la formación del estado – nación, “surgió un nuevo orden en el gobierno colombiano más enfocado a las áreas provinciales, además de la fuerte influencia del congreso nacional en la toma de algunas decisiones en cuanto a diplomáticos y generales del ejército. En esta parte histórica también podemos leer que antes de la entrada en vigencia de la carta constitucional de 1843 el estado colombiano paso por una guerra civil de dos años de (1839-1841) causada por el descontento de las regiones y las pretensiones de los caudillos locales o como lo esboza (Uribe J. J., 1985) “lo que dio a este conflicto el significativo nombre de "Guerra de los Supremos" se presentó una reacción en el espíritu centralista que tuvo la Constitución de 1843”(Pág. 14).

La carta constitucional colombiana de 1843 tuvo su origen con la constitución de 1832, (León, 2016). Afirma que “la Nueva Granada, empezó a consolidarse como un nuevo estado y sus

instituciones a fortalecerse, ella misma había contemplado la posibilidad de ser revisada por el órgano constituyente una vez transcurridos diez años de su promulgación” (Pag.309). es así pues como para dicha época el senado de la república y la cámara de representantes de Colombia, se reunieron para de esta forma darle paso a la constitución de 1843. En este contexto histórico de dicha constitución hay que destacar que “Sobre estas bases, la Constitución del 20 de abril de 1843 buscó mejorar la de 1832. Retomó sus principios esenciales: un gobierno republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable, la separación rígida de los poderes y la protección de los derechos por parte del Estado” (Basilien-Gainche1, 2007, pág. 137). No está por demás mostrar, lo que menciona (Vargas, 1985). En su libro. **Las Constituciones de Colombia**, cuando referencia que la carta constitucional de 1843 “estableció un poder ejecutivo nacional vigoroso, con derecho de veto sobre los actos legislativos, y una extensa lista de autorizaciones y prerrogativas, que hacían del encargado de este poder un verdadero monarca constitucional” (Pág. 125). Que entonces evidenciado de esta forma que la constitución política de 1843 y su extensa lista de permisiones y privilegios, facultaba al poder ejecutivo en el uso del poder desmedido y autoritario de sus facultades.

#### **4.2.2. Desarrollo de la Constitución de 1843: Espíritu y Características**

Las diversas constituciones que se han emitidos en el territorio Colombiano, sobre todo las que se pronunciaron en el siglo XIX, fueron sometidas a continuos cambios, debido a los conflictos partidistas que se manifestaban violentamente en el empleo de las armas seguido de enfrentamientos políticos que fueron expresados jurídicamente, entre los parámetros en los que se desarrolló la carta constitucional de 1843 tenemos que (Vargas, 1985) comenta “En materia religiosa, el artículo 16 introduce variable sustantiva, en el sentido de declarar que la religión católica, apostólica y romana era la única cuyo culto sostiene y mantiene la Republica” cabe entonces mencionar que la religión católica como lo podemos ver en la carta constitucional de 1843 fue en el siglo XIX, la institución de mayor cohesión y control social durante el siglo XIX. Se puede mencionar también que los liberales veían en la autoridad de la

iglesia un obstáculo para que se lograra establecer un estado moderno, a diferencia de los liberales, los conservadores percibieron en la religión católica un acicate para continuar con una sociedad regida por la moral católica o como se le denominó en su momento un orden de cristiandad. Como bien se ha mostrado hasta ahora la constitución política de 1843 tuvo muchos percances en las reformas hechas a la misma, me es oportuno mencionar en este aparte como ya lo mencione antes que todas las constituciones emitidas para el siglo XIX en Colombia se les denominó reformas de la anterior; pero en sí eran constituciones nuevas, en esta medida al ser la carta constitucional de 1843 una constitución nueva y reformada las modificaciones de la misma dejaron de lado algunos artículos importantes para el orden interno como para la soberanía nacional y la protección de las fronteras; la misma constitución o los reformadores de esta pusieron en grave riesgo la soberanía nacional al retirar uno de los artículos más importantes que debe contener una carta constitucional, este hecho lo podemos observar cuando en el libro; **Las Constituciones de Colombia**, se hace referencia a lo mismo y se vaticina sobre lo siguiente: Lo que causa asombro a quien reflexiona acerca del concepto transcrito, es que dentro de la Constitución reformada de 1843, bajo la inspiración del propio grupo político del **Doctor Ospina Rodríguez**, quien fuera uno de los fundadores del grupo político conservador junto a José Eusebio Caro en 1849, y que posteriormente, sería presidente de la república entre 1858 y 1861 cuando Mosquera le da un golpe de estado en plena revolución del 1861. Donde “se excluyó todo artículo referente a facultades extraordinarias para casos de grave perturbación del orden público o de guerra exterior; en esta medida se propino un golpe a la Constitución de 1843 constitución que fue muy alabada por los conservadores ya que por medio de esta constitución se estableció un poder central vigoroso, con facultades ejecutivas enérgicas, si bien los legisladores se olvidaron de contemplar los estados de excepción” (Vargas, 1985, págs. 127,11). Lo dicho hasta aquí supone que, al dejar de lado la protección del país desde el marco constitucional con relación a las guerras exteriores la nación quedó para dicho entonces proclive a sufrir ataques provenientes del exterior en el entendido de que, desde el marco constitucional el cuidado y la integridad del territorio deben estar consagrados en el marco constitucional teniendo presente el principio de soberanía.

### 4.2.3. La Constitución de 1843 en Relación con la Ciudadanía

Retomando los postulados del libro **las Constituciones de Colombia** de Diego Uribe Vargas es importante destacar que éste menciona que en cuanto a las bases que se sentaron en la constitución de 1843 y a pesar de que fue prácticamente la misma carta constitucional de 1832 se efectuaron modificaciones y hubo algunos aspectos centrales que diferenciaron las dos constituciones ya mencionadas; entre ellos tenemos que con la carta constitucional de 1843. “El mecanismo electoral funcionó de una manera tan satisfactoria, fueron muy raros los casos de irregularidades cometidas en la emisión y escrutinio del sufragio, que era entonces público y verbal. La fuerza militar fue modelo de disciplina; y en materia electoral, no se la vio intervenir, directamente, además de que hubo centralización y fortalecimiento del ejecutivo nacional vigoroso con derecho de veto sobre los actos legislativos y una extensa lista de autorizaciones y prerrogativas. (Vargas, 1985, pág. 125). En relación con, los aspectos centrales que cambió la constitución de 1843 con respecto a la de 1832 se puede destacar que el poder se centralizó y las regiones como de las denominó en aquella época perdieron toda autonomía quedando dependientes del poder central siendo esta centralización del poder lo que más llamó la atención en las modificaciones hechas a la carta constitucional de 1843.

Todavía cabe señalar, con referencia a la constitución de 1843 en relación con la ciudadanía que esta carta constitucional “redefinió las condiciones de la nacionalidad y los derechos y deberes relativos a la ciudadanía; como lo establece el artículo 14 de la carta constitucional de 1843<sup>42</sup>. “Es un deber del Gobierno proteger la libertad, la seguridad, la propiedad, y la igualdad de los granadinos”. Adicionalmente la misma carta constitucional estableció que para adquirir

---

<sup>42</sup><https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

la condición de ciudadanos se requería: “Haber cumplido la edad de veintiún años. Ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen al valor libre de trescientos pesos o tener una renta anual de ciento cincuenta pesos; y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley, correspondientes a dichos bienes o renta”<sup>43</sup>. Con respecto a este punto es importante mencionar que si bien para la época la incidencia de los colombianos en la vida social, individual y política fue limitada, y aun con las redefiniciones de la carta constitucional de 1843 se evidencia al día de hoy las pocas libertades y derechos con los que se contaban en el siglo XIX, lo que se pretendió desde el marco constitucional con relación a la ciudadanía fue establecer desde el marco legal la nacionalidad además de parametrizar quienes contaban con el derecho a ser ciudadanos, hecho de desde el punto de vista social fue excluyente teniendo en cuenta que gran parte de la población civil no contaba con los requisitos exigidos para categorizarse como ciudadanos. De acuerdo a lo anterior, en cuanto al contexto de la ciudadanía surgidos con la carta constitucional de 1843 y las diferentes modificaciones de la misma se debe tener en cuenta que desde el marco de su creación lo que se pretendió fue la regularización de algunos parámetros legales referente al ciudadano y su relación con el estado. Hecha esta salvedad, hay que mencionar que estos parámetros legales que se incluyeron en la carta constitucional de 1843 fueron claros a la vez limitaban el desarrollo de la misma, estos se puede evidenciar en varios artículos de la carta constitucional, como es el caso del artículo 14 de ca la constitución de 1843 que establece que el Gobierno debe proteger la libertad, la seguridad, la propiedad, y la igualdad de los granadinos, también aunque con limitaciones y clasificaciones se instituyó el derecho al voto consagrado en el “título v de las elecciones sección 1.ª del nombramiento de electores”<sup>44</sup>. En efecto, el artículo 17 de la Constitución de 1843 consagraba que: “Artículo 17.- Cada cuatro años, en el año en que los electores de cantón deban hacer elecciones ordinarias de presidente de la República, Senadores y Representantes, se nombrarán en cada distrito parroquial tantos electores de cantón, cuantos correspondan al distrito en razón de uno por cada mil almas de su población; pero en cualquier distrito cuya población no alcance a mil almas, se nombrará sin embargo un

---

<sup>43</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

<sup>44</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

elector” (Hernández, 2018, pág. 63). Artículo que demuestra que, aunque se permitió el derecho al voto este fue limitado y dejaba de lado a gran parte de la población por no contar con los requisitos que se requerían para hacerse acreedor al derecho al voto, se evidencia en este artículo que para el siglo XIX en Colombia el desarrollo de las libertades individuales y derechos políticos relacionados con la ciudadanía fue un sistema de filtros y exclusiones, limitado en la medida en que eran pocos los que contaban con dichos privilegios.

Es así pues que en los años siguiente se dieron sucesos muy importantes en el país referentes a la eliminación de algunas formas de dominación tales como: “Se ordenaba la liberación progresiva de los esclavos, y después la del 21 de mayo de 1851 se abolía totalmente la esclavitud a partir del 1o de enero de 1852, estableciendo que no hay ni habrá esclavos en Nueva Granada” (Basilien-Gainche<sup>1</sup>, 2007, pág. 137). Si bien en el siglo XIX en Colombia existieron muchas formas de dominación con relación a ciertos grupos poblacionales como los negros esclavos e indígenas por mencionar los más afectados, la eliminación de la esclavitud se constituyó en un suceso relevante que dejó la carta constitucional de 1843.

En todo este acontecer y con el correr de los años, se propuso para el territorio colombiano la carta constitucional de 1843 o como se le denominó constitución de la nueva granada, constitución que se caracterizó por la emisión de algunas reformas de la misma en busca de tratar de dar final a muchos de los conflictos dados en la época; es así pues que en dicho tiempo el Congreso de la Nueva Granada como se le denominó considero como lo menciona (Vargas, 1985), que “durante la Republica, las disposiciones constitucionales relativas a la educación consagraron el derecho de dar y recibir la instrucción que a bien se tuviera” (Pag.221). En relación con el anterior autor también nos encontramos la misma perspectiva en (Vega, 2012) quien menciona que, a partir de la Carta de 1843, se dieron algunas reformas con el objetivo de mejorar la carta constitucional de 1832, enfatizando que entre las reformas se emitió “la Ley 30 de mayo de 1835 que, reformo el Plan General de Enseñanza Pública” (Pag 72). No está por demás mencionar que esta ley tuvo muchos contradictores debido a que se consideró como lo menciona el autor (Vega, 2012). “que los beneficiarios de la misma no

cumplían o la misma no constituía una prueba de progreso en la instrucción. Por el contrario, esta situación causaba mucho mal pues no existían las garantías suficientes para la adjudicación de grados” (Pág.71). El devenir de la ciudadanía en la carta constitucional de 1843 tuvo muchos altibajos, las élites dirigentes planificaban para la sociedad de la época una cierta unidad cultural en cuanto a lengua, religión, teologías traídas del periodo colonial, de igual modo podemos ver que (Uribe J. J., 1985) menciona: “En el caso de la Nueva Granada actuaba también un activo proceso de mestizaje que lentamente disolvería el orden castal de la sociedad colonial, lo que con el correr de los tiempos operaría como un elemento favorable a la formación de un Estado- Nación”( Pág. 09).

#### **4.3. La Constitución de 1886 y su Contexto Histórico**

Teniendo presente que este trabajo además de tener relevante información relacionada con la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia y también en el mismo se enfatiza sobre las constituciones políticas de Colombia de 1843 y 1886; el siguiente aspecto a tener presente, y para contrastar los diferentes apartes aquí planteados, y ya contextualizado anteriormente sobre la carta constitucional de 1843, es importante tener presente los acontecimientos más importantes que se dieron con la carta constitucional de 1886 tales como: antecedentes , desarrollo y aplicación de la misma, en esta medida es significativo mencionar que. “La Constitución de 1886 se promulgó el 4 de agosto y con esto la Nación adoptó el nombre de República de Colombia. Con esta nueva carta magna, escrita durante el Gobierno de Rafael Núñez, pero que se sancionó con José María Campo Serrano en el poder, quedó abolido el federalismo”<sup>45</sup>. Entendiendo el federalismo como un régimen político del cual (Vallés, 2008) afirma: “El federalismo ha de ser contemplado como un desarrollo vivo de los principios y valores de una democracia republicana con pluralidad de poderes constituyentes en sus diversos niveles de gobernación y con participación de todos los ámbitos

---

<sup>45</sup> <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/constitucion-1886#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%201886%20se,poder%2C%20qued%C3%B3%20abolido%20el%20federalismo.>

en la toma de decisiones” (P,271). De la anterior cita podemos decir entonces que el proceso dado en un régimen federal se constituye en un proceso abierto, en una interacción permanente entre actores y esto conduce a equilibrios cambiantes, sea por renegociación formal de nuevos acuerdos que habla de la distribución territorial del poder el cual no descansa en un centro sino en varias unidades territoriales siendo este régimen político el que rigió a Colombia antes de la llegada de la carta constitucional de 1886. Conforme a lo ya mencionado, se puede decir entonces que la base del régimen federal que existió en Colombia en el siglo XIX, fue el reconocimiento de las soberanías regionales.

Siguiendo con el desarrollo histórico, citaremos algunos antecedentes de la Constitución colombiana de 1886 para mostrar el influjo de la regeneración en el nacimiento de la República de Colombia. “Fue así como sucedió otra guerra civil entre enero y julio de 1885, promovida por el liberalismo radical para derrocar el gobierno de Rafael Núñez, iniciada con la toma del río Magdalena en su paso por Santander y extendida rápidamente a Cundinamarca y Boyacá. Pero, con el combate de La Humareda, el 17 de junio de 1885, el ejército radical, comandado por los generales Gabriel Vargas Santos, Ricardo Gaitán Obeso y Daniel Hernández, fue completamente derrotado. Así, se sellaría el último episodio sangriento de la Carta del 63 y se abriría las puertas a la Carta de 1886” (García H. A., 2017, pág. 162). Del anterior párrafo hay que resaltar el hecho de que los antecedentes del estado colombiano en cuanto a cartas constitucionales se refiere y los cambios que se dan de las mismas, en su mayoría han estado antecedidos por episodios de violencias y de guerras civiles que han conllevado a reformas de las formas constitucionales o de los acuerdos y reglas de convivencia del país; y por ende a reformas también de los mecanismos de participación ciudadana que han regido al país durante varios siglos. Con respecto a lo anteriormente relacionado, el autor (García H. A., 2017) afirma: Rafael Núñez “Ya desde 1875 y en su calidad de candidato presidencial tenía claro que era preciso reformar el sistema político vigente para que el país superara el desorden y la violencia” (Pag.162). Así mismo hay que indicar que la violencia en la cual se encontraba el país fue propiciada por parte de los llamados para aquella época los radicales y los regeneracionistas de Núñez, cuyos partidarios de acuerdo a los contextos

históricos revisados anhelaron encauzar el destino de la nación por el camino del orden y acabar con lo que para dicha época se consideró un estado anárquico que se reflejaba en las constantes guerras civiles.

Continuando entonces con los apartes de la carta constitucional de 1886, y para seguir en desarrollo de los puntos relevantes que nos convoca de los antecedentes históricos y dar paso a algunos puntos del desarrollo de la misma, hay que mencionar que. “A la Constituyente se presentaron inicialmente tres proyectos, elaborados por José María Samper, José Domingo Ospina Camacho y Sergio Arboleda. Todos partían de conservar algunos aspectos básicos del federalismo y fueron aplazados por la propuesta de Miguel Antonio Caro de fijar unas bases para la reforma constitucional, las cuales, aprobadas el 30 de noviembre, fueron presentadas a las municipalidades del país para su aprobación (Melo, 1989, pág. 04). Conforme a lo ya dicho, vale mencionar que es aquí donde se fijan los precedentes de la nueva constituyente que entraría a regir el ordenamiento jurídico Colombia durante un largo periodo 1886 a 1991, periodo en que se consideró el estado colombiano como autoritario, centralista y confesional ya que se veía todo en términos absolutos.

Dicho lo anterior, y continuando con los principales puntos que se desarrollaron en la carta constitucional ya mencionada, en el documento, **La constitución de 1886** Artículo escrito **por Jorge Orlando Melo** para la Nueva Historia de Colombia. Podemos evidenciar que el autor enfatiza en que. “La constitución definió con bastante claridad los pactos fundamentales del proyecto político de Núñez y de los regeneradores. El objetivo esencial era claro: se trataba de garantizar el orden país. Y se confiaba que el orden se apoyaría sobre una serie de elementos básicos: la centralización radical del poder público, el fortalecimiento de los poderes del ejecutivo, el apoyo a la iglesia católica y la utilización de la religión como fuerza educativa y de control social” (Melo, 1989, pág. 4). Nada de lo expuesto hasta aquí, muestra señales de que; el estado colombiano con la promulgación de la nueva carta constitucional tuviera intención alguna de contribuir a que el desarrollo del país estuviera más enfocado al desarrollo de cada región, antes, por el contrario, se evidencia con las pretensiones de Núñez nuevas

formas de dominación y de cohesión teniendo en cuenta que los regeneradores vieron en la iglesia católica una forma de dominación o control de la misma sociedad.

En cuanto a los sucesos dados durante el tiempo que tuvo vigencia la carta constitucional de 1886 cuando se constituyó lo que hoy conocemos como república de Colombia, (Melo, 1989) asevera: “Así, por ejemplo, la Constitución conservó las divisiones territoriales existentes, aunque los antiguos estados de la federación recibieron ahora el nombre de departamentos” (Pag.04). A pesar de que, lo primero que se planteó con el cambio constitucional fue la idea de dejar atrás el federalismo en el que se evidenciaba una gran desigualdad en el país, aun así, con este cambio constitucional siguieron existiendo discrepancias en cuanto a los llamados hoy departamentos, en la medida en que para el grupo de los regeneradores de la nueva constitución estos departamentos eran semillas del federalismo.

Por lo que se refiere a, las consecuencias que dejaron en la sociedad colombiana la carta constitucional de 1886 y con ocasión a la importancia que revisten en este trabajo hay que decir que la misma en relación con los derechos individuales sociales y colectivos fue restrictiva en la medida en que esta carta constitucional fue represiva en cuanto a la libertad de expresión, imprenta pensamiento y movimiento. “Así, la libertad de prensa fue reemplazada por la expresión (la prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, con arreglo a las leyes, cuando atenta a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública). La libertad de expresión solo aparece indirectamente, al garantizar la inviolabilidad de la correspondencia” (Melo, 1989, pág. 05). En este punto deja ver varios puntos importantes que muestran lo “inquisidora” que fue la carta constitucional de 1886 al legitimar la restricción de las libertades individuales tanto las libertades de expresión y de prensa; en particular, se puede mencionar que el presidente con la promulgación de la carta constitucional de 1886 recibió un poder casi ilimitado para la constitución de la paz interna que tanto anhelaba.

Siguiendo con lo que fue la implementación, desarrollo y consecuencias de la carta constitucional de 1886, hay que mencionar que esta fue arbitraria, si tenemos presente que la misma contempló en lo que al marco penal se refiere, implementó la pena de muerte para

algunos delitos, dejando de lado el derecho a la vida como derecho fundamental de toda persona, lo anterior lo podemos corroborar en el texto. **La constitución de 1886 de Jorge Orlando Melo**, cuando menciona: “Quizá la modificación más importante en este sentido fue el restablecimiento de la pena de muerte, al señalar que no podría haber pena de muerte por delitos políticos, pero sí por traición a la patria, parricidio, asesinato, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, piratería y ciertos delitos militares, (en los casos que se definan como más graves). Por último, se repetía la prohibición ritual de las (juntas políticas populares de carácter permanente), cuyo confuso sentido se presentó para prohibir sindicatos y otras asociaciones similares (Melo, 1989, pág. 05). Dado que cuando una país contempla dentro del marco jurídico la pena de muerte como medida restrictiva, en este apartado se evidencia cada vez más por la cantidad de vejámenes y restricciones por los que paso la ciudadanía colombiana con la carta constitucional de 1886, en donde la formación discursiva y el espacio de opinión pública fueron considerados como delitos; es de mencionar que estas prohibiciones que se implementaron en la carta constitucional, si bien estaban fundadas constitucionalmente en busca de acabar con el desorden y las guerras civiles por las que pasaba el país en dicho momento, queda claro del desarrollo de la ya mencionada constitución estuvo en contra de toda construcción ciudadana y del pleno desarrollo de la misma donde el trato dado a la oposición política como a la ciudadanía en general tuvo un tinte amedrentador, teniendo en cuenta que, dicho atentado va en contravía de postulados liberales en los que se restringen las libertades individuales, si tenemos presente que la ciudadanía liberal se da de la siguiente manera: “El modelo liberal entiende la ciudadanía como un estatus que confiere unos derechos. El individuo es visto como portador de derechos, pero no de deberes. La libertad del liberalismo es comprendida como una libertad negativa; derechos y deberes incluidos en una comunidad política entendida desde una visión instrumentalista. Es el lugar donde el individuo tiene la posibilidad de desarrollar sus capacidades”<sup>46</sup>.

Seguidamente para dichos tiempos el país seguía sumido en episodios bélicos con ocasión al manejo de la estructura política e ideológica además de la incidencia que tuvo el nacimiento

---

<sup>46</sup> <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/bienestar/introduccion/11.htm>

del conflicto armado como se conoce hoy, es así, pues que después de muchas controversias en cuanto al manejo político que se le venía dando **Jorge Orlando Melo** menciona. “La posibilidad de que la Constitución de 1886 tuviera una verdadera legitimidad, definiera las reglas de juego y se convirtiera en ordenamiento político aceptado por la mayoría de los colombianos era muy escasa. Al funcionar como una constitución de partido, todas las esperanzas de que sirviera de base a la paz se fueron a pique y, en su forma original, resultado inadecuada a la realidad nacional, lo que ocurrió a consecuencia del gran fracaso representado por la guerra de los mil días y la separación de Panamá” (Melo, 1989, pág. 14). Todavía cabe señalar, que el control político territorial de la época era débil, en cuanto a la debilidad que existió en el país en el siglo XIX en todas las esferas de la sociedad colombiana tenemos el texto, Poder y violencia en Colombia de **Fernán E. González G** que en varios de sus apartes enfatiza acerca de lo limitada que fue la incidencia del aparato estatal en la vida social e individual de los colombianos ya que el aparato estatal no alcanzaba a cubrir todas las localidades, es importante en esta medida señalar que para dicho periodo el desarrollo tanto estatal como social de la Colombia del siglo XIX. “No contaba, con cuerpos de policías organizados, las grandes distancias y las dificultades en las comunicaciones hicieron que el ejercicio del poder no fuera marcadamente vertical, desde las instituciones centrales, sino que se difuminara y se ejerciera en una interacción entre la sociedad las instituciones y los poderes locales y regionales en el ejercicio de la política durante el siglo XIX (González F. E., 2014, pág. 61). Dicho de otra manera, el abandono de algunas regiones en materia de servicios públicos como la salud, la educación o como la carencia de obras de infraestructura, de vías y transporte además la poca presencia de instituciones de justicia laboral civil o penal hacían más débil el control político territorial además de que estas precariedades fueron causas en gran medida de la recurrente violencia.

Cabe también hacer referencia a que la debilidad del estado colombiano también se debió a la “incapacidad de las pocas instituciones estatales para regular la vida de la sociedad, los intentos intervencionistas del estado colombiano en materia económica y social fueron un fracaso, el peso de los partidos tradicionales como subculturas que la unidad simbólica de la

nación y las prácticas políticas basadas en las tradiciones y enfrentamientos entre los poderes de diversos niveles sin referencia alguna a una simbología nacional” (González F. E., 2014, pág. 59). Es decir, que las políticas clientelistas y el no surgimiento de movimientos populistas sumado a la dispersión del poder entre los múltiples grupos políticos y económicos además de las competencias entre estos grupos ligado a las grandes diferencias regionales y de intereses contribuyeron a la debilidad del estado colombiano en el siglo XIX.

#### 4.3.1 El Recorte de Libertades y Derechos Individuales en la Constitución de 1886

En este apartado es importante desarrollar contextos políticos y sociales en cuanto a libertades y derechos individuales, teniendo presente que la ancestral Carta colombiana de 1886, también denominada como la Constitución de Núñez y Caro, en alusión a sus progenitores naturales, parecía no tener posibilidades de cambios por su influjo de la llamada Regeneración en el nacimiento de la República de Colombia, Entendido el término “regeneración” como aquello que remite inicialmente al campo semántico de lo biológico: regenerar es reengendrar, hacer renacer un ente orgánico”<sup>47</sup>. Es por esto que con ocasión a los derechos individuales es importante tener presente el texto: **La Ley de los Caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo**, de Lina Adarve Calle<sup>48</sup>, ley que fue emitida además de las muchas otras que permitió la carta constitucional de 1886, es de mencionar que esta ley permitió al Gobierno de dicha época prevenir y reprimir administrativamente sin necesidad de juicio de los delitos y culpas que afectarían el orden público o el derecho de

---

<sup>47</sup> En: la regeneración revisitada. Alfredo Gómez Muller. Imaginarios de la raza y la nación en –Rafael Núñez. Medellín. La carreta histórica, 2011. Pág. 133

<sup>48</sup> Lina Adarve Calle. La ley de los caballos entre la búsqueda del orden y la construcción de un enemigo en:

[https://www.google.com.co/search?q=La+Ley+de+los+Caballos+de+1888%3A+entre+la+b%3%BA+queda+del+%E2%80%9Corden%E2%80%9D+y+la+construcci%C3%B3n+de+un+enemigo&source=hp&ei=rXGRYLjDJ4CVwbkPvMyf-Ac&iflsig=AINFCbYAAAAAYJF\\_vUrcVJxkyhwQwFWZQO24NIITUfq&oq=La+Ley+de+los+Caballos+de+1888%3A+entre+la+b%3%BA+queda+del+%E2%80%9Corden%E2%80%9D+y+la+construcci%C3%B3n+de+un+enemigo&gs\\_lcp=Cqnd3Mtd2I6EANQ9ANY9ANqzQxoAHAeACAAAbCAG3ApIBAzMtMZgBAKABAqABAaoBB2d3cy13aXo&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwj4zd\\_mtLDwAhWASjABHTzmB38Q4dUDCAc&uact=5](https://www.google.com.co/search?q=La+Ley+de+los+Caballos+de+1888%3A+entre+la+b%3%BA+queda+del+%E2%80%9Corden%E2%80%9D+y+la+construcci%C3%B3n+de+un+enemigo&source=hp&ei=rXGRYLjDJ4CVwbkPvMyf-Ac&iflsig=AINFCbYAAAAAYJF_vUrcVJxkyhwQwFWZQO24NIITUfq&oq=La+Ley+de+los+Caballos+de+1888%3A+entre+la+b%3%BA+queda+del+%E2%80%9Corden%E2%80%9D+y+la+construcci%C3%B3n+de+un+enemigo&gs_lcp=Cqnd3Mtd2I6EANQ9ANY9ANqzQxoAHAeACAAAbCAG3ApIBAzMtMZgBAKABAqABAaoBB2d3cy13aXo&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwj4zd_mtLDwAhWASjABHTzmB38Q4dUDCAc&uact=5)

propiedad en otras palabras limito los derechos ciudadanos en ciertos aspectos , e impuso las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión y pérdida de los derechos; de dicha ley podemos mencionar algunos hechos tales como: “Como resultado de esta forma de regular las conductas delictivas de los ciudadanos y los procedimientos aplicables para su juzgamiento, se ha producido una gran inflación legislativa y la superposición temporal y conceptual de distintas normas, que están llamadas a regular idénticas conductas, con lo cual se dificulta la aplicación del derecho y, consecuentemente, el resultado es un sistema penal incoherente, disperso e ineficaz (Adarve, 2012, pág. 148). Si bien, la puesta en marcha de esta ley busco en su momento controlar la sociedad desde el ordenamiento jurídico, la misma fue ineficaz e incoherente si tenemos presente que en cuanto a las penas impuesta por la misma ley, para los ciudadanos que transgredieran la misma, no se estipulaba el tipo de pena ni el tiempo de la misma. Hechos que conllevan a la violación de los derechos legales del ciudadano.

En este aparte hay que tener presente que el individuo, para la carta constitucional de 1886 no se tuvo en cuenta ya que siempre desde el punto de vista constitucional se pensó en una sociedad colectiva como se menciona en la siguiente cita. “En suma, los denominados regeneradores concebían la sociedad como una reunión de familias, no de individuos o de ciudadanos y, en consecuencia, se trasponía el orden doméstico (familiar) a la sociedad, se inducía una relación parental y se custodiaba por no decir se vigilaba, sobre todo, la autonomía individual: “no se aceptaba que la libertad pudiera entenderse como el derecho de cada quien a oponerse a ese ser colectivo” (Adarve, 2012, pág. 152). Desde el punto de vista anterior se puede deducir que, para los llamados regeneradores, en el ámbito constitucional se planteó con miras a que la supremacía recaía en la sociedad dejando de lado la individualidad, en consecuencia, los derechos de cada individuo podían ser sacrificados para salvaguardar a la sociedad. En otro punto donde se puede evidenciar la restricción de las libertades con la llamada ley de los caballos o ley 61 de 1888 es en el acrecentamiento de las limitaciones, esto lo podemos observar cuando (Adarve, 2012) menciona: El. “Decreto número 389, en el cual dispuso que el orden en la ciudad se conservaría militarmente y prohibió la reunión pública de

cinco o más ciudadanos” (Pág. 158). Evidenciándose con la expedición de este decreto y lo estipulado a través del mismo que la ciudadanía colombiana estuvo sometida a las normas que; con ocasión a su miedo desmedido y delirio de persecución que, por su forma de gobernar tan inquisidora tuvo el presidente de la época Rafael Núñez. Pero no hay que dejar de mencionar que el objetivo principal de la ya mencionada ley fue más que nada, con la plena intención según (Adarve, 2012). De lo siguiente, el “presidente de la República para prevenir y reprimir administrativamente los delitos y culpas contra el Estado, las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada, imponiendo el confinamiento, la expulsión del territorio, la prisión”. (Pág. 153). A pesar de que, el objetivo de dicha ley estuvo enfocado, de acuerdo a lo leído, en controlar los múltiples hechos violentos que se venían presentando en todo el país, la misma ley fue desmedida, ya que la misma fue arbitraria al contemplar la medida de expulsión de un connacional, como fueron los casos de acuerdo a (Chaves, 2010): “del director único del Partido Liberal Santiago Pérez, y del tesorero, Modesto Garcés, y a clausurar el periódico El Relator” (P.123). hechos que fueron interpretados por los afectados como la respuesta dada por el gobierno de Miguel Antonio Caro a sus “enemigos” políticos más que todo contra quienes militaban en el grupo liberal, evidenciándose con estos hechos que la misma ley fue creada más bien como mecanismo de protección hacia el gobierno permitiéndose con la misma detectar enemigos y acabarlos por medio del derecho y de las reformas constitucionales, en este caso en particular la ley de los caballos de 1886.

#### **4.3.2. la Constitución de 1886 y sus Efectos en la Ciudadanía**

Por lo que se refiere a, los efectos de la carta constitucional de 1886 en el desarrollo de la ciudadanía colombiana, si bien esta carta constitucional fue planteada como; la constitución que establecería los derechos del hombre, consignó también los deberes del ciudadano y las garantías sociales, la misma tuvo muchas falencias en cuanto al desarrollo de los derechos ya mencionados, y continuación pondré en evidencia algunas inexactitudes con relación al acontecer de la ciudadanía con la implementación de la carta constitucional de 1886 que en su

“Artículo 15 como lo menciona (Adarve, 2012) cita. “Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia” (Pag.163). partiendo de la cita anterior, que estableció como se obtendría la ciudadanía en Colombia para el ya mencionado periodo, se observa en el ámbito constitucional de 1886 un no reconocimiento de derechos a todos los habitantes de la nación; ya que la ciudadanía como tal es un ámbito que se desprende de la naturaleza humana y la carta constitucional de dicha época discriminó a gran parte de la población al determinar quiénes si y quiénes no eran acreedores de la condición de ciudadanos. Ahora bien, la carta constitucional de 1886 según (Pública, 1886). estableció en su artículo 26. “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se impute, ante Tribunal competente, y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Pág. .03). si bien esto fue lo establecido constitucionalmente, las persona que contaron con la categoría de ciudadanos se les violento un derecho constitucional estipulado en el título III de la constitución y categorizado como: De los derechos civiles y garantías sociales y si se tiene en cuenta que en la llamada ley de los caballos de 1888 en su artículo 61 de acuerdo a (Adarve, 2012) quien afirma: “Permitía “Castigar a los colombianos, por hechos no definidos en ley preexistente, sin necesidad de imputarles acto alguno, sin hacerlos comparecer ante tribunal competente y sin observar la plenitud de las fórmulas de un juicio”(Pag.164). Se observa entonces que en cuanto a derechos constitucionales del ciudadano que se violaba el principio de legalidad del cual todos somos dignos.

Igualmente hay que mencionar que, en la carta constitucional de 1886 en cuanto a derechos constitucionales, no existió igualdad en la medida en que no permitía a todos los connacionales el acceso a los escrutinios como mecanismo de participación ciudadana para la elección de los representantes de cada región. Esto se puede evidenciar cuando (Henderson, 1986). Menciona: “Se limitó el voto a la capacidad económica y al alfabetismo, permitiendo que únicamente los ciudadanos eligieran en forma directa los concejos municipales y las asambleas departamentales” (Pag.168). lo anterior nos muestra como la carta constitucional de 1886 fue elitista y discriminatoria con los derechos de las personas si tenemos en cuenta que,

el derecho al sufragio no tiene distinciones de raza, credo, género, situación socioeconómica, nivel educativo o militancia política definida. Y a la vez esta carta constitucional buscó el entendimiento para la sociedad y la mutua colaboración entre la Iglesia y el estado ya que la misma. “Siguiendo la nueva convicción de Núñez sobre la importancia de la religión para el orden público, se declaró que la religión católica era la religión oficial. Por tanto, es la de la nación y, por tanto, los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social” (Henderson, 1986, pág. 168). Lo que demuestra las múltiples prohibiciones a las que se vieron sometidos los ciudadanos colombianos a mitad del siglo XIX, en la medida en que no hubo libertad ni religiosa o de creencia ya fuera individual o colectiva porque se consideró en dicho periodo que violaba la constitución, además de que la implementación de la religión católica era más bien tenida como un elemento de cohesión y control de la sociedad.

#### **4.4. Comparación entre las dos Constituciones Políticas en Relación con la Ciudadanía y las Libertades Individuales**

En el desarrollo de este trabajo de investigación y con el objetivo de hallar un paralelo en las dos constituciones que se han venido estudiando, entre ellas la carta constitucional de 1843 y la carta constitucional de 1886 es importante desarrollar en este apartado en donde se pondrán en evidencia tanto las similitudes como las diferencias que tuvieron ambas constituciones en cuanto a la relación con la ciudadanía y las libertades individuales, además del análisis empírico de los datos de ambas y los principales hallazgos que las dos cartas me puedan suministrar en cuanto al acontecer del ciudadano, teniendo presente que tanto la carta constitucional de 1843 como la carta constitucional de 1886, fueron dos constituciones políticas de corte político conservador por medio de las cuales; se dio un pacto político y social que rigió, constituyó y organizó el estado colombiano a mediados del siglo XIX, cabe señalar entonces que, en el desarrollo constitucional vigente para las constituciones políticas ya mencionadas; ambas constituciones fueron restrictivas en cuanto al desarrollo del contexto político y social; evidenciándose lo anteriormente dicho en los siguientes hechos: “La carta constitucional de 1843 estableció un poder ejecutivo nacional vigoroso, con derecho de veto

sobre los actos legislativos, y una extensa lista de autorizaciones y prerrogativas, que hacían del encargado de este poder un verdadero monarca constitucional. Bajo el régimen de esta carta constitucional se observaron varios hechos fundamentales, por un parte como lo afirma: (Basilien-Gainche1, 2007). El fundamento de esta carta constitucional estuvo enmarcado en. “Un gobierno republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable (art. 12), la separación rígida de los poderes (art.13) y la protección de los derechos por parte del Estado (art. 14)”. (Pág. 137) importante entonces mencionar que el artículo 14 fue importante en la medida en que estipulo. <sup>49</sup>“Es un deber del Gobierno proteger la libertad, la seguridad, la propiedad, y la igualdad de los granadinos”, teniendo presente lo anterior habría que mencionar que la igualdad que se estableció el artículo 14 de la carta constitucional de 1843 no fue coherente, si tenemos presente que esta misma carta constitucional tuvo parámetros claros; ya antes mencionados sobre quienes fueron considerados ciudadanos, parámetros que, al establecerse la ciudadanía en la carta constitucional de 1843 quedaron plasmados en su artículo 9 “ 1. Haber cumplido la edad de veintiún años y 2. Ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen al valor libre de trescientos pesos o tener una renta anual de ciento cincuenta pesos; y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley, por consiguiente al establecerse lo anterior y establecerse dichos bienes o renta”; Se dejó de lado a gran parte de la población que para la época no cumplía con los requisito antes mencionados que eran exigidos para hacerse acreedor a un derecho que por orden natural tenemos todas las personas. En la misma línea y a modo de paralelo podemos observar que la carta constitucional de 1886 tuvo muchas restricciones en cuanto a la obtención de la ciudadanía ya que esta estableció en su artículo 15. <sup>50</sup>“Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia”. Dos hechos que marcaron las cartas constitucionales de 1843 y 1886 donde se pudo observar que tanto la una como la otra cartas fueron limitantes al contemplarse la ciudadanía el ejercicio la misma, ya que no toda la población contaba con igualdad de condición en derechos políticos y sociales en el entendido que se debía contar

---

<sup>49</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

<sup>50</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>

además con una subsistencia asegurada, también se evidencia en estas dos cartas constitucionales que el poder de los órganos del estado fue excesivo en cuanto a las limitaciones que, a través de leyes y decretos implemento en la sociedad ya que para el siglo XIX se intentó para Colombia una supremacía constitucional que se vio reflejada en la declaración de derechos y la división de poderes que cada carta constitucional implementaba de acuerdo al gobierno en marcha, pero lo cierto es que muchos de los textos constitucionales se implementaron no fueron favorables a algunas esferas de la sociedad, tales como al periodismo o a los grupos políticos de oposición.

Por otra parte, debemos hacer un paréntesis en estas dos constituciones para entender de mejor manera lo que las mismas propiciaron en la sociedad desde el marco de su creación además de los logros o fracasos de las mismas, en cuanto al tema tenemos que (Martínez, 1967) menciona: “Las constituciones de 1843 y 1886 fueron centralistas y de gobiernos fuertes y han sido verdaderamente conservadoras. Durante ellas, además, se lograron los más largos períodos de paz” (P.174). con referencia a los más largos periodos de paz es importante mencionar que las anteriores constituciones que existieron en Colombia antes de las ya mencionadas fueron federalistas y de gobiernos débiles que intentaron dar a Colombia una forma de Estado ideal, por medio de las cuales se propiciaron largos periodos de muchas violencias y muchas guerras en comparación con las de 1843 y 1886 que se dieron con el objetivo de apaciguar las mismas.

Es importante tener presente que con la carta constitucional colombiana de 1843 la Nueva Granada continuaban a pesar de un cambio constitucional, sumida en la violencia y con problemas de orden público y esto se reflejó para la época en la llamada “Guerra de los Supremos” que, si bien fue un conflicto eminentemente regional, tuvo como notas específicas el de ser un conflicto que conllevó un derrumbamiento parcial del estado seguido de una reacción política por fortalecer el gobierno central con el consecuente estrechamiento de los espacios de participación ciudadana” (Hernández, 2018, pág. 45). Se asemeja este punto al de la. “Constitución de 1886, obra del Regenerador Miguel Antonio Caro, y aplicada por gobiernos reaccionarios, que trajo el infortunio de la guerra de los mil días, la más larga y

sangrienta del historial independiente; la mutilación del territorio patrio, con la pérdida de Panamá y la supresión en la práctica, de la mayor parte de los artículos constitucionales, a cambio de disposiciones transitorias, que terminaron por convertir las instituciones en letra muerta” (Vargas, 1985, pág. 187). Demostrándose con lo anterior que en ambas constituciones existieron cambios que se pensaron para la época serian favorables al pueblo colombiano, pero que, por el contrario, las dificultades en cuanto al orden público, a los derechos tanto políticos como sociales y ciudadanos continuaron.

Vale también hacer una mención en cuanto al contexto religioso de las dos constituciones en mención ya que las mismas tuvieron tendencias discriminatorias y exclusiones clasistas, con razón en que en ambas se instituyó el culto a la religión católica, de hecho, el preámbulo de la carta constitucional de 1886 menciona<sup>51</sup>“En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad”. Evidenciable también en el artículo 38. “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los Poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia”. Así mismo en la carta constitucional de 1843 contempló en el artículo 16. <sup>52</sup>“La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la única cuyo culto sostiene y mantiene la República”. circunstancias que imposibilitaron la coexistencia de diferentes corrientes del pensamiento religioso, mutilando tanto la diversidad religiosa, étnica y cultural de la Nación, No sólo lo antes mencionado sino también, que el catolicismo pretendió en cierta forma edificar una sociedad cristiana bajo la enseñanza de la iglesia católica.

#### 4.5. La Doctrina del Pensamiento Conservador

En este aparte es importante contextualizar sobre cómo es concebida la doctrina del pensamiento conservador en la teoría de algunos autores que hicieron aportes al conservadurismo tales como: **Joseph de Maistre, Juan Donoso Cortés** entre otros, además de

---

<sup>51</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>

<sup>52</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

comprender como es aplicada dicha doctrina en los contextos de conformación de una sociedad y desarrollo de las ciudadanías que se forman en las mismas. Con respecto a la doctrina del pensamiento conservador es oportuno mencionar el documento. **LA IDEA FRANCESA DE LA HISTORIA** de Joseph de Maistre y sus herederos, texto que enfatizan en que el pensamiento conservador y el pensamiento histórico dependen el uno del otro, teniendo en cuenta que para el autor del documento antes mencionado (Armenteros, 2018) quien cita a **Joseph de Maistre**, menciona: “El conservadurismo siente una inclinación a lo concreto que se combina con una predilección por lo que es por encima de por lo que debería ser. Eso lo hace particularmente propenso a expresarse en términos históricos” (Pag,10). Se entiende de este aparte, que para “**De Maistre**” la historia es una fuerza moral, el vehículo de la Providencia, el lugar de la acumulación de la experiencia y el instrumento que revela la humanidad a sí misma guiada por un Dios que es una fuente de iluminación.

Del pensamiento conservador también se puede observar que para. “Los primeros conservadores, en contraste, derivan su historia de instituciones, gobiernos, tradiciones, ciencias y lenguas específicas y existentes. Para ellos, los seres humanos no existen como individuos inmateriales, sino como seres nacionales, biológicos, religiosos y políticos cuya actividad moral transforma el mundo” (Armenteros, 2018, pág. 13). De ahí que, para la construcción de la ciudadanía en Colombia de mitad del siglo XIX se pensara en ideas de construcción de ciudadanía provenientes de las doctrinas conservadoras arraigadas en las ideas de colonización española y su referente religioso, entendiendo que se pensó en conservar la tradición en cuanto al lenguaje y las costumbres religiosas.

Cabe también destacar con respecto al conservadurismo él. Diccionario de política Libro de **Norberto Bobbio** y su apartado sobre el conservadurismo en la medida en que nos brinda una mejor comprensión sobre esta doctrina, en este libro y su concepto sobre conservadurismo encontramos que (Bobbio, 2005). planteó que. “La tesis conservadora consideraba la naturaleza humana inmodificable por la acción práctica, porque basaba sus raíces en una realidad extrahumana – la voluntad divina, con la consecuencia de que ni el conocimiento ni la acción política podían ser totalmente liberadores” (Pag.320). deducible en este apartado, que

las doctrinas conservadoras siempre estuvieron y siguen estando enfocadas en un arraigo en el catolicismo como medio de sometimiento para el hombre en donde el fin último es lograr mantener a la sociedad civil sometida por medio de un sistema político que se vale de la religión católica como instrumento para el control social de la población civil, que pretendido el conservadurismo naciente del siglo XIX y su enfoque en la conservación de la tradición católica.

#### **4.5.1. El Pensamiento Conservador en América Latina**

continuando con la línea del pensamiento conservador hay que tener presente como se desarrollado este pensamiento en Latinoamérica; más precisamente en el siglo XIX ya que fue una época en la que en la mayoría de los países Latinoamericanos se dieron paso a la independencia y formación de distintas sociedades políticas; para enfatizar más en este aparte tenemos el libro **Situaciones e ideologías en América Latina** de José Luis José Romero, libro que plantea y enfatiza en su aparte sobre el conservadurismo, en que el pensamiento político conservador latinoamericano fue impreciso: arraigado en un nivel pre intelectual, contradictorio y diverso según los aspectos de la realidad que en cada circunstancia de tiempo y país se suscitaba y llamaba a la polémica, como lo afirma (Romero, 2001). “El pensamiento conservador de Latinoamérica fue, en el fondo, el más doctrinario que pueda concebirse puesto que, en última instancia, apelaba al orden divino” (Pag.140). Cabe resaltar que al ser el pensamiento conservador una corriente política que apelo en sus inicios al orden divino prestando más atención a la doctrina religiosa, o a las teorías derivadas del catolicismo como medio de sometimiento de las sociedades que se formaban, conllevando esta doctrina a que no hubiera un libre albedrío de libertad individual que requiriera reflexión y elección consciente. que pudieran conllevar a mejores formas de desarrollo tanto social como económico y político. En el mismo texto se tiene que. “El pensamiento político conservador en Latinoamérica era esencialmente pragmático. Consideraba que la realidad en todos sus aspectos: socioeconómico, político, ideológico, religioso – era algo dado y constituido en un pasado remoto, por obra divina o, acaso, por un pacto social, que debía mantenerse inmutable o con el

menor cambio posible” (Romero, 2001, pág. 132). Por lo que se refiere a, un pensamiento conservador pragmático en el siglo XIX esta connotación hace referencia, más al hecho de que todas las acciones dadas en una forma de gobierno de corriente conservadora debían estar más fundamentadas en las acciones y no en la teoría, también es importante mencionar que para el caso latinoamericano el conservadurismo ultramontano propuso un sistema político y social que, pretendió robustecerse de manera férrea en la estructura tradicional. Es así pues como la doctrina conservadora de mediados del siglo XIX, “giro hacia el problema de los fundamentos básicos de la sociedad y el orden político, reivindicando su tesis más arraigada y entrañables. Negó de plano la validez del proceso moderno de secularización de la sociedad y afirmó la eternidad y, en consecuencia, la vigencia contemporánea del orden divino” (Romero, 2001, pág. 144). Se consideran entonces de este apartado que, los ultramontanos defendieron ardientemente y desplegaron una abundantemente argumentación a favor de su causa que recogía viejas tradiciones de la iglesia con marcada intolerancia, queda entonces claro que para el desarrollo tanto político- social, como en el desarrollo de la ciudadanía de mediados del siglo XIX, los precursores del conservadurismo plantearon las sociedades que se formaron para dicha época derivadas de un plan divino, en el cual la actividad humana debía ajustarse y someterse a la vieja tradición de la iglesia católica negando de plano la validez del proceso de modernización de la sociedad. Hay que tener presente y mencionar algunos precursores de la doctrina conservadora en Latinoamérica, y entre algunos podemos mencionar a uno de los representantes de conservadurismo en México fue **Lucas Alamán**, quien de acuerdo a (Argudín, 2011) “don Lucas Alamán, de quien se han utilizado sus relatos para la construcción de la historia patria, pesa sobre su nombre la denostación de ser un conservador” (P. 47). El principal forjador de la ideología del Partido Conservador quien desde su postura de conservador se opuso al régimen federalista con independencia y autonomía de los Estados de la Federación; a la igualdad política; al sufragio universal; al establecimiento de la tolerancia religiosa y la extinción de los privilegios de las clases sociales superiores, el clero y la milicia; así como a la confiscación de los bienes de la Iglesia. Como Alamán y representante también del conservadurismo Latinoamericano, también se puede mencionar a **Francisco de Paula y**

**Arrangoiz**, quien fue un destacado conservador<sup>53</sup>. Del antes mencionado hay que hacer énfasis en que siempre planteo que “el partido conservador es básicamente el de "los hombres de bien" el de las "gentes de orden", de "la sociedad honrada y decente", de la "buena sociedad" y "su parte educada", que era en suma "un partido que lo componía la mayoría de cuanto el país encerraba de más honrado y respetable en todas las clases"<sup>54</sup>, dejando claridad en que la tendencia política se le superpone un prejuicio básico de tipo social y moral. Sean cuales sean los colores y las denominaciones políticas. También se puede aludir a Gabriel García Moreno quien gobernó Ecuador entre 1860 y 1875<sup>55</sup> de quien se puede decir que, durante su gobierno por medio del concordato celebrado entre la Iglesia y el Estado en sustitución del patronato, tuvo un disciplinamiento moral y corporal de mujeres, niños y ancianos por medio de la Influencia de la religión católica en la cultura y la educación. Y por último hay que mencionar a **Rafael Wenceslao Núñez Moledo**<sup>56</sup> como principal representante del conservadurismo colombiano en el siglo XIX en Colombia, de quien también hay que referir que después de su primera presidencia, para el año 1884 fue reelegido por el Partido Conservado, para llevar a cabo la regeneración, movimiento político surgido en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX, liderado por Rafael Núñez. Cabe señalar que su objetivo era cambiar la organización que tenía el gobierno y la sociedad colombiana, a partir de lo establecido por la Constitución de 1863.

#### 4.5.2. El Pensamiento Conservador en Colombia

El pensamiento conservador en Colombia o más bien la formación de sociedades políticas con tendencias conservadoras en el territorio colombiano para el siglo XIX estuvieron enmarcadas en la construcción de un estado enfocado en el restablecimiento de la continuidad de las instituciones tradicionales heredadas de la colonia española, la búsqueda de fuentes de solidaridad nacional en el pasado y la afirmación de la dependencia del individuo en relación

---

<sup>53</sup> [https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria\\_secretarios/html/quince.html](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/html/quince.html)

<sup>54</sup> <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/69181/68981>

<sup>55</sup> <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/histcrit52.2014.06>

<sup>56</sup> <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/195/1/PensamientoConservadorEnsayos.pdf>

con su herencia cultural nacional. En contraste con lo anterior hay que mencionar un pequeño texto de **Felipe Rey Salamanca**, titulado **El Partido Conservador Colombiano y su Papel en la Conformación del Estado-Nación**, documento que nos contextualiza cual fue la intencionalidad en el surgimiento de la ciudadanía desde el punto de vista conservador, es así pues como podemos encontrar que. “La ideología política del partido conservador, declarada materialmente en el programa inicial, fue concebida con el propósito fundamental de propiciar un ambiente institucional que permitiese el surgimiento de un Estado por fin unificado. MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ y JOSÉ EUSEBIO CARO escribieron, en el programa de 1849, escrito en el periódico La Civilización, que el partido conservador reconoce el orden constitucional contra la dictadura, la legalidad contra las vías de hecho, la moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptoras del materialismo, la libertad racional contra la opresión y el despotismo, la igualdad legal contra el privilegio aristocrático, la tolerancia real y efectiva contra el exclusivismo y la persecución, la propiedad contra el robo y la usurpación, la seguridad y la civilización, en fin, contra la barbarie” (Salamanca, 2004, pág. 193). Teniendo en cuenta la anterior postura del autor con relación a los comienzos del conservadurismo colombiano hay que mencionar, que el anterior párrafo no muestra que lo que se pretendió desde los grupos conservadores que se formaban en el siglo XIX, fue la reorganización del orden del país, pero siempre desde en el marco de la corriente religiosa del catolicismo heredado de la doctrina española, además de conquistar arquetipos morales tendientes a la unificación del Estado, pero a la par se evidencia también que la propuesta ideológica del grupo conservador, pretendió movilizar a parte del pueblo en contra de los opositores liberales que también fungieron para la época como opositores a la propuestas conservadoras y buscaban un cambio para el estado colombiano, en esta medida también hay que enfatizar como lo menciona (Salamanca, 2004), quien menciona: “El partido conservador utilizó en sus inicios una estrategia fríamente calculada para desprestigiar a sus enemigos políticos, inyectando en el pueblo un oculto temor hacia las ideas liberales del momento”(Pag.193). Se deduce entonces que los grupos conservadores que se formaron en la segunda mitad del siglo XIX, se dedicaron no solo a someter a gran parte de la sociedad con sus ideas conservados con tendencias en el culto católico, si no, que además no permitían otras

ideas políticas en la sociedad, ya que el devenir conservador pretendió trabajo sobre el hombre moral.

#### **4.5.2. 1. José Eusebio Caro**

En Colombia hemos tenidos algunos personajes que forman parte del desarrollo histórico y político de nuestro país, en esta medida y teniendo en cuenta que hacer referencia a ellos es importante tanto a nivel general para lo que ha sido la historia del país, ya que se debe conocer para comprender muchos sucesos que al día de hoy se presentan en el contexto político, también reviste gran importancia en este estudio ya que la mayor parte del desarrollo de la tradición se debe a la intervención, aporte contribución de los insignes en el desarrollo surgimiento y funcionamiento del estado colombiano. En esta medida es oportuno entonces mencionar que, **José Eusebio Caro Ibáñez** filósofo y poeta neogranadino. Caro es reconocido en Colombia principalmente por su pensamiento político, al ser uno de los fundadores del Partido Conservador a finales de la década de 1840, grupo político al cual referiré en este aparte y la concesión de este precursor con referencia al mismo. Habría que decir también o como lo menciona (Higuera C. R., 2012). “que Caro, en medio de su sensibilidad romántica, “acudió en busca de respuestas a los filósofos más dispares, como Bentham, Voltaire, el propio Comte, Balmes, de Maistre, pero regresó al catolicismo que le ofreció la mayor seguridad espiritual” (Pág. 263). De la anterior cita se puede extraer que, aunque el pensador colombiano al que hace referencia este aparte, busco teorías referidas a formas teórico-política sobre el desarrollo de la sociedad que se formaba, su ideal conservador estuvo arraigado en el componente religioso, característica de la trayectoria de la mayor parte de los intelectuales de este periodo, así como la de la historia nacional que, después de las aventuras liberales, regresa a los cauces del tradicionalismo católico.

#### **4.5.2.2. Mariano Ospina Rodríguez**

Continuando con los precursores del nacimiento de la corriente política conservadora en el siglo XIX en Colombia, es oportuno mencionar que el señor **Mariano Ospina Rodríguez**, quien fue periodista del periódico La Civilización con José Eusebio Caro, docente y abogado colombiano, y por último fungió como fundador del Partido Conservador Colombiano en el año 1849; también hay que mencionar y de acuerdo a (Villeros, 2011) que: “Ospina Rodríguez, como político llegó a la presidencia Colombia en 1857, como intelectual cuestionó las limitaciones que tenía la implementación de la República en los pueblos hispanoamericanos”( Pag.98). En cuanto al argumento relacionado con las limitaciones que corresponden a la implementación de la república en los pueblos hispanos hay que mencionar, de acuerdo a lo estudiado del tema y según la postura de Ospina Rodríguez, esto se debió a que Hispanoamérica no pudo ser libre de la dominación española, razón por la cual no se pudo consolidar los ideales de la independencia en el territorio de la Nueva Granada. “Como neto conservador Ospina insistió que solo a través de una restauración religiosa y moral se podría dar una firme base para la estabilidad de la República, y confiaba la consecución de esta tarea con la alianza entre República y religión católica” (Villeros, 2011, pág. 105). En cuanto a la anterior postura de Mariano Ospina Rodríguez hay que mencionar que este pensador y político colombiano siempre abogó por una nación más unida por medio de una restauración religiosa, ya que él, considero que la creencia católica hacia parte de la constitución de los pueblos como regla moral creadora de su civilización.

#### 4.5.2.3. Rafael Núñez

Del político, militar y escritor colombiano **Rafael Wenceslao Núñez Moledo**, se debe decir que ocupó en varias oportunidades el cargo de presidente de Colombia, siendo presidente en 4 oportunidades, en este espacio es oportuno precisar sobre sus aportes a Colombia desde el punto de vista conservador, dado que en este aparte se busca enfatizar sobre sus ideas conservadoras en torno a la formación del del estado colombiano, para enfatizar en el anterior precursor y sus ideas políticas conservadoras colombianas hay que mencionar que. “La presidencia de Rafael Núñez dio el giro al conservadurismo católico en Colombia entre 1880 y

1894. Rafael Núñez fue un político pragmático y como ideólogo y figura política más importante de la regeneración cuando fungió como presidente de Colombia por segunda vez. Con respecto al anterior hay que mencionar el texto, la ‘raza ‘y la ‘nación ‘en Rafael Núñez, (Muller, 2011). Quien asevera que: “el programa de regeneración de Colombia, que emprendió Rafael Núñez (1825-1884) desde la segunda mitad de la década de 1970, es con frecuencia reducido a un proyecto de reforma de lo público – político” (P.125). ya que programa la “regeneración” desde el punto de vista de Núñez desde lo público les permitiría la construcción de un nuevo consenso político, más allá de la tradicional polarización entre liberales y conservadores, entendiendo que Núñez considero que el liberalismo radical era el único responsable de la inestabilidad institucional que para dicho periodo se dio en Colombia, viendo al regeneracionismo como el fortalecimiento de la autoridad como una opción realista opuesta a lo que Núñez consideraba “utopías” democráticas e igualitarias del liberalismo doctrinario.

De Rafael Núñez también se puede mencionar que sus ideas políticas fueron concebidas por la admiración que sintió siempre por Herbert Spencer, quien atacó de forma memorable a los movimientos de reforma de finales del siglo XIX, según (Muller, 2011): “Núñez desarrollo un discurso de justificación de la conquista europea. En este punto como en muchos otros la sociología de Núñez aparece como un intento de aplicación a la realidad social colombiana y Latinoamericana de algunas ideas generales de la sociología” (P. 137). Ideas enfocadas en la competencia por sobrevivir entre los individuos, los grupos sociales la civilización y las razas.

Aunque con diferente intensidad y agendas diferentes, y con la tragedia de la guerra de los mil días (1899-1902)”<sup>57</sup> se menciona entonces y de acuerdo al texto. República y conservadurismo católico Perú, Ecuador y Colombia de mediados del siglo XIX a inicios del XX que las ideas de Rafael Núñez conllevaron al surgimiento de la regeneración en Colombia además de una política favorable a la iglesia católica, de este prócer de la historia colombiana y en relación con el conservadurismo tema de que trata este aparte hay que mencionar que: “El régimen de la Regeneración de Núñez, en Colombia, fue, junto con el de García Moreno, el otro gran

---

<sup>57</sup> <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/discursos/article/view/18142>

experimento de una república católica. En el caso de Núñez, buscó consolidar un Gobierno fuerte y unitario aliado de la Iglesia y defensor de la fe, pero sin rehuir el progreso material” (Losada, 2020, pág. 54). Los anteriores conceptos se esclarecerán, si tenemos en cuenta que, para la época con el surgimiento de la carta constitucional de 1886 en cabeza de Rafael Núñez, a la iglesia católica se le otorgó un gran poder ya que esta carta constitucional desde su preámbulo que reza. “En nombre Dios fuente suprema de toda autoridad” integra el catolicismo como medida coercitiva para la sociedad, y en varios artículos de la carta constitucional el estado colombiano reconoce al Iglesia como la religión de la nación. Se puede mencionar además que las ideas conservadoras de Núñez fueron tan conservadoras y católicas que fueron llevadas al control de las pocas instituciones educativas existentes en la época, además de que el control de estas instituciones educativas fue controlado por obispos o como lo afirma: (Losada, 2020). “El proyecto de Núñez y de Caro, su vicepresidente, conocido como la Regeneración, implicaba una educación católica” (Pagi.55). Por la misma línea del anterior párrafo tenemos el artículo de la revista de **Historia Americana y Argentina**, en su artículo **la construcción del liderazgo conservador en el interior del Partido Demócrata: Rafael Núñez y Mariano P. Ceballos (1912-1930)**, en donde se menciona según (Giannone, 2020). Que “Aunque Núñez representaba la tendencia católica del conservadurismo provincial, sus prácticas y discursos supieron adecuarse al clima político de la época” (Pag 187). Se deduce de este aparte que, aunque Núñez tuvo ideas con tendencias católicas conservadoras, siendo el también economista, impulso proyectos sociales, políticos e impulsó obras públicas que mejoraran la economía del país.

#### 4.5.2.4. Miguel Antonio Caro.

Con el objetivo de tratar de dilucidar, los aportes de del pensador bogotano Miguel Antonio Caro de (1843-1909), sobre la dotrina del pensamiento conservador; se explorará sus pensamientos políticos polémicos, además de indagar el modo en que este conservador militante ultramontano evaluó la conquista y la colonización de América según su postura. Conviene subrayar entonces y de acuerdo al texto, Miguel Antonio Caro y el pensamiento

conservador ante las independencias hispanoamericanas, de **Rafael Alfonso Rubiano Muñoz**, que recopila una importante historia con respecto a este pensador y a, como fue su postura política con respecto a la independencia de Colombia en el entendido que; “a partir de los escritos diversos del pensador bogotano Miguel Antonio Caro (1843-1909) se explora su pensamiento político frente al tema de las independencias latinoamericanas. Mediante el análisis y la reflexión de sus artículos de prensa, sus ensayos literarios, sus importantes estudios jurídicos y constitucionales, sus escritos políticos polémicos, se indaga el modo en que este conservador militante ultramontano evaluó la conquista y la colonización de América y, de paso, profundizó en los acontecimientos de España” (Muñoz R. A., 2010, pág. 194). Con el anterior paréntesis general que nos introduce a nivel general sobre Miguel Antoni Caro doy paso a lo que fue su postura sobre el pensamiento en Latinoamérica, pero más que nada sobre Colombia que fue donde se implementó en mayor medida su postura política, en esta parte hay que resaltar un aparte muy importante para la construcción de este texto y es el hecho de que “Durante la reunión de Delegatarios en el año 1885 para la elaboración de la “Constitución política de 1886” que rigió, con importantes reformas, en Colombia hasta el año 1991 y que en su originalidad es una Constitución conservadora del orden social y de la religión, complementada por una restricción de la democracia representativa y orientada al presidencialismo. en donde Caro resaltó la preponderancia conservadora y abogó por la preservación de una especie de régimen de “Monarquía constitucional”” (Muñoz R. A., 2010, pág. 196), En otras palabras, las tareas políticas de Miguel Antonio Caro estuvieron enfocadas en un contenido religioso y practicó, la unión de la iglesia con el Estado como la base de la cohesión de la sociedad, Es necesario recalcar que el autor **Rafael Alfonso Rubiano Muñoz**, cita un aparte del planteamiento de Caro que evidencia lo anteriormente dicho que reza de la siguiente manera según: (Muñoz R. A., 2010). “Seamos fieles al tipo español de vida, a sus ideales de honor, magnanimidad, honra, religiosidad y heroísmo, sin tratar de cambiar el núcleo de nuestro tipo espiritual o de mezclarlo con elementos que le son incompatibles” (Pag.197). En este aparte se evidencia entonces que para Miguel Antonio Caro el curso del país debía continuar con las tradiciones heredadas de la corona española ya que para él la religión, el idioma, la literatura y la jurisprudencia era una herencia que se debió conservar.



## **CAPITULO V:**

### **CONCLUSIONES**

Como en todo trabajo de investigación y más en este, en el que su principal objetivo estuvo enfocado en la descripción de la construcción de la ciudadanía en el siglo XIX en Colombia, y el papel que jugó la ciudadanía en las constituciones de corte conservador como lo fueron la carta constitucional de 1843 y 1886. Es importante hacer una conclusión que nos conduzca a comprender en un solo párrafo cuales fueron los hallazgos más importantes de este trabajo y que se puede concluir a nivel general de la construcción ciudadana del XIX. Como resultado de esta investigación se puede indicar que a mediados del siglo XIX más exactamente entre 1840 y 1860, se forman en Colombia los grupos políticos liberal y conservador, estos fueron marcados por los mismos hechos políticos y por los mismos vientos doctrinarios internacionales. Así pues, hay que mostrar que lo que en Europa era un enfrentamiento entre clase obrera y clase capitalista, en Latinoamérica, específicamente en Colombia, lo era entre artesanos y grandes exportadores e importadores, aliados a los grandes latifundistas; para dicha época los llamados artesanos se organizaron en las llamadas sociedades democráticas; hecho que llamó la atención de los grupos liberales y que además los condujo a unirse del lado de los artesanos ya que en cierta medida les representaba poder político para enfrentarse a los conservadores, enraizados en formas atrasadas de producción. Estas contradicciones generaron una serie de conflictos políticos, los cuales se intentan resolver por medio de las armas, participando ambos partidos en guerras civiles que dominaron el panorama colombiano a mediados del siglo XIX. Las diferentes guerras que dejaron los enfrentamientos de estos dos grupos políticos en conjunto con los diferentes grupos sociales; tales como los grupos de comerciantes que sentían vulnerados sus derechos comerciales, masas de indígenas que para dicho periodo no contaban con un reconocimiento social y de esclavos sin libertad jurídica y sin representación política; artesanos, propietarios medios e intelectuales.

Por consiguiente. Cabe entonces mencionar que, en el siglo XIX, los derechos y libertades individuales además de la consecución de ciudadanía fueron limitados a ciertas esferas de la

comunidad, hechos que contribuyeron aún más a los diferentes episodios de violencia y guerra que vive el país, es así pues como en lo estudiado hasta el momento se puede concluir que las cartas constitucionales de 1843 y 1886 buscaron en cierta medida apaciguar los distintos episodios de violencia, además de mejores formas del restablecimiento de la sociedad por medio de la implementación de leyes y reformas a las cartas constitucionales; en este punto, no hay que dejar de lado lo que las teorías relacionadas con la ciudadanía o construcción de la misma plantean a cerca de los parámetros de que deben tener en cuenta en una sociedad, a la hora de darle a las comunidades ese reconocimiento de los derechos, intereses que las personas tienen frente al Estado y a ellos mismos; a modo de conclusión hay que retomar a **Marcos Freijeiro**, respecto a la teoría que plantea sobre la ciudadanía; ya que este autor esboza que la ciudadanía debe ser vista desde una dimensión “civil, política y social” De donde se infiere que, en el caso de la construcción de ciudadanía en Colombia a mediados del siglo XIX, en lo que se refiere a derechos “civiles” como reguladores de las relaciones de los particulares entre sí, específicamente las disposiciones que gobiernan a la persona como sujeto de derecho y obligaciones. En el caso colombiano, más específicamente, con la llamada ley de los caballos de 1888, dada en la reforma a la carta constitucional de 1886, el poder ejecutivo aprovechó esta ley para limitar aún más, los derechos y las garantías de los ciudadanos desde el punto de vista penal, además de que según (Adarve, 2012): se “censuró algunos periódicos e impuso la censura previa a la prensa en general” (P.158). la Ciudadanía Política, característica de las sociedades burguesas del siglo del XIX, está vinculada al sufragio y al derecho a la organización política de un estado y en esta medida hay que concluir que para el caso colombiano del mediados del siglo XIX la vinculación del ciudadano, tanto al sufragio como a la organización política, no fue igualitaria teniendo en cuenta que en muchos de los textos históricos estudiados, principalmente en las dos constituciones, podemos evidenciar que se limitó el derecho al sufragio tanto en la carta constitucional de 1843 como en la de 1886 debido a que “solo podían votar los hombres mayores de edad, casados y que poseyeran propiedades”<sup>58</sup>.en cuanto a la organización política del estado colombiano para dicha época a modo de conclusión y relacionando con la propuesta de las teorías de la ciudadanía; para dicho

---

<sup>58</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>

periodo se dio en Colombia una marcada división territorial y no en todas las regiones hubo presencia de las instituciones estatales que permitieran la solución de sus necesidades, como resultado de todos estos hechos el ámbito social colombiano entendido como todo aquello que repercute de forma directa en todos los miembros de la misma sociedad no fue el más favorecedor para la Colombia de mediados del siglo XIX, de donde resulta que hubo muchos fracasos en los intentos intervencionistas del estado colombiano en materia económica y social.

Como resultado de esta investigación y teniendo en cuenta los ideales que se tienen de la ciudadanía; relacionados ya en el marco teórico de esta investigación, de donde resulta e infiere, que quedó en el albor de la sociedad colombiana una sensación de desconfianza ante Rafael Núñez quien fue el creador de la ley 61 del 1888, al evidenciarse los cambios esenciales en sus ideales y creencias, que desde mi entender conllevaron a dudar si el señor Núñez actuó en sí, en busca del bienestar de la nación teniendo en cuenta infatigablemente el interés general, o si por el contrario, éste se aprovechaba de las circunstancias y actuaba para su único beneficio, puesto que con la ley 61 de 1888, conocida como “Ley de los Caballos” Aquella ley, que permitía al Gobierno prevenir y reprimir administrativamente sin necesidad de juicio de los delitos y culpas que afectarían el orden público o el derecho de propiedad, e imponer las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión y pérdida de los derechos políticos” (Adarve, 2012, pág. 152). En definitiva, el ideal de ciudadanía que se debe implementar en todas las sociedades no fue previsto para la Colombia de mediados del siglo XIX.

En efecto y a modo también de conclusión hay que mencionar que, el nuestro fue desde la Colonia un país de regiones sin unidad económico-política un espacio nacional centralizado que, por las difíciles características geográficas, de comunicación y en suma las diferentes culturas y etnias, adicionalmente las difíciles condiciones en materia de producción y la puja entre los productores de las mismas, adicionalmente las marcadas disputas entre los distintos grupos que se disputaron el poder fueron factores que no contribuyeron a la hora de lograr la

unidad territorial que permitiera alcanzar consensos a la hora del reconocimiento de los derechos tanto civiles como políticos de los habitantes del territorio, derechos que quedaron limitados a quienes para mediados del siglo XIX contara con la calidad y requisitos que exigían tanto las cartas constitucionales de la época como las diferentes esferas sociales en las que se podía incursionar,

En definitiva, para mediados del siglo XIX teniendo presente los hechos ocurridos con las cartas constitucionales de 1843 y las de 1886, el estado colombiano concentró la mayor parte de sus esfuerzos en la fortaleza del poder de la Iglesia como aparato ideológico de dominación presente en todo el espacio territorial. Evidenciándose que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos se daba dentro de un orden corporativo y jerárquico como consecuencia de que la comunidad seguía anclada en un orden y en un imaginario tradicional que regulaba los comportamientos sociales. Comportamientos que implicaban normas y valores, en donde la ciudadanía llevaba implícita una visión comunitaria adscrita a la comunidad. Hechos que tuvieron más notoriedad con la carta política de 1886 ya que se conformó un maridaje entre el estado colombiano, la religión católica y el partido conservador, unión que procuró la búsqueda de la cohesión social mediante la uniformidad de ideas, credos, lengua y centralización política del estado. En todo el estudio realizado con relación a como se concibió la ciudadanía a mediados del siglo XIX en Colombia, se puede inferir que, la Carta Magna de 1886, profundamente antidemocrática, instauró la religión católica, apostólica y romana como el credo de la Nación colombiana y el deber institucional de protegerla por su importancia en el orden social. De manera que, dentro de las prerrogativas dadas emergió la facultad dada por la constituyente al gobierno para celebrar convenios con la santa sede apostólica ya que una consecuencia lógica de la nueva Carta Constitucional fue “la firma del Concordato en 1887 entre el Estado y la Santa Sede, el cual permitió que la Iglesia impartiera los contenidos para la escuela pública basados en la religión católica, su intervención en temas matrimoniales y, por ende, en la legislación civil”<sup>59</sup>. Hechos que ponen en evidencia las formas de dominación y adoctrinamiento sobre la población colombiana que

---

<sup>59</sup> [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/download/5030/4099/](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/5030/4099/)

estuvo sumida bajo las órdenes de la iglesia católica, hechos efectuados en gran medida por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, como los representantes y fundadores de los ideales de la regeneración, elementos que afianzaron la relación entre Iglesia y el gobierno de turno que en tanto en la carta constitucional de 1843 como en la de 1886 fueron conservadores.

Para concluir, hay que mencionar que, en el plano de lo social, merece especial atención el tema de la discriminación como forma de control, “pues fue sentir de los regeneradores (entiéndase gobernantes), que las diferencias conllevan disenso, sublevación y traición”<sup>60</sup> circunstancia que obligó a reprimir conscientemente cualquier tipo de diversidad en el territorio nacional, cercenando así la posibilidad de coexistencia y protección de la variedad cultural existente en la época.

---

<sup>60</sup> [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/download/5030/4099/](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/5030/4099/)

## Bibliografía

- Adarve, L. (22 de 05 de 2012). *La Ley de los Caballos de 1888, entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo*. Obtenido de La Ley de los Caballos de 1888, entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4136931.pdf>
- ALFONSO, J. A. (2004). *MIGUEL ANTONIO CARO, SEMBLANZA DE UN JURISTA 1843-1909*. Obtenido de MIGUEL ANTONIO CARO, SEMBLANZA DE UN JURISTA 1843-1909 :  
<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5388/129366.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ARANA, R. G. (22 de 05 de 2020). *Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950*. Obtenido de Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950:  
[http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia\\_Caribe/article/view/924/604](http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Historia_Caribe/article/view/924/604)
- Argudín, M. L. (2011). *La tradición retórica en el Lucas Alamán historiador*. Obtenido de La tradición retórica en el Lucas Alamán historiador:  
[http://historiaycultura.azc.uam.mx/libros/Imagenes\\_chico.pdf#page=73](http://historiaycultura.azc.uam.mx/libros/Imagenes_chico.pdf#page=73)
- Arias, F. G. (Marzo de 1997). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. Obtenido de <https://ebevidencia.com/>: <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION%20C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Armenteros, C. (2018). *LA IDEA FRANCESA DE LA HISTORIA Joseph de Maistre y sus herederos*. Obtenido de LA IDEA FRANCESA DE LA HISTORIA Joseph de Maistre y sus herederos:  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64592531/La\\_idea\\_francesa\\_de\\_la\\_historia.pdf?1601800967=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa\\_idea\\_francesa\\_de\\_la\\_historia\\_Joseph\\_d.pdf&Expires=1620934629&Signature=S5FtLMcxe137pvZQVB9I2YjjUjqaMpTep6pU](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64592531/La_idea_francesa_de_la_historia.pdf?1601800967=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_idea_francesa_de_la_historia_Joseph_d.pdf&Expires=1620934629&Signature=S5FtLMcxe137pvZQVB9I2YjjUjqaMpTep6pU)
- Aurelio Arteta Aisa), E. G. (2003). *Teoría política : poder, moral, democracia*. Obtenido de Teoría política : poder, moral, democracia:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=2927>
- Ballén, R. (2011). *CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA DURANTE EL SIGLO XIX Entre la judicialización y la administrativización*. Obtenido

de CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA DURANTE EL SIGLO XIX Entre la judicialización y la administrativización:  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/7054805/ds34.pdf?1323603794=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DREPRESENTACIONES\\_SOCIALES\\_SOBRE\\_EL\\_CONCE.pdf&Expires=1628356819&Signature=R2LBXb73LiLFRCe-fGjdC64AY5vuJRknpvhN1KkG22UPwmQv1lqB9lwMQfGpYFbW](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/7054805/ds34.pdf?1323603794=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DREPRESENTACIONES_SOCIALES_SOBRE_EL_CONCE.pdf&Expires=1628356819&Signature=R2LBXb73LiLFRCe-fGjdC64AY5vuJRknpvhN1KkG22UPwmQv1lqB9lwMQfGpYFbW)

Barnosell, G. (2011). *Republicanism, Progresismo y Sindicalismo en Cataluña Durante el Trienio Esparterista (1840-1843)*. Obtenido de Republicanismo, Progresismo y Sindicalismo en Cataluña Durante el Trienio Esparterista (1840-1843):  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3604221.pdf>

Basilien-Gainche1, M.-L. (2007). *La constitucionalidad de contienda: la promoción jurídica de la guerra civil en la Colombia del siglo XIX*. Obtenido de La constitucionalidad de contienda: la promoción jurídica de la guerra civil en la Colombia del siglo XIX:  
<https://www.redalyc.org/pdf/811/81103508.pdf>

Beyme, K. v. (01 de 06 de 1985). *El Conservadurismo*. Obtenido de El Conservadurismo:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=26822>

Beyme, V. (1985). *EL CONSERVADURISMO*. Obtenido de K Von Beyme - Revista de estudios políticos, 1985 - dialnet.unirioja.es:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26822.pdf>

Bobbio, N. (2005). *Diccionario de política*. Obtenido de Diccionario de política:  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JDwk0nWDKUsC&oi=fnd&pg=PA853&dq=diccionario+de+pol%C3%ADtica+bobbio&ots=3Dq94Nn8QB&sig=W1ILKjckFp9Ajjn0Aa1QON3Mvp4#v=onepage&q=diccionario%20de%20pol%C3%ADtica%20bobbio&f=false>

Bobbio, N. (2007). *Diccionario de Política*. Obtenido de Diccionario de Política:  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44174857/155306491-Norberto-Bobbio-Diccionario-de-Politica.pdf?1459194489=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DNORBERTO\\_BOBBIO.pdf&Expires=1602274016&Signature=AYuol4mThERyQiAuQ4cSMYROKq0uEMGN4d0s3BO7eEB](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44174857/155306491-Norberto-Bobbio-Diccionario-de-Politica.pdf?1459194489=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DNORBERTO_BOBBIO.pdf&Expires=1602274016&Signature=AYuol4mThERyQiAuQ4cSMYROKq0uEMGN4d0s3BO7eEB)

Bravo, N. (08 de 06 de 2020). *Costumbre y tradición: la cultura popular entre la rebeldía y el conservadurismo*. Obtenido de Costumbre y tradición: la cultura popular entre la rebeldía y el conservadurismo:  
<file:///C:/Users/DOLORES/Desktop/MARCO%20TEORICO/4151-Texto%20del%20art%C3%ADculo-14032-1-10-20170602%20CONSERVADURISMO.pdf>

- Bustamante, M. T. (2009). Participación ciudadana en la Constitución de 1886 a propósito del bicentenario constitucional. *Ambiente Jurídico*,  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3267566>. Obtenido de Participación ciudadana en la Constitución de 1886 a propósito del bicentenario constitucional.
- Canalias, O. L. (2017). *LOS EMBATES DE LA MODERNIDAD DEBATES EN TORNO A LA CIUDADANÍA, EL LIBERALISMO, EL REPUBLICANISMO, LA DEMOCRACIA Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES*.  
[https://ddd.uab.cat/pub/lilibres/2017/181042/Llibre\\_4.\\_los\\_embates\\_de\\_la\\_modernidad.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/lilibres/2017/181042/Llibre_4._los_embates_de_la_modernidad.pdf).
- Cante, F. E. (05 de 04 de 2020). *LIBERTADES INDIVIDUALES Y OPORTUNIDADES FACTIBLES*. Obtenido de LIBERTADES INDIVIDUALES Y OPORTUNIDADES FACTIBLES:  
[http://www.fce.unal.edu.co/media/files/documentos/Doctorado/Tesis/Tesis\\_Fredy\\_Cante.pdf](http://www.fce.unal.edu.co/media/files/documentos/Doctorado/Tesis/Tesis_Fredy_Cante.pdf)
- Caparrós, R. (07 de 2008). *ROBERT MICHELS Y LAS TEORÍAS ELITISTACOMPETITIVAS DE LA DEMOCRACIA*. Obtenido de ROBERT MICHELS Y LAS TEORÍAS ELITISTACOMPETITIVAS DE LA DEMOCRACIA:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2723587>
- Caro, J. E. (20 de 05 de 2020). *LA MASACRE OBRERA DE 1928 EN LA ZONA BANANERA DELMAGDALENA-COLOMBIA. UNA HISTORIA INCONCLUSA*. Obtenido de LA MASACRE OBRERA DE 1928 EN LA ZONA BANANERA DELMAGDALENA-COLOMBIA. UNA HISTORIA INCONCLUSA:  
<https://www.redalyc.org/pdf/127/12719967004.pdf>
- Caro., M. O. (1849). *VIII. PROGRAMAS CONSERVADORES*. Obtenido de VIII. PROGRAMAS CONSERVADORES:  
[https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2011/programas\\_conservadores.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2011/programas_conservadores.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castro, W. A. (30 de 04 de 2020). *Construcción de ciudadanía*. Obtenido de Construcción de ciudadanía: [https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/50527/ssoar-adora-2016-2-avendano\\_castro\\_et\\_al-Construccion\\_de\\_ciudadania\\_un\\_modelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/50527/ssoar-adora-2016-2-avendano_castro_et_al-Construccion_de_ciudadania_un_modelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chaves, M. J. (2010). *Discordia, reforma constitucional y Excepción de*. Obtenido de Discordia, reforma constitucional y Excepción de:  
<http://www.scielo.org.co/pdf/res/n42/n42a11.pdf>
- Ciudadanía y elecciones en la Nueva Granada. Las definiciones y su reglamentación, 1821 – 1853*. (20 de 02 de 2020). Obtenido de Ciudadanía y elecciones en la Nueva

- Granada. Las definiciones y su reglamentación, 1821 – 1853:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=345855605004>
- Cleves, A. M. (27 de 02 de 2020). *Constituciones y ciudadanía en el siglo XIX colombiano*. Obtenido de Constituciones y ciudadanía en el siglo XIX colombiano:  
<https://proyectos.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/es/texto-catalogo/constituciones-y-ciudadan%C3%ADa-en-el-siglo-xix-colombiano>
- Cortina, A. (30 de 05 de 2020). *Ciudadanos del mundo: hacía una teoría de la ciudadanía*. Obtenido de Ciudadanos del mundo: hacía una teoría de la ciudadanía:  
<http://revistas.usbbog.edu.co/index.php/Cooperacion/article/download/4322/3458/>
- Cubides, H. J. (06 de 04 de 2020). *El problema de la ciudadanía: una aproximación desde el campo de la comunicación-educación*. Obtenido de El problema de la ciudadanía: una aproximación desde el campo de la comunicación-educación:  
<http://nomadas.ucentral.edu.co/index.php/inicio/40-educacion-y-ciudadania-perspectivas-e-interrogantes-nomadas-9/613-el-problema-de-la-ciudadania-una-aproximacion-desde-el-campo-de-la-comunicacion-educacion>
- D'Onghia, M. C. (2006). *derecho viviente» y «entrenchment».entre constitucionalismo democrático y conservador*. Obtenido de derecho viviente» y «entrenchment».entre constitucionalismo democrático y conservador:  
<https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/viewFile/45006/26534>
- Díaz, Z. P. (2007). *Los orígenes del Frente Nacional en Colombia*. Obtenido de Los orígenes del Frente Nacional en Colombia:  
<http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/presenteypasado/article/viewFile/14353/21921925456>
- Duca, C. L. (01 de 06 de 2020). *¿ES POSIBLE UNA TEORÍA GENERAL DE LOS PARTIDOS CONSERVADORES?* Obtenido de ¿ES POSIBLE UNA TEORÍA GENERAL DE LOS PARTIDOS CONSERVADORES?: <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n4/n4a09.pdf>
- Fondevila, M. (15 de 07 de 2012). *LA HERENCIA ROUSSEAUNIANA, EN EL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL TRESCIENTOS AÑOS DESPUES DE SU NACIMIENTO*. Obtenido de [ruc.udc.es](https://ruc.udc.es/):  
[https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/12058/AD\\_16\\_2012\\_art\\_17.pdf](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/12058/AD_16_2012_art_17.pdf)
- Fornos, I. E. (2012). *La Constitución de Cádiz, modelo del constitucionalismo*. Obtenido de La Constitución de Cádiz, modelo del constitucionalismo: Iván Escobar Fornos
- Fornos, I. E. (2012). *la Constitución de Cádiz, Modelo del Constitucionalismo* . Obtenido de la Constitución de Cádiz, Modelo del Constitucionalismo :  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4081438>

- Franco, J. V. (2017). *Construcción de ciudadanía en la América latina del siglo XIX: una perspectiva constitucional*. Obtenido de Construcción de ciudadanía en la América latina del siglo XIX: una perspectiva constitucional:  
<http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/385>
- Franco, J. V. (2017). *Construcción de ciudadanía en la América Latina del siglo XIX: una perspectiva constitucional*. Obtenido de  
<https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarepublicana/article/view/385>
- Freijeiro, M. (2005). *CIUDADANÍA, DERECHOS Y BIENESTAR: UN ANÁLISIS DEL MODELO DE CIUDADANÍA DE T.H. MARSHALL*. Recuperado el 30 de 05 de 2020, de CIUDADANÍA, DERECHOS Y BIENESTAR: UN ANÁLISIS DEL MODELO DE CIUDADANÍA DE T.H. MARSHALL: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/8739#preview>
- García, H. A. (2017). Historia de la regeneración constitucional de 1886. *Revista IUS*, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472019000100161](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000100161). Obtenido de Historia de la regeneración constitucional de 1886.
- García, J. (Marzo de 1988). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*. Obtenido de SOBRE LA TEORÍA CONSTITUCIONAL DE RUDOLF SMEND: <file:///C:/Users/DOLORES/Desktop/MARCO%20TEORICO/Dialnet-SobreLaTeoriaConstitucionalDeRudolfSmendAProposito-26955.pdf>
- García, J. M. (1993). *Reflexiones sobre " El pensamiento conservador" de Karl Mannheim*. Obtenido de Reflexiones sobre " El pensamiento conservador" de Karl Mannheim: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=y6E5R\\_R7H8AC&oi=fnd&pg=PA5&dq=pensamiento+conservador&ots=pwAqZvfe5L&sig=0rpVcowPWp0I6H81X3e7itUFLQg](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=y6E5R_R7H8AC&oi=fnd&pg=PA5&dq=pensamiento+conservador&ots=pwAqZvfe5L&sig=0rpVcowPWp0I6H81X3e7itUFLQg)
- García, L. (2016). Sobre la utilidad del análisis histórico del conservadurismo. *Revista Piezas en diálogo filosofía y ciencias humanas* Numero: 22, 39-50.
- Giannone, L. R. (2020). *La construcción del liderazgo conservador en el interior del Partido Demócrata: Rafael Núñez y Mariano P. Ceballos (1912-1930)*. Obtenido de La construcción del liderazgo conservador en el interior del Partido Demócrata: Rafael Núñez y Mariano P. Ceballos (1912-1930):  
<http://revistas.uncuyo.edu.ar/ojs3/index.php/revihistoriargenyaime/article/view/4018>
- Gil, R. Z. (2014). *Historia del constitucionalismo en Colombia. Una introducción*. Obtenido de Historia del constitucionalismo en Colombia. Una introducción:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6766667>

- Giménez, F. S. (03 de 06 de 2020). *CARL SCHMITT, «TEÓRICO» DE LA CONSTITUCIÓN DE WEIMAR*. Obtenido de CARL SCHMITT, «TEÓRICO» DE LA CONSTITUCIÓN DE WEIMAR.
- Gómez, M. M. (08 de 06 de 2020). *Los principios del conservadurismo político*. Obtenido de Los principios del conservadurismo político: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v8n16/v8n16a04.pdf>
- GONZÁLEZ, F. (27 de 02 de 2020). *La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia*. Obtenido de La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia: <http://www.institut-gouvernance.org/es/document/fiche-document-148.html>
- González, F. E. (2014). *Poder y violencia en Colombia*. Obtenido de Poder y violencia en Colombia: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/4418/3189>
- González, G. A. (1967). *El pensamiento filosófico de José Eusebio Caro*. Obtenido de El pensamiento filosófico de José Eusebio Caro: [https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin\\_cultural/article/view/4085](https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/4085)
- González, J. C. (1993). *En torno al paradigma conservador. Modelos mágico y fantástico (J. de Maistre y J. L. Borges)*. Obtenido de En torno al paradigma conservador. Modelos mágico y fantástico (J. de Maistre y J. L. Borges): <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142245.pdf>
- González, J. M. (2012). *Reflexiones sobre "El pensamiento conservador" de Karl Mannheim*. Obtenido de Reflexiones sobre "El pensamiento conservador de Kart Mannheim: <https://www.jstor.org/stable/40183637>
- Henderson, J. D. (1986). *EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CONSERVADORA DE 1953 EN COLOMBIA*. Obtenido de EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CONSERVADORA DE 1953 EN COLOMBIA: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36153>
- Hermet, G. (1999). *Ciudadanía y nacionalidad en América Latina*. Obtenido de Ciudadanía y nacionalidad en América Latina: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1047630.pdf>
- Hernández, N. C. (2018). *Ciudadanos más allá del papel : ciudadanía, opinión pública y constitución en la Nueva Granada (1843-1853)*. Obtenido de Ciudadanos más allá del papel : ciudadanía, opinión pública y constitución en la Nueva Granada (1843-1853): [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36999/Carta\\_de\\_autorizacion.pdf?sequence=3&isAllowed=n](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36999/Carta_de_autorizacion.pdf?sequence=3&isAllowed=n)

- Higuera, C. R. (2012). *El positivismo de José Eusebio Caro en la Mecánica social: un viejo error en la historiografía colombiana*. Obtenido de El positivismo de José Eusebio Caro en la Mecánica social: un viejo error en la historiografía colombiana: <http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v44n1/v44n1a12.pdf>
- Higuera, C. R. (2020). *La teoría de la voluntad de José Eusebio Caro: el concepto de hombre en el pensamiento colombiano del siglo XIX y su relación con la filosofía liberal francesa*. Obtenido de La teoría de la voluntad de José Eusebio Caro: el concepto de hombre en el pensamiento colombiano del siglo XIX y su relación con la filosofía liberal francesa: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/25668/24663>
- Hincapié, M. T. (1987). *La constitución de 1886 como respuesta a la crisis del modelo federal y la confrontación nación-región en Colombia*. Obtenido de La constitución de 1886 como respuesta a la crisis del modelo federal y la confrontación nación-región en Colombia: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4833816>
- Hincapié, M. T. (2004). *El republicanismo patriótico y el ciudadano armado*. Obtenido de El republicanismo patriótico y el ciudadano armado: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/1363/1466>
- Jaramillo, G. R. (1936). *El pensamiento conservador: ensayos políticos*. Obtenido de El pensamiento conservador: ensayos políticos: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/195/1/PensamientoConservadorEnsayos.pdf>
- Jimenez, J. V. (1994). *la jurisdicción especial de hacienda entre la restauración de la constitución de cádiz en 1836 y el fin de las regencias (1843)*. Obtenido de la jurisdicción especial de hacienda entre la restauración de la constitución de cádiz en 1836 y el fin de las regencias (1843): <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/download/217/933/>
- Jimeno, M. (2005). *Los Límites de la Libertad. Ideología Política y Violencia en los Radicales Colombiano*. Obtenido de Los Límites de la Libertad. Ideología Política y Violencia en los Radicales Colombiano: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/ces/cuaderno8.pdf>
- Jorge Enrique Duarte Acero, M. C. (2011). *el uso del catecismo en la enseñanza de la religión católica en el período neogranadino y de los estados unidos de Colombia. 1831-1886*. Obtenido de el uso del catecismo en la enseñanza de la religión católica en el período neogranadino y de los estados unidos de Colombia. 1831-1886: [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia\\_educacion\\_latinamerican/article/view/1585](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinamerican/article/view/1585)

- Junguito, R. (2014). *Escritos Económicos, Rafael Núñez*. Obtenido de Escritos Económicos, Rafael Núñez:  
[https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura\\_finanzas/pdf/lbr\\_nunes\\_tomo\\_1.pdf](https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/lbr_nunes_tomo_1.pdf)
- Jurado, J. C. (22 de 05 de 2020). *Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX*. Obtenido de Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3407470>
- Laguado, A. C. (02 de 06 de 2020). *¿ES POSIBLE UNA TEORÍA GENERAL DE LOS PARTIDOS CONSERVADORES?* Obtenido de ¿ES POSIBLE UNA TEORÍA GENERAL DE LOS PARTIDOS CONSERVADORES?:  
<http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n4/n4a09.pdf>
- León, W. A. (2016). *El Proceso Constitucional en la Nueva Granada. Origen, Antecedentes y Evolución*. Obtenido de El Proceso Constitucional en la Nueva Granada. Origen, Antecedentes y Evolución: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=66173>
- Llorente, F. R. (2015). *El constitucionalismo contemporáneo*. Obtenido de El constitucionalismo contemporáneo: <https://www.jstor.org/stable/24887431?seq=1>
- López, E. R. (1995). *Las paradojas del comunitarismo*. Obtenido de Las paradojas del comunitarismo: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10495/1/doxa17-18\\_04.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10495/1/doxa17-18_04.pdf)
- Losada, C. A. (2020). *República y conservadurismo católico Perú, Ecuador y Colombia1 de mediados del siglo XIX a inicios del XX*. Obtenido de República y conservadurismo católico Perú, Ecuador y Colombia1 de mediados del siglo XIX a inicios del XX:  
<https://www.readcube.com/articles/10.15381%2Fdds.v0i5.18142>
- Lozano, L. P. (20 de 02 de 2020). *La Ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo xix en Colombia*. Obtenido de La Ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo xix en Colombia: <http://www.scielo.org.co/pdf/traso/n19/2256-5493-traso-19-45.pdf>
- Maiz, R. (2003). *Teoría política: poder, moral, democracia*. Obtenido de Teoría política: poder, moral, democracia: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=2927>
- Marquardt, B. (2011). *Estado y constitución en la Colombia de la Regeneración del Partido Nacional 1886-1909*. Obtenido de Estado y constitución en la Colombia de la Regeneración del Partido Nacional 1886-1909:  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/41501>
- Márquez, J. W. (21 de 05 de 2020). *De Vecinos a Ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860*. Obtenido de De Vecinos a Ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-20662011000100013&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-20662011000100013&script=sci_abstract&tlng=es)

- Martín-Barbero, J. (2009). *El poder de las masas urbanas En diálogo con Latinoamérica: las ciudades y las ideas, de José Luis Romero*. Obtenido de El poder de las masas urbanas En diálogo con Latinoamérica: las ciudades y las ideas, de José Luis Romero: [https://www.nuso.org/media/articles/downloads/3831\\_1.pdf](https://www.nuso.org/media/articles/downloads/3831_1.pdf)
- Martínez, F. G. (1967). *Antecedentes de la Constitución de 1886*. Obtenido de Antecedentes de la Constitución de 1886: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/5820>
- Matheus, X. R. (2016). *Revolución y constitución en el pensamiento de Francisco de Miranda*. Obtenido de Revolución y constitución en el pensamiento de Francisco de Miranda: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=126585>
- Medeci, A. (01 de 06 de 2020). *Teoría constitucional y giro decolonial: narrativas y simbolismo de la Constitución*. Obtenido de Teoría constitucional y giro decolonial: narrativas y simbolismo de la Constitución: [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/37243708/GC\\_48\\_\\_Alejandro\\_MEDICI.pdf?1428491691=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTeoria\\_constitucional\\_y\\_giro\\_decolonial.pdf&Expires=1591075529&Signature=Crjlx3fc67cvTaetbxHqsF72wKocamQKSjsIPTtiZyzvc](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/37243708/GC_48__Alejandro_MEDICI.pdf?1428491691=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTeoria_constitucional_y_giro_decolonial.pdf&Expires=1591075529&Signature=Crjlx3fc67cvTaetbxHqsF72wKocamQKSjsIPTtiZyzvc)
- Mejías, S. A. (2000). *El Debate Entre Liberales y Conservadores en Centroamérica. Distintos Medios Para un Objetivo Común, la Construcción de una República de Ciudadanos (1821-1900)*. Obtenido de Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H." Contemporánea, t. 13, 2000, págs. 271-311 : <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/view/3034/2894>
- Melo, J. O. (1989). *La constitución de 1886*. Obtenido de La constitución de 1886: <http://www.jorgeorlandomelo.com/bajar/constitucion1886.pdf>
- Melo, J. O. (2009). *Historiografía colombiana : realidades y perspectivas*. Obtenido de Historiografía colombiana : realidades y perspectivas: <https://www.semanticscholar.org/paper/Historiograf%C3%ADa-colombiana-%3A-realidades-y-Melo/71c01f5243c883dce13784aaab799649aa5eda3d>
- Menaut, G. P. (01 de 06 de 2020). *CIUDADANÍA ROMANA CLÁSICA VS. CIUDADANÍA EUROPEA. INNOVACIONES Y VIGENCIA DEL CONCEPTO ROMANO DE CIUDADANÍA*. Obtenido de CIUDADANÍA ROMANA CLÁSICA VS. CIUDADANÍA EUROPEA. INNOVACIONES Y VIGENCIA DEL CONCEPTO

ROMANO DE CIUDADANÍA:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1993825>

- Menéndez, A. J. (30 de 05 de 2020). *LA TEORÍA CONSTITUCIONAL Y LA TEORÍA DEL DERECHO DE BUSH II, La Constitución de emergencia entre el Derecho y la propaganda*. Obtenido de LA TEORÍA CONSTITUCIONAL Y LA TEORÍA DEL DERECHO DE BUSH II, La Constitución de emergencia entre el Derecho y la propaganda: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3134042>
- Montenegro, J. D. (2019). *Los procesos de transformación de los modelos constitucionales en Colombia: una revisión de historia constitucional, 1819 – 2019*. Obtenido de Los procesos de transformación de los modelos constitucionales en Colombia: una revisión de historia constitucional, 1819 – 2019: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/download/5867/5441/>
- Montenegro, J. D. (2019). *Los procesos de transformación de los modelos constitucionales en Colombia: una revisión de historia constitucional, 1819 – 2019*. Obtenido de Los procesos de transformación de los modelos constitucionales en Colombia: una revisión de historia constitucional, 1819 – 2019 : <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.51.2019.5867>
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político, Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Obtenido de El retorno de lo político, Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57004/8449307147.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muller, A. G. (2011). *Imaginario de la ‘raza’ y la ‘nación’ en Rafael Núñez*. Obtenido de Imaginario de la ‘raza’ y la ‘nación’ en Rafael Núñez: [https://scholar.google.ca/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=fr&user=Yp6xKf8AAAJ&citation\\_for\\_view=Yp6xKf8AAAJ:BqipwSGYUEgC](https://scholar.google.ca/citations?view_op=view_citation&hl=fr&user=Yp6xKf8AAAJ&citation_for_view=Yp6xKf8AAAJ:BqipwSGYUEgC)
- Muñoz, R. A. (2010). *Miguel Antonio Caro y el pensamiento conservador ante las independencias hispanoamericanas*. Obtenido de Miguel Antonio Caro y el pensamiento conservador ante las independencias hispanoamericanas: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/166>
- Muñoz, R. R. (2011). *Prensa y tradición La imagen de España en la obra de Miguel Antonio Caro*. Obtenido de Prensa y tradición La imagen de España en la obra de Miguel Antonio Caro: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt14bs5mz>
- Nieto, E. H. (30 de 05 de 2020). *Carl Schmitt y los desafíos al Estado constitucional*. Obtenido de Carl Schmitt y los desafíos al Estado constitucional:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3346/3195>

Noya, J. (01 de 06 de 1997). *CIUDADANIA Y CLASE SOCIAL*. Obtenido de CIUDADANIA Y CLASE SOCIAL:

[https://www.researchgate.net/profile/Javier\\_Noya2/publication/274205043\\_Ciudadania\\_y\\_clase\\_social/links/5d7f8e5d458515fca16cc30c/Ciudadania-y-clase-social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Javier_Noya2/publication/274205043_Ciudadania_y_clase_social/links/5d7f8e5d458515fca16cc30c/Ciudadania-y-clase-social.pdf)

Oliet, A. (Junio de 1994). *APROXIMACIÓN AL CONSERVADURISMO BRITÁNICO CONTEMPORÁNEO MICHAEL JOSEPH OAKESHOTT Y ROGER SCRUTON*.

Obtenido de Revista de estudios políticos, 1994 - dialnet.unirioja.es:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27267.pdf>

Osés, J. (06 de 2011). *DE MAISTRE Y DONOSO CORTÉS: HERMENEUTAS DE LO INEFABLE*. Obtenido de DE MAISTRE Y DONOSO CORTÉS: HERMENEUTAS DE LO INEFABLE: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/40326>

Palacios, M. (2003). *ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA VIOLENCIA COLOMBIA, 1875-1994*. Obtenido de ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA VIOLENCIA COLOMBIA, 1875-1994:

[https://www.academia.edu/30338261/Entre\\_la\\_legitimidad\\_y\\_la\\_violencia\\_Colombia\\_1875\\_1995\\_pdf?auto=download&email\\_work\\_card=download-paper](https://www.academia.edu/30338261/Entre_la_legitimidad_y_la_violencia_Colombia_1875_1995_pdf?auto=download&email_work_card=download-paper)

Penagos, J. L. (2003). *Liberales y conservadores en el siglo XIX: Un viejo debate*. Obtenido de Liberales y conservadores en el siglo XIX: Un viejo debate:

<https://www.redalyc.org/pdf/937/93700806.pdf>

Peña, S. L. (07 de 04 de 2020). *Sistema Político y Democracia en Colombia*. Obtenido de Sistema Político y Democracia en Colombia:

<https://www.google.com/search?q=poder+politico+ilimitado+en+colombia&rlz>

Pereira, C. A.

([https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/download/4844/3936/](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4844/3936/) de 04 de 2020). *Los límites del principio de la libertad individual*. Obtenido de Los límites del principio de la libertad individual:

[https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/download/4844/3936/](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4844/3936/).

Perusset, M. (2007). *Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX*. Obtenido de Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2345366>

Perusset, M. (2007). *Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX*. Obtenido de Entre el antiguo y el nuevo régimen. La

historia política hispanoamericana del siglo XIX:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2345366>

- Pinzón, M. M. (02 de 05 de 2020). *LA REGENERACIÓN , LA CONSTITUCIÓN DE 1886 Y EL PAPEL DE LA IGLESIA CATOLICA*. Obtenido de LA REGENERACIÓN , LA CONSTITUCIÓN DE 1886 Y EL PAPEL DE LA IGLESIA CATOLICA:  
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/764/645>
- Polack, A. (06 de 2011). *Democracia, representación y ciudadanía en el pensamiento de Carl Schmitt*. Obtenido de Democracia, representación y ciudadanía en el pensamiento de Carl Schmitt: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11021354005.pdf>
- Pública, D. A. (05 de Agosto de 1886). *Constitución Política 1 de 1886 Asamblea Nacional Constituyente*. Obtenido de Constitución Política 1 de 1886 Asamblea Nacional Constituyente:  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=7153](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=7153)
- Quintero, J. L. (2007). *Las veladas de San Petersburgo: política y literatura en el pensamiento contrarrevolucionario de Joseph de Maistre*. Obtenido de Las veladas de San Petersburgo: política y literatura en el pensamiento contrarrevolucionario de Joseph de Maistre: <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/46386>
- Rabier, M. (08 de 06 de 2020). *Nicolás Gómez Dávila y las paradojas del conservadurismo*. Obtenido de Nicolás Gómez Dávila y las paradojas del conservadurismo:  
<file:///C:/Users/DOLORES/Desktop/MARCO%20TEORICO/LRH%2026.13.pdf>
- Ramírez, E. (03 de 06 de 2020). *Conservadurismo en el pensamiento jurídico de Richard Posner*. Obtenido de Conservadurismo en el pensamiento jurídico de Richard Posner:  
[http://www.cisan.unam.mx/pdf/lc01\\_12.pdf](http://www.cisan.unam.mx/pdf/lc01_12.pdf)
- Reichley, J. (25 de 12 de 2019). *LAS RAICES CONSERVADORAS EN LAS ADMINISTRACIONES DE NIXON, FORD Y REAGAN*. Obtenido de <http://ojs.uc.cl/index.php/rcp/article/view/6358/5950>
- República, B. V. (20 de 02 de 2020). *1810 – 1814 Constituciones: ciudadanía y VIRTUD*. Obtenido de 1810 – 1814 Constituciones: ciudadanía y VIRTUD:  
<https://www.banrepcultural.org/palabras-que-nos-cambiaron/texto004a.html>
- Rodríguez, O. Y. (25 de 02 de 2020). *CIUDADANÍA Y CULTURA POLÍTICA EN COLOMBIA SIGLO XX*. Obtenido de CIUDADANÍA Y CULTURA POLÍTICA EN COLOMBIA SIGLO XX:  
[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/facultades/f\\_educacion/doctorado/historia/inf\\_adicional/documentos/ciudadania\\_cultura\\_politica.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/facultades/f_educacion/doctorado/historia/inf_adicional/documentos/ciudadania_cultura_politica.pdf)

- Rodríguez, R. B. (2010). *Liberalismo y comunitarismo. Un debate inacabado*. Obtenido de Liberalismo y comunitarismo. Un debate inacabado: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3616516.pdf>
- Roicer Flórez Bolívar, S. P. (2012). *Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante laprimera mitad del siglo XIX*. Obtenido de Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante laprimera mitad del siglo XIX: <http://www.scielo.br/pdf/tem/v18n32/v18n32a08.pdf>
- Rojas, C. (20 de 02 de 2008). *La construccion de la ciudadanía en Colombia durante el gran siglo diecinueve 1810-1929*. Obtenido de La construccion de la ciudadanía en Colombia durante el gran siglo diecinueve 1810-1929: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/3020/1/No.29-2008-p.295-333.pdf>
- Rojas, C. (20 de 05 de 2020). *La construccion de la ciudadanía en Colombia durante el gransiglo diecinueve 1810-1929*. Obtenido de La construccion de la ciudadanía en Colombia durante el gransiglo diecinueve 1810-1929: [https://www.researchgate.net/profile/Cristina\\_Rojas7/publication/277127596](https://www.researchgate.net/profile/Cristina_Rojas7/publication/277127596)
- Romero, J. L. (2001). *Situaciones e ideologías en América Latina*. Obtenido de Situaciones e ideologías en América Latina: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5839712.pdf>
- Romero, J. L. (2001). *Situaciones e Ideologías en América Latina*. Obtenido de Situaciones e Ideologías en América Latina: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/download/17449/15050>
- Romero, J. L. (25 de 02 de 2020). *EL PENSAMIENTO CONSERVADOR EN EL SIGLO XIX. 1978*. Obtenido de EL PENSAMIENTO CONSERVADOR EN EL SIGLO XIX. 1978: <https://jlromero.com.ar/publicaciones/el-pensamiento-conservador-en-el-siglo-xix-1978>
- Rubiano, R. A. (20 de 05 de 2020). *Miguel Antonio Caro y el pensamiento conservador ante las independencias hispanoamericanas*. Obtenido de Miguel Antonio Caro y el pensamiento conservador ante las independencias hispanoamericanas: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/166/149>
- Rueda, J. E. (22 de 05 de 2020). *GUACHES VS. CACHACOS: LA SOCIABILIDAD DEMOCRÁTICA EN BOGOTÁ 1845-1876*. Obtenido de GUACHES VS. CACHACOS: LA SOCIABILIDAD DEMOCRÁTICA EN BOGOTÁ 1845-1876.
- Salamanca, F. R. (2004). *EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO Y SU PAPEL EN LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO-NACIÓN*. Obtenido de EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO Y SU PAPEL EN LA CONFORMACIÓN DEL

ESTADO-NACIÓN:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45163/11.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Sanders, J. E. (2009). *“Ciudadanos de un pueblo libre”*: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX. Obtenido de “Ciudadanos de un pueblo libre”: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-16172009000200010&script=sci\\_abstract&tIng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-16172009000200010&script=sci_abstract&tIng=es)
- Santiago, C. O. (2008). *El Derecho Constitucional en su contexto: el ámbito cultural del constitucionalismo*. Obtenido de El Derecho Constitucional en su contexto: el ámbito cultural del constitucionalismo: <http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/6803>
- Serrano, M. E. (2011). *Textos e imágenes de tiempos convulsos México insurgente y revolucionario*. Obtenido de La tradición retórica en el Lucas Alamán historiador : [http://historiaycultura.azc.uam.mx/libros/Imagenes\\_chico.pdf#page=73](http://historiaycultura.azc.uam.mx/libros/Imagenes_chico.pdf#page=73)
- Soberanes, J. (2012). *El Pensamiento Conservador en el Nacimiento de la Nación Mexicana*. Recuperado el 29 de abril de 2017, de UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Revista: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/view/10152/12179>
- Somers, M. R. (01 de 06 de 2020). *Narrando y naturalizando la sociedad civil y la teoría de la ciudadanía: El lugar de la cultura política y de la esfera pública*. Obtenido de Narrando y naturalizando la sociedad civil y la teoría de la ciudadanía: El lugar de la cultura política y de la esfera pública: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=45010>
- Suanzes, J. V. (03 de 06 de 2020). *LA DOCTRINA DE LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA DE ESPAÑA*. Obtenido de LA DOCTRINA DE LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA DE ESPAÑA: <http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/28286/1/doctrinadelaconstitucion.pdf>
- SUANZES, J. V. (02 de 06 de 2020). *Volviendo la vista atrás: un clásico sobre la Constitución de Cádiz revisitado*. Obtenido de Volviendo la vista atrás: un clásico sobre la Constitución de Cádiz revisitado: <file:///C:/Users/DOLORES/Desktop/MARCO%20TEORICO/Dialnet-LaTeoriaDelEstadoEnLasCortesDeCadizOrigenesDelCons-4035357.pdf>
- Tovar, C. (23 de 08 de 2010). *La ciudadanía desde la perspectiva de la democracia radical: La salida propuesta por Chantal Mouffe*. Obtenido de La ciudadanía desde la perspectiva de la democracia radical: La salida propuesta por Chantal Mouffe:

<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/perspectivasinternacionales/article/view/821/1347>

- Trienio, L. m. (1996). *La monarquía imposible: La Constitución de Cádiz durante el Trienio*. Obtenido de La monarquía imposible: La Constitución de Cádiz durante el Trienio: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/134665.pdf>
- Uribe, J. J. (1985). *Nación y Región en los Orígenes del Estado Nacional en Colombia*. Obtenido de Nación y Región en los Orígenes del Estado Nacional en Colombia: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article/view/11765>
- Uribe, J. J. (23 de 05 de 2020). *LAS SOCIEDADES DEMOCRATICAS DE ARTESANOS Y LA COYUNTURA POLITICA Y SOCIAL COLOMBIANA DE 1848*. Obtenido de LAS SOCIEDADES DEMOCRATICAS DE ARTESANOS Y LA COYUNTURA POLITICA Y SOCIAL COLOMBIANA DE 1848: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36322/37897>
- Uribe, M. T. (2004). El republicanismo patriótico. *Estudios PEosltítuicdoios*, <http://iep.udea.edu.co:8180/bibliotecaiep/bitstream/recursos/237/1/MUribe6.pdf>.
- Valencia, D. C. (04 de 2020). *DESCENTRALIZACIÓN Y RE-CENTRALIZACIÓN DEL PODER EN COLOMBIA*,. Obtenido de DESCENTRALIZACIÓN Y RE-CENTRALIZACIÓN DEL PODER EN COLOMBIA.: <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/3606/3665>
- Valles, J. M. (1986). *SISTEMA ELECTORAL Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA: NOTA SOBRE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL DE 1985 Y SU FUNCIÓN POLÍTICA*. Obtenido de SISTEMA ELECTORAL Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA: NOTA SOBRE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL DE 1985 Y SU FUNCIÓN POLÍTICA: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26911.pdf>
- Vallés, J. M. (2008). *La frontera interior. El lugar de la nación en la teoría de la democracia y el federalismo*. Obtenido de La frontera interior. El lugar de la nación en la teoría de la democracia y el federalismo: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3036813>
- Vargas, D. U. (1985). *Las Constituciones de Colombia*. Obtenido de Las Constituciones de Colombia: <https://www.diegouribevargas.com/project/las-constituciones-de-colombia-vol-1/>
- Vega, D. B. (2012). *La reforma de Ospina Rodríguez 1842-1845*. Obtenido de La reforma de Ospina Rodríguez 1842-1845: <https://repositorio.idep.edu.co/handle/001/955>

- VEGA, L. A. (21 de 05 de 2020). *La reforma educativa de 1893: epílogo de una estrategia*. Obtenido de La reforma educativa de 1893: epílogo de una estrategia: La reforma educativa de 1893 epílogo de una estrategia 217-238.pdf
- Velasco, J. C. (2006). *La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural*. Obtenido de La noción republicana de ciudadanía: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/viewFile/425/426>
- Verdu, P. L. (03 de 06 de 2020). *LUGAR DE LA TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL DERECHO POLÍTICO*. Obtenido de LUGAR DE LA TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL DERECHO POLÍTICO: <file:///C:/Users/DOLORES/Desktop/MARCO%20TEORICO/Dialnet-LugarDeLaTeoriaDeLaConstitucionEnElMarcoDelDerecho-1710417.pdf>
- Villa, H. V. (1987). *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano*. Bogotá, Colombia : Universidad Nacional de Colombia.
- Villa, R. (06 de 04 de 2020). *CRITICA DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR CONTEMPORANEO*. Obtenido de CRITICA DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR CONTEMPORANEO: [https://antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id\\_articulo=1173](https://antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=1173)
- Villegas, A. N. (1953). *JOSE EUSEBIO CARO*. Obtenido de JOSE EUSEBIO CARO: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/revistaupb/article/view/3690>
- Villeros, V. N. (2011). Valoraciones de la independencia en los intelectuales Conservadores Colombianos del. *MEMORIAS Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, 19.
- Zamarripa, A. P. (01 de 06 de 2020). *De monarquía de vecinos a nación de ciudadanos: la definición de la ciudadanía durante las reformas borbónicas y los primeros años de vida independiente, Puebla 1780-1825*. Obtenido de De monarquía de vecinos a nación de ciudadanos: la definición de la ciudadanía durante las reformas borbónicas y los primeros años de vida independiente, Puebla 1780-1825: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7322159>
- Zamora, J. E. (20 de 02 de 2020). *CULTURA POLÍTICA Y EDUCACIÓN DE LOS ARTESANOS BOGOTANOS. 1847-1854*. Obtenido de CULTURA POLÍTICA Y EDUCACIÓN DE LOS ARTESANOS BOGOTANOS. 1847-1854: ZamoraCantorJenniferEdith2012.pdf
- Zuluaga, P. C. (2014). *José Manuel Restrepo y la Historia de la República de Colombia: Testimonios y documentos*. Obtenido de José Manuel Restrepo y la Historia de la

República de Colombia: Testimonios y documentos:  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4744805.pdf>